

**Acta No.011/2014 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día catorce de octubre del año dos mil catorce. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Robín Haroldo Agreda Trujillo**, nombrado por el MINED; y los licenciados **José Carlos Olano Guzmán, José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Julio Enrique Fuentes**, nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente. Asimismo solicitó disculpas por no poder asistir a la sesión por motivo de salud, la licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, Directora Suplente nombrada por el MINED. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM. Por otra parte, el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, avisó que se incorporará al medio día. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios**, **el quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo establecido en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y el Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo, con base en lo regulado en el inciso final del Artículo Catorce de la referida Ley, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

desarrollo de la sesión pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. También estuvieron presentes la Asistente del Consejo Directivo, señora Ariadna Mercedes Cañas, y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado.

#####

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No.010, de la Sesión Ordinaria de fecha 07 de octubre de 2014.
4. Informe de Presidencia.
5. Acciones de personal:
  - 5.1 Solicitud para la imposición de suspensión sin goce de sueldo por más de un día a empleado del ISBM por incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo y al Código de Trabajo.
  - 5.2 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Técnico II y funcional de Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI.
6. Aprobación de una (01) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
7. Denegatoria para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija del profesor #####.
8. Solicitud de Aprobación de ampliación a las asignaciones del Presupuesto Fiscal 2014, por exceso de ingresos percibidos de las estimaciones de Contribuciones a la Seguridad Social de los meses de julio y agosto 2014 y por intereses bancarios informados por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, correspondientes a los años 2012 y 2013, según convenio.
9. Informe recomendativo sobre casos de reembolsos.
10. Solicitud de aprobación de las Bases de Licitación Pública, siguientes:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## **ÁREA DE SALUD**

- 10.1 Licitación Pública No. 02/2015-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO AÑO 2015” y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 10.2 Licitación Pública No. 04/2015-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO AÑO 2015” y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 10.3 Licitación Pública No. 05/2015-ISBM** referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y COMPRA DE SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES A LAS CLÍNICAS RADIOLÓGICAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2015” y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 10.4 Licitación Pública No. 06/2015-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015” y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 10.5 Licitación Pública No. 07/2015-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015” y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

## **ÁREA ADMINISTRATIVA**

- 10.6 Licitación Pública No. 01/2015-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PARA OFICINAS CENTRALES, CENTROS DE ATENCIÓN REGIONAL DE ORIENTE Y DE OCCIDENTE, CENTRO DE RECREACIÓN MAGISTERIAL DE METALÍO, POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

MAGISTERIALES PARA EL AÑO 2015” y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

**10.7 Licitación Pública No. 03/2015-ISBM** “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONIA DEL ISBM, PARA EL AÑO 2015” y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

**10.8 Licitación Pública No. 08/2015-ISBM** “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNOLOGICA DEL ISBM, PARA EL AÑO 2015” y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

**11.** Solicitud de aprobación de pagos pendientes por sobregiros a proveedores de servicios de salud, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios prestados a la población usuaria del ISBM, así:

**11.1** Sobregiro al **Hospital Nacional “Dr. Héctor Hernández Flores”**, ubicado en el municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, en el mes de enero de 2014.

**11.2** Sobregiro al **Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel**, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, en el mes de octubre de 2013.

**12.** Opinión jurídica sobre aplicación de licencia por enfermedad de servidores públicos docentes.

**13.** Solicitud de aprobación Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Centro Interamericano de Estudios en Seguridad Social (CIESS) y el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

**14.** Gestión de Inmuebles

**15.** Varios:

**15.1** Lectura de Correspondencia.

**15.2** Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias al 13 de octubre de 2014.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No.010, de la Sesión Ordinaria de fecha 07 de octubre de 2014.**

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada, procediendo a subsanar las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 010, de Sesión Ordinaria de fecha 07 de octubre de 2014, siendo procedente su firma.**

**Punto Cuatro: Informe de Presidencia.**

El profesor Coto López procedió a brindar su informe verbal de actividades de la forma siguiente: **1) del lunes 06 al viernes 10 de octubre de los corrientes.** Se celebró en la semana citada, el día de la salud mental, se contó con el apoyo ad honorem de profesionales en salud mental; explicó que en el acto inaugural se tuvo la participación de un grupo de danza folclórica y danza contemporánea de un Centro Escolar, así como la participación de los alumnos del Centro Escolar integrantes del grupo de niños violinistas, quienes interpretaron partituras de música clásica y de temas de la película "La Novicia Rebelde". **2) jueves 09 de octubre de 2014.** Asistió al Centro Recreativo de METALÍO, lugar en el que se llevó a cabo el acto de liberación de tortugas, en este evento se contó con la asistencia del Señor Viceministro de Educación, quien fue a conocer de cerca el proyecto que se ha venido desarrollando año con año en METALÍO; en el cual participaron aproximadamente ciento diez alumnos del Centro Escolar "Profesor Carlos Cruz Avalos". **3) viernes 10 de octubre de 2014.** Asistió a la Clausura de los juegos magisteriales de la zona de occidente, evento que se llevó a cabo en la ciudad de Santa Ana. **4) lunes 13 de octubre de 2014.** Asistió a la sesión de gabinete de gestión social, al finalizar la reunión, pudo conversar con el Señor Ministro de Educación, y le expresó sobre la necesidad de que conceda una audiencia al Consejo Directivo del Instituto, con la finalidad de revisar las circunstancias que afectan a los docentes que laboran para el MINED, y plantear a los jurídicos de dicho Ministerio, la posición del ISBM en cuanto al pago de los primeros tres meses previos al pago del subsidio, en el contexto de los Artículos 26 y 27 de la Ley del Instituto. **5) lunes 1 de octubre de 2014.** A primera hora, se reunió con el Señor Viceministro del MINED, ocasión que se aprovechó para solicitar el dato aproximado de los metros cuadrados de las escuelas urbanas y suburbanas, para calcular las cantidades del veneno "adulticida" y elaborar un presupuesto estimado con los datos proporcionados por el MINED y los datos a proporcional por el MINSAL en cuanto a los metros cuadrados que rinde por cada galón del insecticida citado,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



## **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

I. En fecha 19 de mayo de 2014, el Técnico de la Unidad de Acceso a la Información Pública, René Ernesto Ramos, recibió mediante correo electrónico institucional queja/aviso por parte del **Sistema de Gestión de Solicitudes de la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia** de la República, a través de la dirección electrónica [info@gobiernoabierto.gob.sv.](mailto:info@gobiernoabierto.gob.sv), por medio del cual se menciona lo siguiente: *“Mi queja es porque en varias ocasiones mi vecino hace mal uso de los vehículos institucionales para uso institucional y no solamente eso sino que también hace que otros empleados lo cubran. Esto es porque me imagino que ha de ser jefe porque viene siempre con motorista. Solamente sé que trabaja en el Instituto de Bienestar Magisterial porque los vehículos que vienen traen ese logotipo. Voy a mencionar algunas veces de estos mal usos. En una ocasión la esposa que también trabaja ahí, vino a dejarles unos pasaportes a los hijos a las 10 de la mañana con motorista y en horas laborales. Otra vez, la esposa vino a dejar un pastel de cumpleaños al hijo como a las 2 de la tarde siempre con motorista y en vehículo nacional. En otra ocasión, vino solo el motorista a dejarle las llaves a la sirvienta porque se había quedado afuera. Y finalmente hoy 19/05/2014 a las 12MD vino el señor en un microbús nacional esta vez anote las placas N3419 a dejar a su hijo del colegio con el motorista. Creo que ya es demasiado abuso y hay que denunciarlo para que no continúen haciendo mal uso de los vehículos nacionales. La dirección de estos empleados es Residencial Los ##### casa \*\*C ##### el #####. Gracias por tomar en cuenta mi queja”.*

II. Ante lo expuesto, y de conformidad a los lineamientos emitidos por la Presidencia de la República se remito el caso para investigación de la Unidad de Auditoría Interna.

III. Con fecha **05 de junio de 2014**, la Unidad de Auditoría Interna, presentó al Director Presidente Informe de **Ref. UAI-ISBM-009-2014**, determinando que el empleado #####, hizo uso indebido de vehículo institucional para fines distintos a los del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

IV. El 05 de junio de 2014, se recibió en el Departamento de Desarrollo Humano, por medio del **Memorando Ref. P-016-A/2014**, solicitud para realizar diligencias de autorización de **suspensión sin goce de sueldo por 5 días** ante la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, al empleado #####, quien se desempeña como Sub Director de Salud, por la gravedad de la falta cometida.

V. En fecha **01 de julio de 2014**, a través de la Jefa del Departamento de Desarrollo Humano, licenciada Sonia Francisca Miranda Luna, se presentó la solicitud antes relacionada, a la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

VI. El **03 de septiembre de 2014**, fue notificada la resolución del **Expediente No. 29-07-14**, mediante la cual la Dirección General de Inspección de Trabajo resuelve: *“1) Autorizar al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial representado legalmente por el señor Rafael Antonio Coto López para que pueda suspender disciplinariamente por **DOS DÍAS sin goce de salario**, al trabajador #####; 2) La suspensión debe hacerse efectiva dentro de los **TREINTA DÍAS***

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**HÁBILES** siguientes a la notificación respectiva, caso contrario quedara sin efecto, 3) Archívese las presentes diligencias”.

**VII.** Según resolución administrativa de *REF. P-06-SUSP-2014*, de fecha **03 de octubre de 2014**, el Director Presidente dio inicio al proceso para la aplicación de suspensión sin goce de sueldo del empleado #####, por haber hecho uso de vehículo institucional para provecho propio, acto que se enmarca dentro de las prohibiciones a los empleados del ISBM, regulada en el *literal c) del Art. 65*, en relación con el *literal r) del Art. 82* del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, que corresponde a *violar gravemente cualquiera de las obligaciones o prohibiciones emanadas de las fuentes de derecho laboral a que se refiere el Art. 24 del Código de Trabajo*, otorgándole un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para ejercer **su derecho de audiencia**, con base al procedimiento número 3.2.10, Aplicación de sanciones de suspensión por parte del Presidente del ISBM, del Manual No. ISBM 06/2012 “Manual de Procedimientos Administrativos”.

**VIII.** El **06 de octubre de 2014**, se notificó la resolución administrativa de *REF. P-06-SUSP-2014*, al empleado #####, informándole del plazo para ejercer su derecho de defensa.

**IX.** En su escrito presentado el **09 de octubre de 2014**, el empleado #####, expresa lo siguiente: “... de forma verbal solicité el uso de vehículo institucional, al jefe de transporte del ISBM, para atender el problema del Hospital San Rafael ubicado en el departamento de La Libertad, cuando recibí llamada de mi hijo mayor informándome que mi hijo menor, que estudia en el mismo colegio, se encontraba mal de salud, por lo que opté por solicitarle al motorista que nos regresáramos al colegio para atender dicha emergencia”, además explica que lo trasladó hacia su residencia y posteriormente se trasladó hacia su oficina, para posteriormente salir de su centro de trabajo a monitorear el estado de salud de su hijo.

**X.** Una vez verificado el escrito de alegatos presentado, en tiempo y forma, por el empleado de conformidad con el procedimiento correspondiente, se valoraron los siguientes aspectos:

1. Que el procedimiento sancionatorio disciplinario fue diligenciado por haber recibido queja/aviso en el Sistema de Gestión de Solicitudes de la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia de la República, a través de la dirección electrónica [info@gobiernoabierto.gob.sv](mailto:info@gobiernoabierto.gob.sv), remitido al Técnico de Acceso a la Información Pública del ISBM, para su debido trámite interno. *Por lo tanto, el presente caso debía ser investigado y diligenciado, para rendir informe del resultado a la actual Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia de la República.*
2. Que el Director Presidente como **jefe inmediato del empleado ##### no fue informado** de la emergencia sufrida por el hijo del empleado, el día 19 de mayo de 2014, así como tampoco en su informe aclara cual era el problema que iba a resolver en el Hospital Nacional San Rafael y como fue resuelto institucionalmente ante su falta y debido al tratamiento de la emergencia de su hijo.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

3. Que valiéndose del *alto grado de jerarquía* que posee el doctor ##### como Sub Director de Salud del ISBM procedió a ordenar al motorista asignado un desplazamiento diferente a la misión originalmente solicitada, **sin presentar posteriormente los documentos administrativos correspondientes de su licencia con goce de sueldo** de conformidad con el artículo 87 literal d) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y la Normativa para Registro, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los empleados del ISBM, ya que todos los empleados gozan de 20 días al año de licencia con goce de sueldo para atender casos de muerte de los parientes antes mencionados, **así como enfermedad grave de los mismos parientes en la que necesite el cuidado del padre o madre empleado del ISBM, siendo necesario para ello presentar la FORMA RH-2 anexando constancia extendida por el médico especificando que necesita el cuidado de su padre – en este caso- porque se teme la muerte del niño, ante esta situación el señor ##### no presentó dicha documentación**, así como también omitió informar las explicaciones y pruebas de la atención de la misión al Hospital San Rafael, que incumplió por atender la emergencia antes descrita.
  4. Que la falta cometida por el empleado #####, se encuentra regulada en el artículo 65 literal c) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, como prohibición a los empleados conforme al detalle siguiente: *“hacer uso o permitir el uso indebido de fondos, vehículos, equipos de oficina, materiales, muebles, herramientas, valores o información del ISBM, que le haya sido confiado, en beneficio propio o de terceros”*; relacionado con el artículo 82 literal r) del mismo Reglamento, que establece **como causal de terminación de contrato individual de trabajo** incumplir gravemente, cualquiera de las obligaciones o prohibiciones emanadas de alguna fuente a que se refiere el Art. 24 del Código de Trabajo, siendo en este caso el *Reglamento Interno de Trabajo del ISBM*, la fuente de derecho aplicable al caso.
  5. Que consta resolución de autorización de suspensión de 2 días sin goce de sueldo emitida por el Director General de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en la que se valoraron todos los hechos con la respectiva prueba documental, y en la que se brindó el derecho de audiencia al referido empleado, siendo importante mencionar **que el ente rector en materia laboral consideró que hay suficiente motivo para suspender por 2 días sin goce de sueldo**.
  6. Que en el expediente administrativo del empleado, consta amonestación de fecha **30 de enero de 2013**, en la cual se sancionó verbalmente al empleado por utilizar el teléfono celular asignado institucionalmente para ofertar servicios de carácter privado, por lo que no hay situación atenuante para la conducta irregular cometida, por el contrario se encuentra como indicio de la utilización de los recursos institucionales para fines y provecho propio.
- XI.** Por todo lo anterior y posterior a verificar los documentos agregados al expediente del procedimiento disciplinario, es procedente recomendar la autorización para la suspensión por 2 días sin goce de sueldo del empleado #####, quien desarrolla labores de Sub Director de Salud, por transgredir lo dispuesto en el literal c) del artículo 65 en relación con el artículo 82 literal r) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## **RECOMENDACIONES:**

La Sub Dirección Administrativa, considerando la resolución del **Expediente No. 29-07-14**, emitida a las diez horas con treinta minutos del día uno de septiembre de dos mil catorce, por el Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y de conformidad con los artículos, 20 literales a) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM; 65 literal c) en relación con el 82 literal r) y 85 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; 24 del Código de Trabajo, y con base al procedimiento número 3.2.10 Aplicación de Sanciones de Suspensión por parte del Presidente del ISBM, del Manual No. ISBM 06/2012 "Manual de Procedimientos Administrativos", solicita al Consejo Directivo:

- I. **Autorizar** al Director Presidente para imponer sanción de **suspensión sin goce de sueldo por DOS DÍAS** al empleado **#####**, quien desarrolla labores de Sub Director de Salud, en el período comprendido del **15 al 16 de octubre de 2014**, reiniciando sus labores el día **17 de octubre del corriente año**, por transgredir lo dispuesto en el literal c) del artículo 65 en relación con el artículo 82 literal r) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.
- II. **Encomendar** al Departamento de Desarrollo Humano, la elaboración del acuerdo de suspensión sin goce de sueldo, su respectiva notificación al jefe inmediato y empleado sancionado, así como las demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar** al Departamento de Desarrollo Humano anexar al expediente laboral del empleado **#####**, un ejemplar del acuerdo de suspensión con todos los documentos tramitados.
- IV. **Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata para efectuar los trámites pertinentes este mismo día.**

Finalizada la lectura el profesor Coto López preguntó al Directorio si todos están de acuerdo en aprobar el Punto conforme les ha sido presentada la recomendación, abriéndose el espacio para escuchar los diferentes comentarios del Directorio, siendo el primero en opinar el licenciado Héctor Antonio Yanes, quien dijo que cualquier trabajador del Instituto puede en un momento de emergencia hacer lo mismo; él considera que es injusto aprobar la sanción, por lo tanto pide que se reconsidere este Punto, a pesar de que el Ministerio de Trabajo sugiera la sanción de dos días sin goce de sueldo, reitera que se reconsidere este caso.

El licenciado Paz Zetino Gutiérrez manifestó tener dos consideraciones: primera, que considera que fue injusto el hecho que desde del ISBM se hizo la gestión de pedir cinco días de descuento como suspensión para el Sub Director de Salud, y segunda, que el Consejo Directivo debe tomar su propia decisión para aprobar o no la recomendación. Por lo tanto él, en lo personal, seguirá

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

afirmando su posición de no hacerle daño al Sub Director de Salud, que espera que la próxima decisión en este sentido, se vea a nivel del Consejo Directivo; y recomienda que se analicen las condiciones que en lugar de mejorar el clima laboral, lo único que hacen es generar confusión, citó como ejemplo de ello, que entre el personal se rumora que hay un secreto de audio escucha.

El licenciado José Carlos Olano Guzmán, opinó que el Punto tal como se ha redactado y por la clase de datos que se han manejado, da lugar y causa la impresión que se le quiere hacer daño, por esta vez recomienda que se vea este caso con el Reglamento Interno de Trabajo que con el Ministerio de Trabajo, sería de ver si se puede minimizar la sanción; él está consciente que como cualquier persona, el Sub Director de Salud también puede cometer una imprudencia que puede llegar a ser una falta, él piensa que la falta ya fue cometida, lo importante es revisar y si se puede minimizar la sanción él estaría de acuerdo en que se hiciera, como ya antes lo dijo.

El licenciado José Efraín Cardoza Cardoza, manifestó que su posición es en la misma dirección del licenciado Olano Guzmán, que él está consciente que en su calidad de Director Suplente no tiene voto, pero su deseo es solidarizarse con el Sub Director de Salud y con el Directorio Propietario que tiene voto y está en contra de la suspensión; asimismo dijo que si se compara la falta cometida por el ex pagador que fue un desfaldo a la Institución contra la falta del Sub Director de Salud, la diferencia es abismal; también considera que ya se habló bastante sobre este caso y hasta donde ha percibido casi todos están en la misma sintonía, por eso pide a los que tienen el derecho del voto que no aprueben la sanción.

El licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, dijo que también él ve una malicia en contra del Sub Director de Salud y hay que quitar el hostigamiento en su contra, por lo tanto recomienda que este Punto pase al archivo, puede haber antecedentes que este Consejo desconoce y hallan intereses de mala fe, por lo tanto al igual que lo han manifestado los Consejales que se han pronunciado antes, también él no se va a prestar hacer daño al Sub Director de Salud.

El licenciado Francisco Cruz Martínez, dijo que en la redacción de este Punto, a su juicio, le parece que hay mala intención y por eso debe tenerse cuidado. Además se conoce que el Sub Director de Salud por lo general usa su carro para las gestiones que tiene que hacer en el cumplimiento de su trabajo en el ISBM, también que al Consejo Directivo no se le ha comprobado el cometimiento de la falta, no se han visto las entrevistas con los motoristas y otras circunstancias más.

El profesor Coto López dijo al Directorio, que él en lo personal no ha acusado al Sub Director de Salud y que se desconoce el sexo de la persona que hizo la denuncia a través del portal de la Transparencia. Reiteró que como Director Presidente del ISBM y jefe superior del Sub Director de Salud, lo único que se ha hecho es cumplir la normativa y se ha seguido cada uno de los pasos de la normativa aplicable en estos casos y no se está actuando con malicia, pues el caso está documentado; además, si el Sub Director de Salud le hubiese llamado y pedido permiso él

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

con gusto le hubiera apoyado como se ha hecho con muchos empleados que lo han solicitado y así se hubiera evitado cualquier problema, explicando al Directorio que lo que no se debe hacer es mandar archivar el Punto sin que se tome un acuerdo, ya sea aprobando la sanción o no para terminar el proceso.

La licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, solicitó el expediente del Sub Director de Salud para poderlo revisar antes de dar su opinión, el cual se le proporcionó en el acto.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar expresó que el Consejo Directivo ya tiene todos los elementos para tomar la decisión, hay muchas cosas que no valen la pena ni decir las, cree que es evidente que en la denuncia hay malicia; la realidad es que administrativamente se ha hecho un proceso y es importante analizar qué respuesta se le dará a la Secretaría de la Transparencia, y que el Consejo Directivo no debe perder de vista que esa entidad como tal, tiene la potestad de recibir denuncias y el ISBM también tiene la potestad de investigar y de sancionar los hechos denunciados si se comprueban, concluyendo que el primer paso a seguir es definir cómo responder a la Secretaría de la Transparencia, y como segundo paso definir si el pleno votará solidariamente no aprobando la sanción de dos días, él en lo personal propone la solidaridad del Directorio hacia el Sub Director de Salud y dejar una sanción administrativa para dar respuesta a la Secretaría de la Transparencia.

El licenciado Salomón Cuéllar Chávez, se pronunció en el sentido que sí hubo falta, porque pudo haber hablado al Director Presidente y haber obtenido el permiso, pero también está de acuerdo en que solidariamente se le ayude al Sub Director de Salud, disminuyendo la sanción a un día de suspensión sin goce de sueldo y esta sería su propuesta, para ello pide la opinión jurídica.

El Ingeniero José Oscar Guevara Álvarez manifestó que según su criterio, para resolver solidariamente el caso del Sub Director de Salud, sería primeramente quitar de los antecedentes toda la redacción maliciosa, porque si se deja tal como lo han presentado mancha su expediente profesional y personal, y él está de acuerdo en que no se apruebe la sanción. Dijo que la Unidad Jurídica ha hecho una buena labor en cuanto a la acusación y presentación de las denuncias, por ello opina que sea la Unidad Jurídica la que busque el mecanismo de cómo redactar los atenuantes para la exoneración.

El licenciado José Mario Morales Álvarez expresó que el Consejo Directivo tiene la suficiente autonomía para cumplir las normativas o para exonerar tomando en cuenta todos los aspectos que favorecen a cada trabajador, piensa igual que el ingeniero Guevara Álvarez y está de acuerdo con el recomendable que hizo; asimismo pide que se aplique la sana crítica porque esto lo permite la Ley, hay que tomar en cuenta que la decisión de usar el vehículo para auxiliar al niño fue una excepción y no la regla común, es cierto que hubo una queja, pero ésta no justifica la sanción.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El licenciado Héctor Antonio Yanes nuevamente reiteró estar de acuerdo en que se rectifique la redacción de los antecedentes y que solidariamente el Consejo Directivo no apruebe la sanción.

El doctor Escobar Aguilar preguntó a la Asesora Legal, si no hay inconveniente legal de que el Consejo Directivo apruebe quitar la suspensión de los dos días dictaminadas por el Ministerio de Trabajo y en su lugar dejar una sanción administrativa.

La Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo respondió que según regula el Artículo 85 del RIT, después de haber escuchado los argumentos de descargo, se pueden tomar en cuenta factores atenuantes como decir tiempo laborado, responsabilidad del trabajador en su cargo y otros, para efecto de determinar si se ratifica, aumenta o disminuye la sanción; es decir que dicha disposición deja estas valoraciones y decisión de la autoridad que le corresponde aplicar la sanción.

El licenciado Robin Haroldo Agreda dijo que según el expediente sí hubo falta porque no pidió permiso, además se le dio la oportunidad para defenderse y no hay pruebas, considera que el Consejo Directivo puede votar tal como viene la recomendación, bajarla a un día o una sanción administrativa. Se le aclaró que las pruebas están en el expediente que han revisado algunos miembros del Directorio.

La licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera dijo que ha revisado el expediente del Sub Director de Salud y observa que no hay demanda, asimismo, prácticamente están todos los datos de él, según lo que ha leído, se le ha investigado como si fuera el peor criminal, considera que el Consejo Directivo tiene la potestad de tomar el acuerdo y limpiar el expediente del Sub Director de Salud.

El licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado manifestó que así como se creó la comisión para formular todo lo que se ha puesto en el expediente y solicitud de aprobación para la suspensión, considera que puede ser la misma comisión u otra, para que analice y revise lo que haya que poner con la finalidad de quitar la suspensión.

El profesor Coto López manifestó al Directorio que no le parece correcto que se cuestione el buen desempeño y el trabajo que hace la Unidad Jurídica ya que, como tal, la unidad no puede hacer un trabajo blandengue. Asimismo reiteró que él en su calidad de Director Presidente del ISBM, mantendrá su voto a favor de la suspensión recomendada por considerar que la falta existe, aunque ve positivo el hecho que el Consejo Directivo sea solidario con el Sub Director de Salud y valore la no suspensión.

En este acto y considerando que el tema ya fue analizado lo suficiente y que hay que tomar decisiones, el Director Presidente les propuso cuatro alternativas partiendo de las opiniones que se han vertido durante el debate, quedando las propuestas y la votación de la siguiente forma:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- a) **Aplicar la sanción conforme al resultado del proceso tramitado ante la Dirección General de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social**, consistente en aplicar la medida de *suspensión de dos días sin goce de sueldo*. **Esta propuesta, solamente tuvo el voto de respaldo del Director Presidente**, profesor Rafael Antonio Coto López.
- b) **Aplicar sanción de un día sin goce de sueldo, en el marco de lo regulado en el Artículo 85 del Reglamento Interno de Trabajo**, respecto a la posibilidad de que la autoridad pueda ratificar, disminuir o aumentar la sanción considerada, tomando en cuenta situaciones atenuantes, como por ejemplo, conducta anterior, tiempo de servicio, eficiencia del empleado. **Esta propuesta solo tuvo un voto de respaldo, correspondiente al Director Propietario designado por el Ministerio de Hacienda**, licenciado Salomón Cuéllar Chávez.
- c) **Aplicar sanción de amonestación escrita**, siempre el contexto descrito en el literal precedente respecto a la posibilidad de disminución de la sanción. **Por esta alternativa, solamente votó a favor el Director Propietario designado por el Ministerio de Salud Pública**, doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar.
- d) **Exonerar de la imposición de medida disciplinaria al Sub Director de Salud**. Esta fue la **propuesta que obtuvo la mayoría y estuvo respaldada por los votos de seis Directores Propietarios**, correspondientes a los **dos designados por el Ministerio de Educación**, licenciados Juan Francisco Carrillo Alvarado y Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera; **al electo por el sector de docentes en Unidades Técnicas del Ministerio de Educación**, ingeniero José Oscar Guevara Álvarez; **y a los tres miembros electos por el sector de docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección**, licenciados: Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes.

Por tanto el Acuerdo fue aprobado por mayoría de votos en el sentido de no aplicar ninguna sanción y que se archive el expediente.

Agotado el Punto anterior, conocidos los trámites realizados, considerando las valoraciones efectuadas durante la deliberación del tema, las propuestas de votación planteadas por el

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Director Presidente, así como los resultados de la misma, según los cuales **por mayoría de votos favorables de seis Directores Propietarios**, correspondientes a los dos designados por el Ministerio de Educación, licenciados Juan Francisco Carrillo Alvarado y Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera; al electo por el sector de docentes en Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, ingeniero José Oscar Guevara Álvarez; y a los tres miembros electos por el sector de docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, licenciados: Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes; con base en lo regulado en el Artículo 22 literales k) y n) y Artículos 84 y 85 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Exonerar al Sub Director de Salud, #####, de la imposición de cualquier medida disciplinaria de las establecidas en el Artículo 78 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y que se archiven las diligencias de los trámites realizados** por la administración y la recomendación que fue planteada en el Punto presentado al conocimiento del Consejo Directivo, por considerarse que consta en el expediente de la investigación, la prueba documental y argumentos de descargo presentados y expuestos en su oportunidad por el doctor #####, lo cual les permite establecer que el uso inadecuado del vehículo institucional placas nacionales N-3419, el día 19 de mayo de 2014, que fue conocido a través de queja/aviso del *Sistema de Denuncia Ciudadana* del Sistema de Gestión la *Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia de la República*, notificada al ISBM el mismo día 19 de mayo, a través del correo electrónico del Técnico de Acceso a la Información Pública, **obedeció a una circunstancia de emergencia** y, por lo mismo, fue de carácter excepcional, vinculada con problemas de salud de uno de los hijos del doctor ##### que no podía dejar de atender dada su responsabilidad paterna y como profesional de la salud, **habiéndose tomado en cuenta el buen desempeño profesional médico que dicho trabajador ha demostrado durante el tiempo que tiene de laborar para el ISBM.** \*
- II. **Encomendar al Director Presidente** notifique la decisión del Consejo Directivo al doctor #####
- III. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa**, remitir a la instancia interna que según procedimiento sea la responsable del resguardo y archivo del expediente de la investigación desarrollada en este caso, adjuntando la documentación necesaria para que las gestiones queden documentadas.
- IV. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** que al recibirse la notificación respectiva del Tribunal de Ética Gubernamental, informe los resultados al Consejo Directivo.
- V. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para efectuar los trámites pertinentes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

\*NOTA: El texto del Romano I del Acuerdo anterior, fue modificado a su redacción actual durante la revisión del Acta, previo a su ratificación, según consta en el Acuerdo del Punto Tres del Acta Doce de la sesión ordinaria del veintiuno de octubre de dos mil catorce.

5.2 **Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Técnico II y funcional de Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI.**

**ANTECEDENTES:**

1. En fecha 03 de julio de 2014, el Jefe de la UACI, licenciado José Ernesto Loza, presentó requerimiento de contratación de personal, a través del cual justifica la necesidad de la contratación de un Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, debido a que aún se encuentra pendiente de contratación una plaza en dicha unidad, conforme fue autorizado por el Consejo Directivo según Certificación del Acuerdo del Punto 11.6 del Acta 213.
2. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el ejercicio fiscal 2014, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2014-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, con un salario mensual de **Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00)**; dispone a la fecha de 11 plazas nominales de **Técnico II**, para ser contratadas según requerimientos de personal.
3. De conformidad a la Certificación del **Acuerdo del Punto 7**, del **Acta Número 258**, de la **Sesión Ordinaria** celebrada en la ciudad de San Salvador, el **día 24 de junio del 2014**, el **Consejo Directivo**, en el **Romano V**, aprobó la **Escala Salarial de Contratación del ISBM**, estableciendo que el salario mensual para la plaza de Técnico II es de Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00), con un **Salario de Contratación** de Setecientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 725.00).
4. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó en la base de datos, candidatos que puedan aplicar a la plaza; proporcionando tres hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, integrada conforme al acuerdo N° ISBM-RH 109/2012, de los siguiente aspirantes:

No.	Nombre
1	Maritza Dinorah Josefina Alberto Ramírez
2	#####

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

3	#####
---	-------

En fecha 8 de octubre de 2014, la Comisión de Selección de Personal, emitió recomendación de contratación, previa revisión y análisis de las evaluaciones, entrevistas y hojas de vida que en resumen establece: Que se procedió a seleccionar a los aspirantes para la plaza de Técnico II, para realizar funciones de Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, los cuales, según las hojas de vida poseen algunos conocimientos y habilidades para realizar las actividades que el cargo requiere, sus pretensiones salariales se encuentran dentro del rango establecido para la plaza, habiéndose evaluado a la vez, otros aspectos como la disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución y de incorporarse inmediatamente en el puesto de trabajo, por lo que se recomienda a Maritza Dinorah Josefina Alberto Ramírez quien es la aspirante que demostró tener competencias para desempeñar el cargo que se requiere, al obtener un buen resultado en la prueba de conocimientos y tener un buen manejo y desempeño de la entrevista observándose disposición e iniciativa en las actividades realizadas. Cuenta con experiencia de tres años con seis meses como Colaborador Jurídico Judicial en FONAVIPO, resaltando como funciones la participación en comisiones de evaluación de ofertas, revisión de ofertas y documentos, revisión de bases de licitación, procesos de libre gestión y contratación directa, elaboración de informes de adjudicación, revisión de resoluciones modificativas y ordenes de cambio para los contratos, elaboración de contratos de obras, bienes y servicios, y revisión de garantías exigidas para poder contratar. Asimismo, tiene conocimientos sobre la LACAP y de ser contratada su incorporación puede ser de inmediato.

Por otra parte, el aspirante ##### obtuvo una calificación menor en la prueba técnica, además según entrevista realizada, sin embargo su experiencia laboral ha sido en el área Jurídica Civil; y en la entrevista se observó con falta de atención al momento de emitir sus respuestas y se enfocaba más en el área bancaria, por lo que no se recomienda. En el caso de la aspirante ##### no superó la calificación de la prueba técnica realizada, y no tiene experiencia en el área de adquisiciones y contrataciones, motivo por el cual no se recomienda.

Debido a lo anterior, la Comisión de Selección de Personal recomienda como única opción a Maritza Dinorah Josefina Alberto Ramírez.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de Técnico II y funcional de Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2014-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración, con un salario inicial mensual de Setecientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$725.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la UACI, bajo la estructura jerárquica de la Presidencia, conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: **TÉCNICO II**

CARGO FUNCIONAL: **TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**

NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL (SEDE: UACI)	SALARIO INICIAL
	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO		
Maritza Dinorah Josefina Alberto Ramírez	San Salvador	San Salvador	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS	\$725.00

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato de la candidata aprobada, para que inicie funciones a partir del 20 de octubre de 2014.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura de la solicitud, el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, recomendó que el Departamento de Desarrollo Humano se cerciore que los candidatos que se presenten en las ternas, todos tengan las competencias requeridas para el cargo, ya que en esta ocasión al igual que otras, solo un candidato cumple con los requisitos para desempeñar el cargo.

La licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís comentó que le parece adecuada la recomendación anterior y agregó que esta situación ya se la había comentado antes a las jefaturas a efecto que del banco de aspirantes se preseleccionen los candidatos que según los datos del currículum cumplen con el perfil y experiencia requeridos, y se pueda evitar pérdida de tiempo entrevistando o mandando a evaluar psicológicamente a aquéllos que no cumplen con los requisitos y que procuren siempre presentar una terna de candidatos elegibles.

El licenciado Robin Haroldo Agreda, informó que de conformidad a la Política de Austeridad y Ahorro emitida por la Presidencia de la República, las contrataciones están suspendidas a partir del dos de septiembre del presente año, pero para las instituciones autónomas está la salvedad de que con base a la Política de Austeridad y Ahorro Institucional, en este caso, la del ISBM, *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

según las necesidades urgentes de la contratación y bien sustentada ésta se puede hacer, por ello recomendó contar a la brevedad del caso, con el documento citado.

El profesor Coto López explicó que, en este caso, la contratación está más que justificada por la cantidad de actividades que para fin de año se realizan para las contrataciones de los servicios de salud y otros de tipo administrativo para el próximo año, ya que como pueden ver en el Punto DIEZ de esta sesión, se traen a conocimiento y aprobación ocho Bases de Licitaciones Públicas y todo eso se tiene que trabajar en los próximos dos meses.

El licenciado José Carlos Olano Guzmán, contó que en ocasión pasada hizo la pregunta directamente a la jefatura de Desarrollo Humano, el por qué no se escogía a todos los aspirantes con las mismas competencias y se le respondió que de conformidad a lo que estaba escrito en las hojas de vida detalla que el candidato tiene el perfil y experiencia, pero que la entrevista es decisiva para tomar la decisión si se contrata o no, porque se conoce si efectivamente cuenta con el conocimiento y la experiencia, explicación que le dio tranquilidad al respecto; respecto a la recién aprobada Política de Austeridad y Ahorro, él bajó de internet el documento y leyó, en relación a las contrataciones, que cuando una plaza sea justificada, en el actual Punto que se solicita la contratación del técnico UACI, está de acuerdo en que se contrate pues lo considera justificado.

El licenciado Paz Zetino dijo que efectivamente es de armonizar la contratación con la recomendación del licenciado Agreda, porque desde un principio se dejó planteada la posición de no paralizar la gestión del Instituto por falta de personal, contrataciones que tienen que estar bien sustentadas para no ser observadas, recomendando también que a la brevedad del caso, se tiene que aprobar el documento de política institucional.

El profesor Coto López recordó al Directorio que las plazas están pre aprobadas por el Ministerio de Hacienda en el Presupuesto del próximo año.

El licenciado Agreda, nuevamente reiteró que en la misma Política está el procedimiento y pasos a seguir por los ministerios para las contrataciones, asimismo, para las instituciones autónomas la recomendación es que cada autónoma cuente con su política de austeridad y ahorro institucional, en la cual ha de relacionarse las contrataciones.

La licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, manifestó concordar con la recomendación de no aprobar esta contratación porque podría contravenirse el Decreto de Austeridad.

En cuanto a este tema, la licencia Hidalgo Solís informó al Directorio que según conoce, de manera informal, el proyecto de la Política de Austeridad propia ya pasó a revisión de la Unidad Jurídica y fue devuelta con varias observaciones, las cuales deberían ser retomadas antes de que pasen el documento al análisis de la Comisión Técnica Administrativa y Financiera. En cuanto al punto deliberado, planteó la recomendación de solicitar al Departamento de Desarrollo

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Humano, la justificación formal de la necesidad de la contratación para la plaza en comento y, en lo sucesivo, sería conveniente que esto se presente para cada plaza que se proponga en el marco de la Política de Austeridad ya que no se cuenta con la propia del Instituto. Finalmente, cree conveniente que se le solicite mayor agilidad a la administración para que se avance y puedan pasar a aprobación del Consejo Directivo la Política de Ahorro y Austeridad, propia del ISBM, con las adecuaciones muy particulares que pueda requerir el Instituto dado que su giro principal es servicios de salud.

Terminadas las participaciones el Director Presidente sometió a votación la contratación solicitada, la cual fue aprobada por voto mayoritario, siendo el único voto en contra el de la licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, Directora Propietaria designada por el MINED, quien reiteró la decisión de no estar de acuerdo con esta contratación pues considera que se podría contravenir el Decreto de Austeridad.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal I), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; por mayoría el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** de la licenciada **Maritza Dinorah Josefina Alberto Ramírez**, en plaza nominal de **Técnico II** y funcional de **Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, como parte del personal de la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, a partir del día **veinte de octubre de dos mil catorce**, con semana laboral de cuarenta horas, con un salario inicial mensual de **Setecientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 725.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario 2014-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**; dependiendo dicha plaza directamente de la Jefatura de la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, en la estructura jerárquica de la Presidencia.
- II. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para agilizar las gestiones correspondientes.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Punto Seis: Aprobación de una (01) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.**

Acto seguido el Director Presidente informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de un (1) trámite para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de un docente fallecido**, por un monto total de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 899.38)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca”.

El día veintiuno de julio de dos mil catorce, se recibió escrito solicitando el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de la señora **#####**, persona que sufrago los gastos funerarios del **docente #####**, por no tener ningún familiar.

En seguimiento a lo anterior, la División verificó que la solicitud cumple con los requisitos indicados en legislación aplicable, por lo que el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo, aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionado, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por el docente fallecido, según datos del cuadro detalle presentado en la parte recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Conocido lo anterior, el pleno estuvo de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a la solicitante.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 22 literal “a”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente,  
**ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de **una (1)** solicitud de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 899.38)**, según el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO		DOCENTE FALLECIDO						Último Salario Base	
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTES O NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGUN CERTIFICACION DE PARTIDA DE DEFUNCION	L DE TIPIFICACION DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR	
1	21/07/2014	GF-31/2014	#####	DUI ##### NIT #####	PERSONA QUE SUFRAGÓ LOS GASTOS FUNERARIOS DEL DOCENTE	DOCENTE	EMUERTE SUBITA	ENFERMEDAD COMUN	EDAD	NIP- ##### NIT ##### ID #####	09/04/2014	\$ 899.38
												\$ 899.38

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad del trámite, incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de la solicitante cuyo trámite fue aprobado.

Siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos, el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Director Propietario por MINSAL, solicitó permiso para retirarse de la sesión para aprovechar también la pausa para almorzar, por tener que atender compromiso de trabajo, manifestando que se reincorporará aproximadamente en un hora.

**Punto Siete: Denegatoria para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija del profesor #####**

El Director Presidente informó que previa gestión de la actual División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud, presenta

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

una solicitud de denegatoria para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija del profesor #####. La recomendación por parte de la Comisión Técnica de Subsidios y Pensiones presentada para la solicitud, es la denegatoria de lo solicitado conforme a los antecedentes.

A continuación se procedió a dar lectura a la solicitud antes citada, la cual literalmente manifiesta lo siguiente: .....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. El día 10 de septiembre de 2014, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones del ISBM, recibió nota enviada por el profesor #####, con número de afiliación ##### en la que expone que su hija ##### de \*\* años de edad, nació con ##### enfermedad que con el paso del tiempo la ha afectado en su ##### de #####. Por lo que solicita, se autorice la reincorporación de su hija en el Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

2. De conformidad al artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, el hijo o hija de cualquier edad, si es inválido total y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

3. Para verificar si la beneficiaria es inválida total, se agregó al expediente, informe clínico de fecha 11 de septiembre de 2014, extendido por el doctor Cristóbal Perla y Perla, Médico Neurocirujano, en la que hace constar que la joven #####, presenta ##### de #####, indicativa de ##### desde hace \*\* años. Que en vista que no mejoró con ##### y por el agravamiento de su enfermedad, se le indicó ##### de ##### que reporta un ##### a la altura de #####.

4. Además para constatar si el impedimento de la hija del profesor #####, se hubiese originado siendo beneficiaria, se solicitó al profesor que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia firmada por la Coordinadora de Desarrollo Humano y Pagador Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate, extendida el 1 de julio de 2014, en la que hace constar que el profesor #####, ingresó a prestar sus servicios al Ministerio de Educación el 30 de abril de 1984, comprobándosele a esa fecha **30 años, 01 mes, 29 días** al servicio del magisterio.

5. A efecto de corroborar si la invalidez puede determinarse como total, el día 19 de septiembre del 2014, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, evaluará a la joven #####, por lo que, por medio de Dictamen No. 1139-14, de fecha 01 de octubre de 2014, determinó que la joven #####, de \*\* años de edad, con

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

diagnóstico de ##### con #####, impedimento en #####, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del \*\*%, Tipo de Invalidez: ##### haciendo la observación siguiente: Impedimento configurado y beneficiaria declarada con invalidez desde el \*\*de ##### de \*\*\*\*.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, según lo establecido en el artículo 5 literal d), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, en vista de la revisión, y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, a la joven ##### solicitud que fue presentada por el profesor #####, con número de afiliación #####, a pesar que según Dictamen número 1139-14, la Comisión Calificadora de Invalidez determinó Impedimento configurado y beneficiaria declarada con invalidez ##### desde el 16 de julio de 2014, no cumple con la segunda condición, **que su invalidez se hubiese originado siendo beneficiaria**, ya que, la joven #####, al cumplir los 21 años de edad, el pasado \*\* de ##### del corriente año, perdió el derecho a recibir la cobertura del servicio médico hospitalario que brinda el Instituto, por lo que su invalidez ha sido declarada cuando ya no era beneficiaria.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar las gestiones para la notificación correspondiente.
- III. Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata.

Finalizada la lectura, el profesor Coto López explicó que el problema es de criterio técnico ya que la Comisión Calificadora puede dictaminar a partir de la fecha del último proceso, dando un compás de seis meses para dictaminar la respectiva resolución, la joven #####, cumplió los veintiún años de edad el pasado \*\* de ##### del corriente año, por lo que automáticamente quedó fuera del sistema, y la Comisión Calificadora de Invalidez la calificó con invalidez total desde el \*\* de ##### del presente año, tal como se puede ver fue de días, la causa por la cual no cumplió con el segundo requisito.

La licenciada Hidalgo Solís, reiteró lo dicho por el profesor Coto López en relación a que existe un criterio técnico sobre cuya base trabaja la Comisión de Invalidez, que al parecer consiste en que el dictamen sobre invalidez lo emiten seis meses después del último procedimiento realizado, por lo que el dictamen de este caso se emitió hasta en julio de 2014 pues la joven fue ##### en enero del presente año, siendo aún beneficiaria del programa.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El profesor Coto López, reiteró el hecho de que la joven ##### ya no es beneficiaria del sistema de salud, pero que tal como lo recomienda la licenciada Hidalgo Solís, se puede revisar el historial clínico, enfatizando el análisis de la ##### que se le practicó, en relación a que si se esperaba mejorar la condición de la joven y al final no se logró; por otra parte, es de analizar el hecho de que la Comisión Calificadora de Invalidez toma su tiempo para entregar el dictamen, el que en esta ocasión determinaba invalidez total, pero la joven había salido del sistema al cumplir los veintiún años.

El licenciado Paz Zetino manifestó que la familia hizo el trámite a tiempo y la Comisión de Invalidez dictaminó fuera de tiempo, es decir, que la situación por la cual quedó sin cobertura fue generada por la otra instancia.

Varios Directores manifestaron estar de acuerdo con los planteamientos anteriores y que hay que valorar más el caso para no ser injustos con los docentes y sus hijos.

En este estado del Punto, a las doce horas con cinco minutos, se incorporó a la sesión el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación.

Escuchadas las opiniones de todos los Directores que solicitaron la palabra y agotadas las participaciones, el profesor Coto López, propuso que en vista de las diversas opiniones, sería recomendable que se devuelva la solicitud a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, con el propósito de que sea revisado el expediente y se analicen cada una de las situaciones en el marco de lo que dispone la Ley del Instituto y completar el caso con mayores elementos para tomar la decisión que deba hacerse. El Directorio estuvo totalmente de acuerdo con la propuesta.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas y demás documentación de respaldo anexada al caso por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, de la Sub Dirección de Salud, así como el análisis por parte de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones; con base a lo establecido en los Artículos 5 literal d), 20 literales "a" y "g", 22 literales "a" y "k" de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Dar por conocida la solicitud presentada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, de la Sub Dirección de Salud, referente a la recomendación de Denegatoria para la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de la joven #####, solicitud que fue presentada por el profesor #####**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- II. **Devolver a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones de la Sub Dirección de Salud**, la solicitud citada en el Romano I del presente Acuerdo, con la finalidad de que se revisen y analicen otras condiciones que se tengan en el expediente del caso de la joven ##### y se amplíe la situación del caso.
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para el ágil seguimiento de las gestiones encomendadas.

A las doce horas con cuarenta minutos se hizo la pausa para tomar los alimentos.

**Punto Ocho: Solicitud de Aprobación de ampliación a las asignaciones del Presupuesto Fiscal 2014, por exceso de ingresos percibidos de las estimaciones de Contribuciones a la Seguridad Social de los meses de julio y agosto 2014 y por intereses bancarios informados por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, correspondientes a los años 2012 y 2013, según convenio.**

El Director Presidente informó al Directorio que la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, presenta para su aprobación, solicitud de ampliación a las asignaciones del Presupuesto Fiscal 2014, por exceso de ingresos percibidos de las estimaciones de Contribuciones a la Seguridad Social de los meses de julio y agosto 2014 y por intereses bancarios informados por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, correspondientes a los años 2012 y 2013, según convenio.

Se hace constar que a las trece horas con treinta minutos se reincorporó a la sesión el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar.

Acto seguido, se dio lectura al Punto presentado para conocer los antecedentes para la aprobación de la ampliación solicitada a las asignaciones del presupuesto fiscal del presente año, el cual de manera literal manifiesta lo siguiente: "#####"

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. De conformidad con el Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el Art. 63 "Ampliaciones Automáticas" se establece que: "Las Instituciones contempladas en el ámbito de la Ley, podrán ampliar automáticamente sus asignaciones presupuestarias, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con los  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

montos que perciban en exceso de las estimaciones de ingresos, siempre y cuando sus leyes de creación, reglamentos o disposiciones legales vigentes así lo determinen, lo cual será obligatorio comunicarlo a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto, para sus registros correspondientes”.

- II. De conformidad con la Ley del ISBM, en el Art. 64 inciso segundo se establece que: “Los excedentes que se generen en la ejecución presupuestaria, así como aquellos que les establezcan al finalizar el ejercicio anual, serán incorporados al ejercicio correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento, realizando las ampliaciones a los presupuestos respectivos, las cuales serán autorizadas por el Consejo Directivo del Instituto y deberán hacerse del conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Dirección General de Presupuesto, ambas del Ministerio de Hacienda”.
- III. Durante los meses de julio y agosto 2014, de conformidad con el Estado Financiero de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, generado mediante la aplicación informática del SAFI, el ISBM ha percibido, en el rubro 13 **CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL**, que incluye las cotizaciones laborales y aportaciones patronales, un total de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,260,995.88)**, monto que excede en **CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$405,155.88)**, sobre las estimaciones elaboradas para ese mismo mes que ascienden a la cantidad de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,855,840.00)**.
- IV. Asimismo, en el marco del Proyecto No. 00077096 “Fortalecimiento de las capacidades al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para la mejora de sus derecho habientes”, del convenio suscrito entre el PNUD y el ISBM en el año 2011, la Coordinadora del Área de Desarrollo Humano Sostenible, mediante nota de fecha 24 de septiembre de 2014, informó a este Instituto sobre el monto generado por intereses bancarios durante los años 2012 y 2013 de la cuenta No.02510018990 del Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., “UNDP Representative US Dólar Account”, los cuales ascienden a **SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,522.30)** y **CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,677.53)**, respectivamente, los cuales, en virtud de lo establecido en el artículo 9 del documento del convenio, deben ser acreditados al presupuesto del mismo y su utilización será determinada exclusivamente a propuesta del ISBM.
- V. El detalle de ingresos percibidos no presupuestados se muestran a continuación:

a. DETALLE DE INGRESOS PERCIBIDOS EN EXCESO A LAS CIFRAS PRESUPUESTADAS
---

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

CONCEPTO	JULIO/2014	AGOSTO/2014	TOTAL
APORTACIONES Y COTIZACIONES PROYECTADAS	\$3,927,920.00	\$3,927,920.00	\$7,855,840.00
APORTACIONES Y COTIZACIONES RECIBIDAS	\$4,131,040.03	\$4,129,955.85	\$8,260,995.88
VARIACIONES MENSUALES	\$203,120.03	\$202,035.85	\$405,155.88

b. DETALLE DE INGRESOS POR INTERESES GANADOS EN CUENTA PNUD			
CONCEPTO	2012	2013	TOTAL
INTERESES	\$7,522.30	\$50,677.53	\$58,199.83
<b>TOTAL</b>			<b><u>\$58,199.83</u></b>

#### RESUMEN

INGRESOS A LA SEGURIDAD SOCIAL JULIO Y AGOSTO 2014	+	INTERESES CONVENIO PNUD AÑOS 2012 Y 2013	=	TOTAL
<b>\$405,155.88</b>		<b>\$58,199.83</b>		<b>\$463,355.71</b>

De los montos antes detallados se incorporará al Presupuesto Fiscal 2014, tanto por las fuentes específicas de ingresos como las de gastos la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 463,350.00)**, quedando pendiente, por razones técnicas, para una próxima incorporación la cantidad de **CINCO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5.71)**. Por lo que con base a la Ley del ISBM, se podrá hacer la ampliación de sus asignaciones presupuestarias sin más trámites que el acuerdo del Consejo Directivo.

VI. En fecha 01 de octubre de 2014, el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto, analizó las asignaciones antes detalladas y acordó lo siguiente:

- Con los ingresos corrientes percibidos en exceso por aportaciones y cotizaciones se reforzara la adquisición de inmuebles por el monto de **CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$405,150.17)**; y
- Con los ingresos percibidos por los intereses ganados en la cuenta del convenio con el PNUD en los años 2012 y 2013 se destinaran a la adquisición de equipo de video conferencia y presentaciones para la(s) sala(s) de reunión(es) del ISBM, por el monto de **CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA (US\$58,199.83)**.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



- I. **Autorizar la ampliación a las asignaciones presupuestarias 2014 del ISBM**, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con los montos percibidos en exceso de las estimaciones de ingresos de los meses de julio y agosto de 2014 y los intereses generados en los años 2012 y 2013 en la cuenta bancaria del Convenio No. 00077096 suscrito entre el PNUD y el ISBM; por un monto total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 463,350.00)**, de la manera siguiente:

INGRESOS CORRIENTES	RUBRO DE AGRUPACIÓN	CANTIDAD US\$
300 RAMO DE EDUCACIÓN		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL		<u>\$463,350.00</u>
13 Contribuciones a la Seguridad Social	13	\$405,150.17
132 Del Sector Público		
15 Ingresos Financieros y Otros	15	\$ 58,199.83
157 Otros Ingresos no Clasificados		
EGRESOS CORRIENTES		
300 RAMO DE EDUCACION		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL		<u>\$463,350.00</u>
02 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS		
2013-3107-3-02-01- Servicios Médicos y Hospitalarios		
-21-2-61202 Edificios e Instalaciones	61	\$405,150.17
-21-2-61102 Maquinarias y Equipos	61	\$ 58,199.83

- II. **Autorizar la acreditación de la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 58, 199.83)**, a las asignaciones del Convenio suscrito entre el ISBM y el PNUD.

- III. **Autorizar al Director Presidente**, para que a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las comunicaciones a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y del Presupuesto en el Ministerio de Hacienda para sus registros

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

correspondientes.

- IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional y al Coordinador del Proyecto No. 00077096 suscrito entre el PNUD y el ISBM,** efectuar las gestiones referentes a la acreditación de los intereses bancarios generados en los años 2012 y 2013.
- V. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** con la finalidad de que sea remitido lo antes posible al Ministerio de Hacienda para que el ISBM pueda hacer uso de los recursos financieros en el menor tiempo posible.

**Punto Nueve: Informe recomendativo sobre casos de reembolsos.**

El Director Presidente comunicó que se ha recibido un informe sobre reembolsos, referente a la pertinencia de aprobar el pago de trece casos y la recomendación de denegar el pago de tres reembolsos por no ser procedentes conforme a las disposiciones aplicables. Recordó al Directorio que todos los casos que se les presentan en esta instancia, fueron vistos en la sesión de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros realizada el veintidós de septiembre del presente año; el informe cuenta con el análisis y las recomendaciones de la Comisión citada.

En ese sentido, los Directores y Directoras presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos y que las recomendaciones plasmadas son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal, con base en la documentación registrada en cada expediente; y que en esa Comisión hay varios miembros del área de salud y uno por parte de la Unidad Jurídica.

El Punto presentado en esta ocasión hace referencia a la información siguiente: "\*\*\*\*\*"

«\*\*\*\*\*»

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b) c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, según el instructivo: No. 01/08 denominado "Instructivo para Trámites de -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos”.

El 22 de septiembre del 2014, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de agosto y septiembre de 2014, siendo éstos los que se detallan a continuación:

**UNO. CASO MENOR 98 – 2014. ##### . ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen especial ##### (#####) por un total de NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 95.00). La servidora pública docente manifiesta en su carta explicativa que presentó un cuadro clínico de ##### por lo que al ser evaluada por el Médico Retinólogo Dr. Emmanuel Salvador Mena, prestador de servicios para el ISBM a través del Hospital Nacional Rosales, le indica el 17 de julio de 2014 el examen especial ##### (#####) por sospecha diagnóstica de #####, el cual la usuaria tramita en las oficinas centrales del ISBM explicándosele que por el momento no se cuenta con proveedor de este tipo de examen especial ya que se encuentra en proceso de contratación, orientándose a su compra de forma privada y realizar posteriormente el trámite de reembolso. Por lo que anexa a su solicitud el formulario “c” autorizado previamente a su realización de forma privada y factura de las Clínicas Candray S.A. de C.V. N°4048, de fecha 28 de agosto de 2014 a su nombre, por el examen #####, por el valor de US\$95.00. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de 1 examen ##### por un valor de US\$95.00 por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

**DOS. CASO MENOR 99 - 2014. ##### . ID #####**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro básico del ISBM ##### 40mg tabletas por un total de CINCUENTA Y NUEVE 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 59.17). El usuario conocido y tratado en el Consultorio Magisterial de Ciudad Arce por el diagnóstico de Enfermedad por ##### y en control con la especialidad de Gastroenterología en el Hospital Nacional San Rafael con el Dr. Rodolfo Antonio Ortiz Novoa, que en la última consulta del día 26 de agosto de 2014 le indica el medicamento fuera de cuadro ##### 40mg. Manifiesta el servidor público docente en su carta explicativa que llevó la receta prescrita por el especialista al Consultorio Magisterial donde la Médico Regente le explicó que dicho medicamento no está dentro de los medicamentos del cuadro básico del ISBM por lo que él decidió comprarlo de forma privada solicitando el correspondiente reembolso, anexando

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

la factura de farmacia Nueva Jerusalén, N°2225, de fecha 27 de agosto de 2014, por el medicamento ##### 40mg (#####) en cantidad de 30 comprimidos por un valor de US\$59.17. Por lo anterior se solicitó información a la Supervisora de Apoyo Médico-Hospitalario del Hospital Nacional San Rafael, Dra. Diana Svetlana Morales que informa que se le dieron instrucciones precisas al Médico Coordinador Dr. Guillermo Martínez, de girar este lineamiento de agotar las alternativas farmacéuticas del cuadro básico del ISBM a los especialistas que nos atienden a los usuarios del ISBM, y en qué condiciones específicas aplica el trámite de medicamento especial, por lo que como acción administrativa se le hará una amonestación escrita; a la vez se solicitó información a la Dra. Yaneth Polío, Médico Magisterial del Consultorio de Ciudad Arce que manifestó por escrito, que previa presentación del caso a la Supervisora de Médicos Magisteriales Dra. Edith Anaya le explicó al usuario que en efecto no se tiene el medicamento ##### 40mg en el cuadro básico del ISBM por lo que tenía que retornar al especialista para reevaluar la opción del cuadro básico o solicitarle que llenará el formulario respectivo para medicamento especial, ante lo cual usuario respondió que lo compraría de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso debido a que el cotizante siendo conocedor del proceso a seguir antes de realizar la compra de forma privada debió agotar el trámite correspondiente, también se debe tomar en cuenta que por el diagnóstico que presenta el usuario, la cual es una patología crónica que no compromete la vida del usuario y que existen en el cuadro básico del ISBM varias alternativas farmacéuticas a considerar previamente a la indicación de un medicamento fuera de cuadro, motivo por el cual la Comisión considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### 40mg de igual mecanismo de acción de otros medicamentos existentes en el cuadro básico del ISBM, por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

**TRES. CASO MENOR 100-2014. ##### . ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 150mg cápsulas por un total de CINCUENTA Y TRES 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 53.63). La usuaria está en control con la especialidad de Neurocirugía con el Dr. Edgardo Rivas Molina, prestador de servicios a través del Hospital Nacional San Rafael por el diagnóstico de ##### que en la consulta del 8 de agosto de 2014 le indica el medicamento crónico restringido: ##### cápsulas a dosis de 2 cápsulas de 150mg cada día por 3 meses por ya haber sido tratada con 2 medicamentos del cuadro básico del ISBM ##### 25mg y ##### ##### 75mg ampollas sin obtener resultados satisfactorios. Manifiesta la servidora pública en su carta explicativa que habiendo realizado el trámite correspondiente de solicitud de medicamento especial y siéndole aprobado, pero aún sin ser provisto por el ISBM y debido a su dolor optó por la compra de forma privada solicitando el correspondiente reembolso, anexando

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

a su solicitud factura de la farmacia San Nicolás, N° 529665, a su nombre, de fecha 16 de agosto de 2014, por el medicamento ##### 150mg (#####), por la cantidad de 28 tabletas y un valor de US\$53.63. Según lo informado de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza confirma que la usuaria ha seguido los pasos para solicitar el medicamento crónico restringido y que le fue autorizado para compra el día 13 de agosto de 2014 para un período de 3 meses. Asimismo, nos confirma que dicho medicamento se encuentra en trámite de compra para la usuaria. El precio máximo de venta al público según la DNM para el medicamento crónico restringido ##### 150mg cápsulas es de US\$1.52 y para 28 cápsulas sería por US\$42.56. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por el precio máximo establecido por la DNM por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

**CUATRO. CASO MENOR 101 - 2014. ##### . ID #####**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen radiológico: ##### por un total de DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 12.00). El usuario en control con la especialidad de Odontología por la Dra. Alma Querubina Guillén de Arévalo, prestadora de servicios odontológicos para el ISBM en el municipio de Ilopango por el diagnóstico de ##### \*\* (#####) y ##### \*\*, que en la consulta de fecha 2 de septiembre de 2014 le indica el examen radiológico: #####. Pero manifiesta el servidor público docente a la Trabajadora Social Licda. Maira Virginia Gómez que debido a que el personal del ISBM le informó que no se cuenta con proveedor para este tipo de examen radiológico se vio en la necesidad de la compra del examen de forma privada y posteriormente a solicitar el correspondiente reembolso, anexando a su solicitud la factura de Cedro Ortodoncia, N°2278, de fecha 04 de septiembre de 2014, a su nombre, por 1 ##### por el valor de US\$ 12.00. Se consultó con el Médico Supervisor de Odontólogos, el Dr. Ricardo Arturo Erazo, quien confirma que el ISBM no cuenta durante el año 2014 con prestadores de servicios para #####. No se cuenta con aranceles para este examen de tipo radiológico durante el año 2014. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de 1 ##### por un valor de US\$12.00 por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

**CINCO. CASO MENOR 102 – 2014. ##### . ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

medicamento del cuadro básico ##### oftalmológico 0.005% por un total de VEINTIOCHO 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28.53). La usuaria en control con la especialidad de Oftalmología por el Dr. Carlos Araujo Grimaldi, prestador de servicios oftalmológicos para el ISBM por el diagnóstico de ##### que en la consulta subsecuente con la Médico Magisterial Dra. Ana Maritza Cortez, del Policlínico Magisterial de Ilopingo de fecha 02 de septiembre de 2014 le indica en la receta repetitiva el medicamento ##### 0.005%. Pero manifiesta la servidora pública docente a la Trabajadora Social Licda. Maira Virginia Gómez que debido a que al desplazarse a 2 de las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM le informaron que no contaban con existencias, por lo que debido a lo delicado de su diagnóstico no lo puede suspender y opto por la compra de forma privada, anexando a su solicitud la receta institucional a su nombre, por el medicamento ##### 0.005% con los 2 sellos de no existencia al reverso de farmacias Las Américas y Económicas del municipio de Soyapango y la factura de farmacia San Nicolás, N°597583, de fecha 02 de septiembre de 2014, a su nombre por el medicamento ##### 0.005% (#####) por el valor de US\$28.53. El precio máximo de venta al público establecido por la DNM para el medicamento ##### es de US\$30.03 precio unitario. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### oftalmológico 0.005% según el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del precio máximo establecido por la DNM por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

**SEIS. CASO MENOR 103 - 2014. ##### POR SU HIJA #####. ID ##### Y #####.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de estudios radiológicos especiales: ##### y ##### por un total de CINCUENTA Y ÚN 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 51.90). La usuaria en control con la especialidad de Odontología por la Dra. Vilma Susy Bonilla de Salazar, prestadora de servicios odontológicos para el ISBM por el diagnóstico de #####, que en la consulta de fecha 16 de julio de 2014 le indica el examen radiológico: ##### y que posteriormente fue referida a la especialidad de Cirugía Maxilo-Facial con el Dr. Amílcar Barillas, prestador de servicios para el ISBM que en fecha 19 de agosto de 2014 le indica nuevamente los exámenes ##### y ##### por el diagnóstico de ##### por el diagnóstico de #####, las cuales manifiesta la servidora pública docente a la Trabajadora Social Licda. Maira Virginia Gómez que debido a que el personal del ISBM le informó que no se cuenta con proveedor para este tipo de exámenes radiológicos se vio en la necesidad de la compra de dichos exámenes de forma privada y

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

posteriormente a solicitar el correspondiente reembolso, anexando a su solicitud las facturas de Laboratorio Betancourt, N°235, de fecha 19 de julio de 2014, a nombre de #####, por 1 ##### por el valor de US\$18.00 y una segunda factura de EDESAR S.A. de C.V., N° 2600 a nombre de #####, de fecha 23 de agosto de 2014 por las ##### y ##### por el valor total de US\$33.90. Se consultó con el Médico Supervisor de Odontólogos, Dr. Ricardo Arturo Erazo, quien confirma que el ISBM no cuenta durante el año 2014 con prestadores de servicios para este tipo de radiografías, debido a lo cual no se cuenta con aranceles durante el año 2014. Se solicitó información al Dr. Amílcar Barillas quien manifestó que el caso de la usuaria es bastante complicado y que en la primera ##### no se logró determinar su padecimiento, y que con el segundo examen de mejor calidad radiológica y la ##### se le diagnosticó una ##### que requiere cirugía. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de 2 radiografías ##### y ##### por un valor total de US\$51.90 por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

**SIETE. CASO MENOR 104 - 2014. ##### .ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de examen especial ##### por un total de VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 25.00). La usuaria en control con la subespecialidad de Endocrinología por la Dra. Carolina Recinos Bolaños, prestadora de servicios para el ISBM por el diagnóstico de ##### de #####, y que continúa en tratamiento con el medicamento ##### 70 mg, desde el año 2008, y con última ##### de mayo de 2013, por lo que en la consulta de fecha 20 de junio de 2014 le indica nuevamente una ##### de control para valorar la suspensión del medicamento. Pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que al solicitar la autorización de dicho examen en el Policlínico Magisterial de San Salvador se le explicó que no existe proveedor al momento ya que se encuentra en proceso de contratación, por lo que tuvo que optar por la compra privada solicitando el correspondiente reembolso, anexando a su solicitud resultado de examen y factura de Proyectos Médicos Integrados S.A. de C.V., N°303, a su nombre, de fecha 8 de septiembre de 2014 por el examen ##### por el valor de US\$25.00. Por lo que habiendo realizado el trámite correspondiente de autorización de examen especial y no poder ser provisto por el ISBM la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del examen especial #####, por el valor que solicita la usuaria por no contar con arancel institucional y debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del examen especial ##### y siendo éste el necesario para decidir la conducta a seguir con la usuaria, se cumple con lo establecido

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

**OCHO. CASO MAYOR 87 - 2014. ##### POR SU ESPOSA FALLECIDA**  
**#####. ID ##### Y #####.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de los exámenes de laboratorio clínico: #####, #####, #####, examen general de #####, #####, #####, #####, #####, #####, #####, ##### de ##### y ##### en ##### de \*\* horas por un total de CIENTO OCHENTA Y DOS 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$182.05). La usuaria que falleció el 10 de junio de 2014 era conocida y tratada en el Consultorio Magisterial de Nueva Concepción, Chalatenango, con las especialidades de Reumatología, Nefrología por los diagnósticos de ##### y ##### que por ##### de su patología primaria fue ingresada en múltiples ocasiones en el Hospital de 3er nivel Hospital de Diagnóstico, que en las consultas de seguimiento y control por dichas especialidades que son prestadores de servicios para el ISBM se le indican los exámenes de laboratorio clínico: #####, #####, #####, #####, examen general de #####, #####, #####, #####, #####, #####, #####, ##### y ##### en ##### de \*\* horas. Pero manifiesta el servidor público docente en su carta explicativa de fecha 17 de julio de 2014, que le realizó todos los exámenes de forma privada en el laboratorio clínico Metropolitano en las 3 ocasiones, por no haber laboratorios privados en todo el país, aunque menciona que sí pudo acudir a los laboratorios de hospitales nacionales, dice que por la condición ##### y ##### de salud comprometido de su esposa no podía llevarla a ##### a uno y otro hospital ya que no todos los hospitales cuentan con todos los exámenes que se le indicaron, debido a lo cual solicita el correspondiente reembolso; anexando a su solicitud todas las facturas del mismo laboratorio clínico Profesional Metropolitano, a su nombre, primera factura N°27, de fecha 11 de enero de 2014 por la compra de exámenes clínicos y un valor de US\$46.00, segunda factura N°35 de fecha 22 de febrero de 2014 por los exámenes: #####, #####, #####, ##### examen general de #####, #####, #####, #####, #####, #####, ##### por el valor de US\$74.00, y tercera factura N°152, de fecha 4 de junio de 2014 por análisis clínicos realizados por un valor de US\$62.05, haciendo un total de solicitud por la cantidad de US\$182.05. Según observación de parte de la Unidad Financiera del ISBM la factura N°27 de fecha 11 de enero de 2014 no procede para solicitud de reembolso por haber sido presentada el día 18 de julio de 2014 ya que en el literal d) del romano VII del Instructivo N° 01/08, establece que: "El plazo para que el docente

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

presente solicitud de reembolso será de **SEIS MESES** contados a partir del día en que suceda el hecho contemplado como causal de acuerdo a la Ley de ISBM”, concluyendo que la factura se encuentra vencida. Además se solicitó información a la Licda. Greda Marilú Ramos, Técnica de Laboratorio clínico del ISBM, que proporcionó la siguiente información: durante el mes de enero no se contaba con proveedores para servicios de laboratorios clínicos a nivel nacional. En el mes de febrero iniciaron a brindar servicios de exámenes de laboratorios a partir de la contratación por libre gestión; el laboratorio contratado para San Salvador fue laboratorio clínico Labcom, el cual finalizó monto el día 10 de febrero; por lo que en este mes ya no se contaba con monto a la fecha en que la usuaria se realizó los exámenes. En el mes de junio se contrataron por licitación pública LP No. 11/2014-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNOSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES PARA LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL ISBM, los siguientes laboratorios: Laboratorio clínico Pro-Familia que finalizó monto el 21 de junio, Laboratorio clínico Labcom que finalizó monto el 5 de junio, Laboratorio clínico AT Medic (Medicentro La Esperanza) que finalizó monto el 9 de junio, Laboratorio clínico AT Medic (Escalón) finalizó monto el 11 de junio y Laboratorio clínico Bacterium que finalizó monto el 9 de junio de 2014. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los exámenes: #####, #####, #####, #####, examen general de #####, #####, #####, #####, #####, #####, #####, #####, #####, por el valor de US\$74.00 por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”, y **NO PROCEDENTE EL PAGO** de la solicitud de reembolso por las facturas de los meses de enero y junio de 2014 por estar vencida la primera según lo establece el literal d) del romano VII del Instructivo N° 01/08 y la segunda por la verificación de existencia de monto disponible para los usuarios del ISBM en los 5 laboratorios del municipio de San Salvador, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

**NUEVE. CASO MAYOR 132 – 2014. ##### POR SU ESPOSA #####. ID ##### Y #####**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de procedimiento diagnóstico: ##### más ##### por un total de CIENTO SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 170.00). La usuaria que consultó de emergencia en el Hospital Nacional Zacamil el día 20 de junio de 2014

por cuadro clínico ##### permaneciendo ingresada durante 2 días para manejo del ##### y que al ser evaluada por la especialidad de gastroenterología y siendo que los cuadros clínicos eran a repetición y descartando otras patologías mediante la ##### le indica el examen diagnóstico: ##### de ##### más #####, el cual no puso ser realizado en dicho Hospital por motivos de encontrarse defectuoso el aparato de #####, siéndole indicado de forma ambulatoria y control con el mismo, todo lo anterior según informe del Médico Supervisor del ISBM para el Hospital Nacional Zacamil Dr. Carlos Aníbal Monge. Manifiesta el servidor público docente que al solicitar la autorización del examen en el ISBM se le autoriza pero a la vez se le orienta para la compra de forma privada de dicho examen por no contar al momento con proveedor disponible ya que se hizo un monitoreo de la disponibilidad de montos de los únicos 2 prestadores de servicios de forma privada de #####, encontrando que no había disponibilidad de montos ni cupos disponibles durante los meses de junio, julio y agosto de 2014, por lo que debido a lo anterior el docente solicita el reembolso correspondiente, y anexa a su solicitud resultado del examen que revela ##### asociada con #####, y las facturas de #####, N°5417, de fecha 19 de julio de 2014, a su nombre por 1##### de ##### y un valor de US\$120.00, segunda factura de Laboratorio de Patología Gutiérrez, N°0711, por ##### y un valor de US\$50.00 haciendo un total de solicitud por la cantidad de US\$170.00. Por lo que habiendo realizado el trámite correspondiente de autorización de examen diagnóstico: ##### de ##### más ##### y no poder ser provisto por el ISBM de forma inmediata la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del examen diagnóstico ##### ##### por el valor de US\$71.00 que suman los aranceles institucionales de ambos exámenes por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

**DIEZ. CASO MAYOR 147 – 2014. ##### POR SU HIJA #####. ID ##### Y #####.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de servicios médico-hospitalarios por un total de UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,145.48). La usuaria fue atendida el día 31 de julio de 2014 en el Policlínico Magisterial de Apopa, por la Médico Magisterial Dra. Ana Bessie Barillas por el diagnóstico de ##### sin manifestaciones ##### siendo referida de emergencia al Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom para evaluación por resultados de exámenes de laboratorio clínico: ##### (62,000) y ##### (2,500) con ##### e ##### para #####. Pero manifiesta el servidor público docente y padre de la usuaria que al llegar a dicho hospital la Médica Coordinadora para

el ISBM Dra. Gloria Moreno le explica que no es posible prestarle el servicio a la usuaria por su edad ya que el convenio entre el Hospital y el ISBM no lo permite, recomendándole solicitar otra referencia orientada a otro hospital, por lo cual el docente explica que por la gravedad de su hija representada por los resultados de los exámenes que adjunta consideró que ya no tenía tiempo para trámite alguno, llevándola de inmediato al Hospital Centro de Emergencias, donde la atendieron de inmediato generándole gastos económicos que solicita le sean reembolsados, anexando las facturas correspondientes: factura del Laboratorio clínico Grijalva, N° 380, de fecha 04 de agosto de 2014 por #####, ##### y ##### por el valor de US\$13.50, factura de la Dra. Gloria Pastrana de Murra Saca, N° 290, de fecha 03 de agosto de 2014, a nombre de Pedro Alfonso Acosta, por un valor de US\$150.00 y factura de Pastrana S.A. de C.V., de N° 995, de fecha 03 de agosto de 2014 en concepto de servicios médico-hospitalarios por el valor de US\$981.98. Debido a lo anterior se solicitó un resumen clínico del ingreso hospitalario de la usuaria al servidor público docente, el cual lo presentó el día 22 de septiembre de 2014, en el cual se hace constar que la usuaria consultó el 31 de julio de 2014 con sintomatología de proceso ##### de ##### a #####, acompañado de #####, ##### y #####, presentando los resultados de exámenes de laboratorio indicados por el ISBM, por lo que deciden ingresarla con el diagnóstico de ##### sin signos de alarma permaneciendo ingresada del 31 de julio al 3 de agosto de 2014, y al ser dada de alta se le deja control en 48 horas. De la misma forma se solicitó al Policlínico Magisterial de Apopa los episodios clínicos de la usuaria en donde se encuentra que desde la primera consulta por dicha sintomatología hasta la fecha de la referencia no hubo presencia de signos y síntomas ##### o de complicaciones. Por lo que posterior al análisis del caso, en ningún momento hubo riesgo de la vida de la usuaria y de la misma manera que el servidor público docente la llevó al Hospital Centro de Emergencias pudo haber solicitado en las oficinas centrales que está a la misma distancia del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom una orientación y la referencia al centro hospitalario más cercano que presta sus servicios al ISBM o buscar por sus medios la atención hospitalaria en un centro contratado para brindar la atención a los usuarios, por lo que **NO ES PROCEDENTE PARA PAGO** la solicitud de reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de servicios médico-hospitalarios a su hija. Por el diagnóstico que presentaba la usuaria ameritaba probablemente una evaluación de especialidad y siendo que el ISBM ofrece todas y cada una de las evaluaciones médicas que pudieran haberse requerido para la usuaria y que en ningún momento hubo negación de los servicios antes mencionados de parte del ISBM, ya que al servidor público docente le fue indicado solicitar una nueva referencia o presentarse a las Unidades de Emergencia de los Hospitales Proveedores del servicio del ISBM, la Comisión considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

**ONCE. CASO MAYOR 151 – 2014. ##### . ID #####.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

servicios médico-hospitalarios por un total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,800.00). El servidor público docente manifiesta en su carta explicativa que el día 2 de junio de 2014 sufrió un desmayo ante lo cual sus compañeros de trabajo lo llevaron de emergencia al Hospital Nacional San Pedro de Usulután, donde al ser evaluado por el médico de la unidad de emergencia les explicó que su caso era delicado por tratarse de una #####, ##### y una ##### del #####, y que por no contar con los medicamentos necesarios para su tratamiento en dicho Hospital es mejor referirlo recomendándole el Hospital Metropól, adonde refiere que fue llevado siendo atendido de forma inmediata practicándole una ##### del #####, continúa manifestando el paciente que el día 10 de junio de 2014 preguntó al personal del Hospital Metropól a cuánto ascendía su cuenta y que se preocupó cuando le informaron que era de US\$4,800.00 y que por lo cual su madre hizo las averiguaciones en la Dirección Departamental de Educación de Usulután en donde se le explicó que solicitara su atención como usuario del ISBM, lo cual realizó ese mismo día, explicándole el personal del hospital Metropól que esto no sería posible ya que él ni sus familiares lo identificaron como usuario del Programa de Salud del ISBM pero que a partir de este momento lo atenderían como usuario del programa, debido a lo anterior el servidor público docente solicita el reembolso correspondiente a los gastos médicos comprendidos entre las fechas 2 y 10 de junio que asciende a un valor de US\$4,800.00. Debido a lo anteriormente expuesto por el docente se solicitó un informe clínico del docente al Supervisor Médico del ISBM para el Hospital Metropól, Dr. Carlos Sánchez Orellana, que informa que el usuario en efecto ingreso al Hospital Metropól el día 2 de junio de 2014 a las 6:00pm procedente del Hospital Nacional San Pedro, como paciente privado sin identificarse en ningún momento como usuario de ISBM, con diagnóstico de #####, manejado por el Dr. Juan Carlos Sánchez Rosales, **cirujano que no nos ofrece sus servicios para el programa del ISBM del hospital**, siendo intervenido quirúrgicamente el mismo día del ingreso realizándole ##### de 2o. #####, así mismo en su ingreso tuvo interconsultas de Medicina interna. Así como el Sr. Salgado lo especifica en su carta el día 10 de junio él se identifica como usuario del programa ISBM, e indaga la posibilidad de que sea a través del programa que se sufraguen los gastos realizados hasta ese momento, lo cual le fue explicado que no es posible pero que a partir de ese momento quedaba con cobertura por el ISBM la cual inicia a las 8 am del 10 de julio con la atención por parte del Dr. Castillo Perdomo, cirujano contratado por el Hospital Metropól para el programa ISBM, que lo dio de alta 5 días después ya reestablecido. Se considera por parte de los miembros de la Comisión que el presente caso requiere una ampliación para verificar como fue el abordaje y la atención del paciente en el referido Hospital, así como determinar el estado de salud y condiciones en que llegó el usuario, también se debe verificar si el Hospital cuenta con medios de identificación como proveedor de servicios del ISBM, **Ampliación del caso:** se solicitó al Supervisor del ISBM Dr. Carlos Sánchez, una revisión del expediente clínico del usuario, en donde se informó lo siguiente: paciente es recibido en la unidad de emergencia consciente y orientado (según nota escrita por la enfermera de turno), y manifiesta el Dr. Sánchez Orellana

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

que al hablar con el médico coordinador del Hospital Metropól Dr. Rubén Jovel le explicó que el usuario ni sus acompañantes lo identificaron como usuario del ISBM y que directamente el médico tratante Dr. Sánchez Rosales les informó que era un ingreso de tipo privado y que sería manejado por su persona, enterándose posteriormente que era familiar (primo) del docente y que fue él quien lo trasladó del Hospital San Pedro al Hospital Metropól, según informe enviado por el médico coordinador de dicho centro. Por lo que posteriormente al nuevo análisis del caso considerando que el usuario estaba en ##### y que se ha verificado a través del Médico Supervisor del ISBM los rótulos internos de prestación de servicios para el ISBM, así como el usuario al ser trasladado por un familiar médico aceptó ser tratado de forma privada, la Comisión considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso solicitado de los días 2 al 9 de junio de 2014 por gastos médicos en concepto de compra de servicios médico-hospitalarios por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

**DOCE. CASO MAYOR 170 – 2014. ##### . ID ##### .**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de examen diagnóstico: ##### ##### por un total de SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 600.00). La usuaria en control con la especialidad de Oncología con el Dr. Finlander Rosales en el Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de ##### de ##### en vigilancia oncológica, debido a lo cual en la consulta de seguimiento de fecha 30 de junio de 2014 le fue indicado el examen especial ##### #####, el cual le fue autorizado a la usuaria el día 17 de julio de 2014 y orientada a realizárselo en el Hospital de Diagnóstico. Pero manifiesta la servidora pública docente que al llamar vía telefónica al proveedor le fue informado que no lo estaban practicando por lo que debido a lo delicado de su diagnóstico y siendo el examen necesario para la vigilancia y control de su enfermedad decide realizárselo de forma privada, solicitando el correspondiente reembolso, anexando el resultado del examen y la factura del Centro de Medicina Nuclear, N°182, a su nombre de fecha 25 de agosto de 2014 por el examen ##### y un valor de US\$600.00. Según lo informado de parte de la Licda. Maira Gómez de Herrera, Trabajadora Social del ISBM la usuaria le manifestó que al llamar al proveedor le informaron que no lo realizaban por ser un examen de medicina nuclear, por lo que la Licda. Gómez se comunicó con la encargada administrativa del Hospital de Diagnóstico que le explicó que con frecuencia los usuarios llaman al Laboratorio Brito Mejía-Peña creyendo que es el mismo Hospital y de allí es donde se originan inconvenientes, pero por otro lado hubo un período donde el Hospital de Diagnóstico informó que se prestarían servicios médicos solamente en casos de emergencia. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del examen especial ##### por la cantidad que solicita la usuaria por ser inferior del costo institucional y por cumplir con lo

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

**TRECE. CASO MAYOR 171 – 2014. ##### POR SU HIJA #####. ID ##### Y #####.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de servicios médicos ambulatorios: ##### por un total de DOSCIENTOS VEINTIÚN 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$221.85). La usuaria con diagnóstico de ##### que ha permanecido ingresada por tiempo prolongado en el Hospital de Diagnóstico debido a múltiples cirugías y complicaciones como ##### e ##### de la ##### de #####, ésta última requiriendo su ingreso hospitalario para controlarla por la ##### de la #####, además de realizársele ##### por las ##### que presenta en el sitio de la \_\_\_\_\_. Sin embargo tras la mejoría clínica de la paciente se decidió dar el alta médica con el plan de asistir a ##### cada 2 días, las cuales le fueron autorizadas por el ISBM para un período de 10 días. Pero manifiesta la servidora pública docente y madre de la usuaria que al finalizar el número de curaciones autorizadas y ante la explicación del especialista tratante Dr. Cristóbal Perla y Perla que ameritaba más curaciones por lo que debía tramitarlas con el ISBM, pero que lamentablemente por el ##### de su hija y que amerita por las ##### neurológicas que presenta asistencia permanente (#####) no pudo presentarse a realizar dicho proceso, optando por la compra de forma privada y debido a esta razón solicita el reembolso correspondiente, anexando a su solicitud las facturas del mismo Hospital de Diagnóstico a nombre de #####; primera factura N°12391, de fecha 25 de agosto de 2014 por un valor de US\$29.64, segunda factura N°12049, de fecha 21 de agosto de 2014 por un valor de US\$55.40, tercera factura N°12653, de fecha 27 de agosto de 2014 por un valor de US\$64.14 y cuarta factura N°12874, de fecha 29 de agosto de 2014 por un valor de US\$72.67, haciendo un total de solicitud por la cantidad de US\$221.85, aclarando que los totales de las facturas varían debido a la cantidad y tipo de material utilizado así como que el Dr. Perla y Perla no ha cobrado sus honorarios médicos. El arancel institucional de las ##### en el Hospital de Diagnóstico es de US\$90.00 precio unitario. Por lo que posterior al análisis de este caso particular la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médicos ambulatorios ##### para su hija con ##### por el valor que solicita la servidora pública docente por ser inferior del costo institucional por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) Y 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS". Además, mencionar que se le ha informado a la docente que a partir de la presentación de ésta solicitud las ##### de su hija están cubiertas por el ISBM y evitar así que ella incurra

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

en gastos.

**CATORCE. CASO MAYOR 172 – 2014. #####. ID #####**

. La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 2 sesiones por un total de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.00). La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, #####, ##### y #####, y que por su diagnóstico de ##### es tratada con el procedimiento de #####, el cual fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente a ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM “Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014” iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose DESIERTA en fecha 19 de junio de 2014. En vista de lo anterior se presentaron a todos los usuarios que hacen uso de este procedimiento varias alternativas con los proveedores de la región Metropolitana así como con el Hospital Guadalupano ubicado en el municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, proveedor de servicios médicos hospitalarios a usuarios del ISBM quien sí ofertó el servicio de #####, además se planificó la prestación de éste servicio de manera inmediata a partir del 1° de julio de 2014 con dicho proveedor, poniendo la logística institucional para brindar todas las facilidades a los usuarios que lo requirieran. Sin embargo, la gran mayoría de los pacientes de las diferentes zonas del país que se trasladan a la región Metropolitana para recibir su tratamiento, manifestaron dificultades a las alternativas planteadas por diversos motivos, siendo los más predominantes el desplazamiento y la dificultad de presentarse a laborar a sus centros escolares los días de tratamiento, por lo que optaron por la compra del servicio de forma privada, para realizar posteriormente el trámite de reembolso. Para el caso de la usuaria ##### de \*\* años de edad, ella recibe de \*\* a \*\* sesiones de #####, por las que paga \$100.00 por procedimiento, y en la presente solicitud la usuaria solicita el reembolso de las ##### de fechas 4 y 7 de agosto de 2014; anexando a su solicitud el formulario A emitido por el Dr. Ayala Gómez con las fechas de programación de las ##### para la primera semana del mes de agosto de 2014 y las facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°361, de fecha 4 de agosto de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento ##### en N°1, por la cantidad de US\$100.00 y segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°454, de fecha 7 de agosto de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento ##### en N°1, por la cantidad de US\$100.00 haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$200.00. El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100.00.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por la compra del servicio de ##### realizada el 4 y 7 de agosto de 2014 por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

**QUINCE. CASO MAYOR 173 – 2014. #####. ID #####**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del medicamento fuera de cuadro básico: ##### 100mg frascos viales por un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$345.00). El usuario en control con la especialidad de Oncología con la Dra. Jenny Castro en el Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de #####, debido a lo cual en la consulta de seguimiento de fecha 26 de junio de 2014 le fue indicado el medicamento fuera del cuadro básico del ISBM ##### 100mg frascos viales a dosis de 3 frascos cada 15 días para un período de 6 meses, el cual le fue autorizado el día 2 de julio de 2014. Pero manifiesta el servidor público docente que habiendo realizado el trámite correspondiente de medicamento especial y siéndole autorizado pero por no estar disponible en el ISBM y siendo el estrictamente necesario para su tratamiento de #####, opta por la compra de forma privada solicitando el correspondiente reembolso, anexando a su solicitud la factura de Droguería MEDIFAR, N°70, a su nombre de fecha 11 de agosto de 2014 por el medicamento ##### 100mg frascos viales en cantidad de 3 frascos y un valor de US\$345.00. Según lo informado de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales confirma la autorización del medicamento pero manifiesta que aún se encuentra en trámite de compra. No se cuenta con arancel institucional para este medicamento fuera de cuadro, sin embargo el precio promedio de venta al público en el mercado es de \$250.00 precio unitario. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 100mg frascos viales por la cantidad que solicita el usuario por ser inferior al valor establecido en el mercado nacional y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

**DIECISEIS. CASO MAYOR 175 – 2014. #####. ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro básico: ##### 40mg jeringas (#####) por un total de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$429.84). La usuaria al momento con ##### más ##### que está en control con la Dra. Sonia Elizabeth Alfaro, Internista-Hematooncóloga del Hospital Nacional Rosales, prestador de servicios para el ISBM que en la consulta de fecha 27 de mayo

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de 2014 le indica el medicamento fuera de cuadro: ##### 4,000 unidades para administración ##### cada día durante todo el #####, lo cual se hace constar en el anexo 2 de solicitud de medicamento especial de fecha 27 de mayo de 2014 emitida por la médico tratante y con el visto bueno del médico coordinador del programa de salud del ISBM en el Hospital Nacional Rosales Dr. Ricardo Bardales. Manifiesta la servidora pública docente que siéndole autorizado de manera inmediata aún no ha podido serle suministrado por el ISBM por lo que nuevamente se le recomienda comprarlo de forma privada, por lo que por ser la ##### jeringas el estrictamente necesario para su tratamiento decide comprarlo de forma privada, anexando a su solicitud, factura de farmacia San Nicolás S.A de C.V. N° 523407, de fecha 5 de septiembre de 2014, a su nombre por 15 cajas de 2 ampollas cada una de ##### 40mg (#####) por el valor de US\$429.84. Según informe de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales la usuaria realizó el correspondiente trámite de solicitud de medicamento especial siéndole aprobado el día 05 de junio de 2014 para un período de 6 meses pero que aún se encuentra en trámite de compra. El arancel institucional para el medicamento ##### 40mg jeringas es de US\$15.92 precio unitario y para 30 jeringas es de US\$477.60. Pero debido a que la patología de la usuaria amerita el uso inmediato e ininterrumpido de dicho medicamento y no permite la espera de la compra por parte del ISBM, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso solicitado por la usuaria por la cantidad de US\$429.84 por estar comprendido dentro del valor máximo establecido por la DNM y debido a que la indicación del medicamento ##### 40mg jeringas en el caso de la usuaria es de administración inmediata e ininterrumpida se justifica la compra del medicamento, por lo que **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

.....

Conocidos los antecedentes, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, luego del análisis de la documentación presentada y gestión efectuada en los casos de trámites de reembolsos, ya revisados por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, y con base en el Art. 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo No. 01/08 "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos", la Sub Dirección de Salud **recomienda** concretamente al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el pago de (13) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,196.68)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**II. Denegar el pago de (3) solicitudes de Reembolso**, presentadas por dos docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, conforme al detalle del otro cuadro plasmado también en la Recomendación.

**III. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**

**IV. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**

Así las cosas, el Director Presidente consultó si no hay objeción en aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado y, no existiendo ninguna, la decisión de aprobar fue unánime.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “g”, 22 literales “a” y “k”, y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS”; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

**I. APROBAR el pago de trece (13) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,196.68)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:

Nº	NOMBRE ID	Nº DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
----	--------------	---------------	------------------------------------	-----------	---------------------	-------------------	---------------------	--------------------------

1	<p>##### ID ##### Edad ** años</p>	<p><b>MENOR</b> 98 – 2014</p>	<p>29 DE AGOSTO DE 2014  SAN SALVADOR  SAN SALVADOR</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de examen especial ##### ##### (#####)</p>	<p>US\$95.00</p>	<p>US\$95.00</p>	<p>La servidora pública docente manifiesta en su carta explicativa que presentó un cuadro clínico de ##### por lo que al ser evaluada por el Médico Retinólogo Dr. Emmanuel Salvador Mena, prestador de servicios para el ISBM a través del Hospital Nacional Rosales, le indica el 17 de julio de 2014 el examen especial (#####) por sospecha diagnóstica de #####, el cual la usuaria tramita en las oficinas centrales del ISBM explicándosele que por el momento no se cuenta con proveedor de este tipo de examen especial ya que se encuentra en proceso de contratación, orientándose a su compra de forma privada y realizar posteriormente el trámite de reembolso. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de 1 examen ##### por un valor de US\$95.00.</p>	<p><b><u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por la compra de examen especial ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
2	<p>##### ID ##### Edad ** años</p>	<p><b>MENOR</b> 100- 2014</p>	<p>02 DE SEPTIEMBRE DE 2014  SANTA TECLA  LA LIBERTAD</p>	<p>Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 150mg cápsulas</p>	<p>US\$53.63</p>	<p>US\$42.56</p>	<p>La usuaria está en control con la especialidad de Neurocirugía con el Dr. Edgardo Rivas Molina, prestador de servicios a través del Hospital Nacional San Rafael por el diagnóstico de ##### que en la consulta del 8 de agosto de 2014 le indica el medicamento crónico restringido: ##### cápsulas a dosis de 2 cápsulas de 150mg cada día</p>	<p><b><u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 150mg cápsulas por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>por 3 meses por ya haber sido tratada con 2 medicamentos del cuadro básico del ISBM ##### 25mg y ### ##### 75mg ampollas sin obtener resultados satisfactorios. Manifiesta la servidora pública en su carta explicativa que habiendo realizado el trámite correspondiente de solicitud de medicamento especial y siéndole aprobado, pero aún sin ser provisto por el ISBM y debido a su ##### optó por la compra de forma privada solicitando el correspondiente reembolso. Según lo informado de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza confirma que la usuaria ha seguido los pasos para solicitar el medicamento crónico restringido y que le fue autorizado para compra el día 13 de agosto de 2014 para un período de 3 meses. Asimismo, nos confirma que dicho medicamento se encuentra en trámite de compra para la usuaria. El precio máximo de venta al público según la DNM para el medicamento crónico restringido ##### 150mg cápsulas es de US\$1.52 y para 28 cápsulas sería por US\$42.56. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por el precio máximo establecido por la DNM</p>	<p>Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"</p>
3	#####	MENOR	05 DE SEPTIEMBRE DE 2014	Solicita Reembolso por gastos médicos	US\$12.00	US\$12.00	<p>El usuario en control con la especialidad de Odontología por la Dra. Alma</p>	<p><b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	ID #####  Edad ** años	101 - 2014	SAN MARTÍN  SAN SALVADOR	efectuados por la compra de examen radiológico: #####			Querubina Guillén de Arévalo, prestadora de servicios odontológicos para el ISBM en el municipio de Ilopango por el diagnóstico de ##### de ##### ** (#####) y ##### **-**, que en la consulta de fecha 2 de septiembre de 2014 le indica el examen radiológico: ##### Pero manifiesta el servidor público docente a la Trabajadora Social Licda. Maira Virginia Gómez que debido a que el personal del ISBM le informó que no se cuenta con proveedor para este tipo de examen radiológico se vio en la necesidad de la compra del examen de forma privada y posteriormente a solicitar el correspondiente reembolso. Se consultó con Médico Supervisor de Odontólogos, el Dr. Ricardo Arturo Erazo, quien confirma que el ISBM no cuenta durante el año 2014 con prestadores de servicios para ##### No se cuenta con aranceles para este examen de tipo radiológico durante el año 2014. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de 1 ##### por un valor de US\$12.00.	gastos médicos en concepto de compra de examen ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
4	##### ID ##### Edad ** años	MENOR 102 - 2014	10 DE SEPTIEMBRE DE 2014	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de	US\$28.53	US\$28.53	La usuaria en control con la especialidad de Oftalmología por el Dr. Carlos Araujo Grimaldi, prestador	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			IZALCO  SONSONATE	medicamento el medicamento ##### ##### 0.005%.			de servicios oftalmológicos para el ISBM por el diagnóstico de ####, que en la consulta subsecuente con la Médico Magisterial Dra. Ana Maritza Cortez, del Policlínico de Ilopango de fecha 02 de septiembre de 2014 le indica en la receta repetitiva el medicamento ##### 0.005%. Pero manifiesta la servidora pública docente a la Trabajadora Social Licda. Maira Virginia Gómez que debido a que al desplazarse a 2 de las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM le informaron que no contaban con existencias, por lo que debido a lo delicado de su diagnóstico no lo puede suspender y opto por la compra de forma privada. El precio máximo de venta al público establecido por la DNM para el medicamento ##### es de US\$30.03 precio unitario. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 0.005% según el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del precio máximo establecido por la DNM.	compra de medicamento ##### 0.005%.por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
5	##### POR SU HIJA ##### ID ##### Y #####	MENOR 103 - 2014	10 DE SEPTIEMBRE DE 2014  IZALCO  SONSONATE	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de estudios radiológicos especiales:	US\$51.90	US\$51.90	La usuaria en control con la especialidad de Odontología por la Dra. Vilma Susy Bonilla de Salazar, prestadora de servicios odontológicos para el ISBM por el diagnóstico de	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de estudios radiológicos especiales:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	Edad ** años			##### y #####		##### y #####, que en la consulta de fecha 16 de julio de 2014 le indica el examen radiológico: ##### y que posteriormente fue referida a la especialidad de Cirugía Maxilo-Facial con el Dr. Amílcar Barillas, prestador de servicios para el ISBM que en fecha 19 de agosto de 2014 le indica nuevamente los exámenes ##### y ##### por el diagnóstico de ##### ##### por el diagnóstico de ##### #####, las cuales manifiesta la servidora pública docente a la Trabajadora Social Licda. Maira Virginia Gómez que debido a que el personal del ISBM le informó que no se cuenta con proveedor para este tipo de exámenes radiológicos se vio en la necesidad de la compra de dichos exámenes de forma privada y posteriormente a solicitar el correspondiente reembolso. Se consultó con Médico Supervisor de Odontólogos, el Dr. Ricardo Arturo Erazo, quien confirma que el ISBM no cuenta durante el año 2014 con prestadores de servicios para este tipo de radiografías, debido a lo cual no se cuenta con aranceles durante el año 2014. Se solicitó información al Dr. Amílcar Barillas quien manifestó que el caso de la usuaria es bastante complicado y que en la primera ##### no se logró determinar su padecimiento, y que	##### y ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
--	--------------	--	--	------------------	--	--	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							con el segundo examen de mejor calidad radiológica y la ##### e le diagnosticó una ##### que requiere cirugía, Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de 2 ##### y 1 ##### por un valor total de US\$51.90.	
6	##### ID ##### Edad ** años	MENOR 104 - 2014	10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de examen especial #####	US\$25.00	US\$25.00	La usuaria en control con la subespecialidad de Endocrinología por la Dra. Carolina Recinos Bolaños, prestadora de servicios para el ISBM por el diagnóstico de ####, y que continúa en tratamiento con el medicamento ##### 70 mg, desde el año 2008, y con última ##### de mayo de 2013, por lo que en la consulta de fecha 20 de junio de 2014 le indica nuevamente una ##### de control para valorar la suspensión del medicamento. Pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que al solicitar la autorización de dicho examen en el Policlínico Magisterial de San Salvador se le explicó que no existe proveedor al momento ya que se encuentra en proceso de contratación, por lo que tuvo que optar por la compra privada solicitando el correspondiente reembolso. Por lo que habiendo realizado el trámite correspondiente de	<b><u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen especial ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



						<p>su carta explicativa de fecha 17 de julio de 2014, manifiesta que le realizó todos los exámenes de forma privada en el laboratorio clínico Metropolitano en las 3 ocasiones, por no haber laboratorios privados en todo el país, aunque menciona que sí pudo acudir a los laboratorios de hospitales nacionales, dice que por la condición física y estado de salud comprometido de su esposa no podía llevarla a sangrar a uno y otro hospital ya que no todos los hospitales cuentan con todos los exámenes que se le indicaron, debido a lo cual solicita el correspondiente reembolso; anexando a su solicitud todas las facturas del mismo laboratorio clínico Profesional Metropolitano, haciendo un total de solicitud por la cantidad de US\$182.05. Además se solicitó información a la Licda. Glenda Marilú Ramos, Técnica de Laboratorio clínico del ISBM, que proporcionó la siguiente información: durante el mes de enero no se contaba con proveedores para servicios de laboratorios clínicos a nivel nacional. En el mes de febrero iniciaron a brindar servicios de exámenes de laboratorios a partir de la contratación por libre gestión; el laboratorio contratado para San Salvador fue laboratorio clínico Labcom, el cual finalizó monto el día 10 de febrero; por lo que en este mes ya</p>	<p>Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--	---	---

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

						<p>no se contaba con monto a la fecha en que la usuaria se realizó los exámenes. En el mes de Junio se contrataron por licitación pública LP No. 11/2014-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNOSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES PARA LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL ISBM, los siguientes laboratorios:</p> <p>Laboratorio clínico Pro-Familia que finalizó monto el 21 de junio, Laboratorio clínico Labcom que finalizó monto el 5 de junio, Laboratorio clínico AT Medic (Medicentro La Esperanza) que finalizó monto el 9 de junio, Laboratorio clínico AT Medic (Escalón) finalizó monto el 11 de junio y Laboratorio clínico Bacterium que finalizó monto el 9 de junio de 2014. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera</p> <p><b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los exámenes:</p> <p>##### #####, ##### ##### ##### , ##### , ##### , ##### ##### ##### ##### por el valor de US\$74.00, y</p> <p><b><u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u></b> la solicitud</p>	
--	--	--	--	--	--	---	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							de reembolso por las facturas de los meses de enero y junio de 2014 por estar vencida la primera según lo establece el literal d) del romano VII del Instructivo N° 01/08 y la segunda por la verificación de existencia de monto disponible para los usuarios del ISBM en los 5 laboratorios del municipio de San Salvador.	
8	<p>#####  <b>POR SU ESPOSA</b>  #####  ID #####  Y  #####  Edad ** años</p>	<p><b>MAYOR</b>  <b>132 – 2014</b></p>	<p>07 DE AGOSTO DE 2014    CUSCATANCINGO    SAN SALVADOR</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de procedimiento diagnóstico: ##### de #####  #####  #####</p>	US\$170.00	US\$71.00	<p>La usuaria que consultó de emergencia en el Hospital Nacional Zacamil el día 20 de junio de 2014 por cuadro clínico ##### de ##### permaneciendo ingresada durante 2 días para manejo del ##### y que al ser evaluada por la especialidad de gastroenterología y siendo que los cuadros clínicos eran a repetición y descartando otras patologías mediante la ##### ##### le indica el examen diagnóstico: ##### de ##### más #####, el cual no puso ser realizado en dicho Hospital por motivos de encontrarse defectuoso el aparato de #####, siéndole indicado de forma ambulatoria y control con el mismo, todo lo anterior según informe del Médico Supervisor del ISBM para el Hospital Nacional Zacamil Dr. Carlos Aníbal Monge. Manifiesta el servidor público docente que al solicitar la autorización del examen en el ISBM se le autoriza pero a la vez se le orienta para la compra de forma privada de dicho examen por no contar al momento</p>	<p><b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de procedimiento diagnóstico: ##### de ##### más ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>con proveedor disponible ya que se hizo un monitoreo de la disponibilidad de montos de los únicos 2 prestadores de servicios de forma privada de #####, encontrando que no había disponibilidad de montos ni cupos disponibles durante los meses de junio, julio y agosto de 2014, por lo que debido a lo anterior el docente solicita el reembolso correspondiente, por un total de US\$170.00. El arancel institucional promedio para el procedimiento diagnóstico: ##### de ##### es de US\$60.00 y para ##### es de US\$11.00. Por lo que habiendo realizado el trámite correspondiente de autorización de examen diagnóstico: ##### de ##### más ##### y no poder ser provisto por el ISBM de forma inmediata la Comisión considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del examen : ##### de ##### más ##### por el valor de US\$71.00 que suman los aranceles institucionales de ambos exámenes.</p>
9	##### ID ##### Edad **años	MAYOR 170 – 2014	28 DE AGOSTO DE 2014  SENSUNTEPEQUE  CABAÑAS	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de examen diagnóstico: #####	US\$600.00	US\$600.00	<p>La usuaria en control con la especialidad de Oncología con el Dr. Finlander Rosales en el Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de #####, debido a lo cual en la consulta de</p> <p><b><u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen diagnóstico: #####</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>seguimiento de fecha 30 de junio de 2014 le fue indicado el examen especial #####, el cual le fue autorizado a la usuaria el día 17 de julio de 2014 y orientada a realizárselo en el Hospital de Diagnóstico. Pero manifiesta la servidora pública docente que al llamar vía telefónica al proveedor le fue informado que no lo estaban practicando por lo que debido a lo delicado de su diagnóstico y siendo el examen necesario para la vigilancia y control de su enfermedad decide realizárselo de forma privada, solicitando el correspondiente reembolso, por un valor de US\$600.00. Según lo informado de parte de la Licda. Mayra Gómez de Herrera, Trabajadora Social del ISBM la usuaria le manifestó que al llamar al proveedor le informaron que no lo realizaban por ser un examen de medicina nuclear, por lo que la Licda. Gómez se comunicó con la encargada administrativa del Hospital de Diagnóstico que le explicó que con frecuencia los usuarios llaman al Laboratorio ##### creyendo que es el mismo Hospital y de allí es donde se originan inconvenientes, pero por otro lado hubo un período donde el Hospital de Diagnóstico informó que se prestarían servicios médicos solamente en casos de emergencia. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL</b></p>	<p>por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

							<b>PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del examen especial ##### por la cantidad que solicita la usuaria por ser inferior del costo institucional	
10	##### POR SU HIJA ##### ID ##### Y ##### Edad **años	MAYOR 171 – 2014	01 DE SEPTIEMBRE DE 2014  SANTA TECLA  LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de servicios médicos ambulatorios: #####	US\$221.85	US\$221.85	La usuaria con diagnóstico de ##### que ha permanecido ingresada por tiempo prolongado en el Hospital de Diagnóstico debido a múltiples cirugías y complicaciones como ##### e ##### de la ##### de #####, ésta última requiriendo su ingreso hospitalario para controlarla por la ##### de la ##### además de realizársele ##### por las ##### que presenta en el sitio de la #####. Sin embargo tras la mejoría clínica de la paciente se decidió dar el alta médica con el plan de asistir a ##### cada 2 días, las cuales le fueron autorizadas por el ISBM para un período de 10 días. Pero manifiesta la servidora pública docente y madre de la usuaria que al finalizar el número de #### autorizadas y ante la explicación del especialista tratante Dr. Cristóbal Perla y Perla que ameritaba más ##### por lo que debía tramitarlas con el ISBM, pero que lamentablemente por el estado tan delicado de su hija y que amerita por las secuelas neurológicas que presenta asistencia permanente (no camina, y no puede hablar) no pudo presentarse a	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médicos ambulatorios: ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) y 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>realizar dicho proceso, optando por la compra de forma privada y debido a esta razón solicita el reembolso correspondiente, anexando a su solicitud las facturas del mismo Hospital de Diagnóstico a nombre de ##### haciendo un total de lo solicitado por la cantidad de US\$221.85, aclarando que los totales de las facturas varían debido a la cantidad y tipo de material utilizado así como que el Dr. Perla y Perla no ha cobrado sus honorarios médicos. El arancel institucional de las ### en el Hospital de Diagnóstico es de US\$90.00 precio unitario. Por lo que posterior al análisis de este caso particular la Comisión considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médicos ambulatorios: ##### para su hija con capacidades especiales por el valor que solicita la servidora pública docente por ser inferior del costo institucional. Además, mencionar que se le ha informado a la docente que a partir de la presentación de ésta solicitud las ##### de su hija están cubiertas por el ISBM y evitar así que ella incurra en gastos.</p>	
11	##### ID ##### Edad **años	MAYOR 172 - 2014	01 DE SEPTIEMBRE DE 2014  SANTIAGO TEXACUANGOS	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:	US\$200.00	US\$200.00	La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez,	<b><u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			SAN SALVADOR	##### 2 sesiones		<p>prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### ##### ##### y #####, y que por su diagnóstico de ##### ##### es tratada con el procedimiento de #####, el cual fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente a ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose DESIERTA en fecha 19 de junio de 2014. En vista de lo anterior se presentaron a todos los usuarios que hacen uso de este procedimiento varias alternativas con los proveedores de la región Metropolitana así como con el Hospital Guadalupano ubicado en el municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, proveedor de servicios médicos hospitalarios a usuarios del ISBM quien sí ofertó el servicio de #####,</p>	<p>ambulatorio: ##### 2 sesiones por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--------------	---------------------	--	--	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>además se planificó la prestación de éste servicio de manera inmediata a partir del 1° de julio de 2014 con dicho proveedor, poniendo la logística institucional para brindar todas las facilidades a los usuarios que lo requirieran. Sin embargo, la gran mayoría de los pacientes de las diferentes zonas del país que se trasladan a la región Metropolitana para recibir su tratamiento, manifestaron dificultades a las alternativas planteadas por diversos motivos, siendo los más predominantes el desplazamiento y la dificultad de presentarse a laborar a sus centros escolares los días de tratamiento, por lo que optaron por la compra del servicio de forma privada, para realizar posteriormente el trámite de reembolso. Para el caso de la usuaria ##### de ** años de edad, ella recibe de 2 a 3 sesiones de ##### semanalmente, por las que paga \$100.00 por procedimiento, y en la presente solicitud la usuaria solicita el reembolso de las ##### de fechas 4 y 7 de agosto de 2014; anexando a su solicitud el formulario A emitido por el Dr. Ayala Gómez con las fechas de programación de las ##### para la primera semana del mes de agosto de 2014. El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada</p>	
--	--	--	--	--	--	---	--

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

							por la UACI del ISBM es de US\$100. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por la compra del servicio de ##### realizada el 4 y 7 de agosto de 2014	
12	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 173 - 2014	05 DE SEPTIEMBRE DE 2014  SAN MARCOS  SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro básico: ##### 100mg frascos viales	US\$345.00	US\$345.00	El usuario en control con la especialidad de Oncología con la Dra. Jenny Castro en el Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de ##### ##### #####, debido a lo cual en la consulta de seguimiento de fecha 26 de junio de 2014 le fue indicado el medicamento fuera del cuadro básico del ISBM ##### 100mg frascos viales a dosis de 3 frascos cada 15 días para un período de 6 meses, el cual le fue autorizado el día 2 de julio de 2014. Pero manifiesta el servidor público docente que habiendo realizado el trámite correspondiente de medicamento especial y siéndole autorizado pero por no estar disponible en el ISBM y siendo el estrictamente necesario para su tratamiento de ##### opta por la compra de forma privada solicitando el correspondiente reembolso. Según lo informado de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales confirma la autorización del medicamento pero manifiesta que aún se encuentra en trámite de compra. No se cuenta con arancel institucional para este	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro básico: ##### 100mg frascos viales por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							medicamento fuera de cuadro, sin embargo el precio promedio de venta al público en el mercado es de \$250.00 precio unitario. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 100mg frascos viales por la cantidad que solicita el usuario por ser inferior al valor establecido en el mercado nacional	
13	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 175 - 2014	09 DE SEPTIEMBRE DE 2014  QUEZALTEPEQUE  LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro básico: ##### 40mg jeringas #####)	US\$429.84	US\$429.84	La usuaria al momento con ##### más ##### que está en control con la Dra. Sonia Elizabeth Alfaro, Internista-Hematooncóloga del Hospital Nacional Rosales, prestador de servicios para el ISBM que en la consulta de fecha 27 de mayo de 2014 le indica el medicamento fuera de cuadro: ##### 4,000 unidades para administración ##### cada día durante todo el #####. Manifiesta la servidora pública docente que siéndole autorizado de manera inmediata aún no ha podido serle suministrado por el ISBM por lo que nuevamente se le recomienda comprarlo de forma privada, por lo que por ser la ##### el estrictamente necesario para su tratamiento decide comprarlo de forma privada. Según informe de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales la usuaria realizó el correspondiente <b><u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro básico: ##### 40mg jeringas (#####) por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							trámite de solicitud de medicamento especial siéndole aprobado el día 05 de junio de 2014 para un período de 6 meses pero que aún se encuentra en trámite de compra. El arancel institucional para el medicamento ##### 40mg jeringas es de US\$15.92 precio unitario y para 30 jeringas es de US\$477.60. Pero debido a que la patología de la usuaria amerita el uso inmediato e ininterrumpido de dicho medicamento y no permite la espera de la compra por parte del ISBM, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso solicitado por la usuaria por la cantidad de US\$429.84 por estar comprendido dentro del valor máximo establecido por la DNM.
--	--	--	--	--	--	--	--

II. **Denegar el pago de (3) tres solicitudes de Reembolso**, presentadas por tres docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	##### ID ##### Edad ** años	<b>MENOR</b>  99 - <b>2014</b>	01 DE SEPTIEMBRE DE 2014  CIUDAD ARCE  LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro ##### 40mg tabletas	US\$59.17	US\$0.00	El usuario conocido y tratado en el Consultorio Magisterial de Ciudad Arce por el diagnóstico de Enfermedad por ##### y en control con la especialidad de Gastroenterología en el Hospital Nacional San Rafael con el Dr. Rodolfo Antonio Ortiz Novoa, que en la última consulta del día 26 de agosto de 2014 le indica el medicamento fuera de cuadro ##### 40mg. Manifiesta el servidor público docente en su carta explicativa que llevó la	<b>NO ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por la compra de medicamento fuera de cuadro ##### 40mg tabletas por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>receta prescrita por el especialista al Consultorio Magisterial donde la Médico Regente le explicó que dicho medicamento no está dentro de los medicamentos del cuadro básico del ISBM por lo que él decidió comprarlo de forma privada solicitando el correspondiente reembolso. Por lo anterior se solicitó información a la Supervisora de Apoyo Médico-Hospitalario del Hospital Nacional San Rafael, Dra. Diana Svetlana Morales que informa que se le dieron instrucciones precisas al Médico Coordinador Dr. Guillermo Martínez, de girar este lineamiento de agotar las alternativas farmacéuticas del cuadro básico del ISBM a los especialistas que nos atienden a los usuarios del ISBM, y en qué condiciones específicas aplica el trámite de medicamento especial, y a la vez se solicitó información a la Dra. Yaneth Polío, Médico Magisterial del Consultorio de Ciudad Arce que manifestó por escrito, que previa presentación del caso a la Supervisora de Médicos Magisteriales Dra. Edith Anaya le explicó al usuario que en efecto no se tiene el medicamento ##### l40mg en el cuadro básico del ISBM por lo que tenía que retornar al especialista para reevaluar la opción del cuadro básico o solicitarle que llenará el formulario respectivo para medicamento especial, ante lo cual usuario respondió que lo compraría de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b><u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso debido a que el cotizante siendo conocedor del proceso a seguir antes de realizar la compra de forma privada debió agotar decidió hacerlo obviando el trámite correspondiente.</p>	
2	##### POR SU HIJA ##### ID #####	MAYOR 147 – 2014	13 DE AGOSTO DE 2014  APOPA	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de servicios	US\$1,145.48	US\$0.00	<p>La usuaria fue atendida el día 31 de julio de 2014 en el Policlínico Magisterial de Apopa, por la Médico Magisterial Dra. Ana Bessie Barillas por el diagnóstico de #### #####; siendo referida de emergencia al</p>	<b><u>NO ES PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médico-hospitalarios por no cumplir con lo estipulado en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>Y #####</p> <p>Edad ** años ** meses</p>		<p>SAN SALVADOR</p>	<p>médico- hospitalarios</p>		<p>Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom para evaluación por resultados de exámenes de laboratorio clínico: ##### (62,000) y ##### (2,500) con ##### e ##### para #####. Pero manifiesta el servidor público docente y padre de la usuaria que al llegar a dicho hospital la Médica Coordinadora para el ISBM Dra. Gloria Moreno le explica que no es posible prestarle el servicio a la usuaria por su edad ya que el convenio entre el Hospital y el ISBM no lo permite, recomendándole solicitar otra referencia orientada a otro hospital, por lo cual el docente explica que por la gravedad de su hija representada por los resultados de los exámenes que adjunta consideró que ya no tenía tiempo para trámite alguno, llevándola de inmediato al Hospital Centro de Emergencias, donde la atendieron de inmediato generándole gastos económicos que solicita le sean reembolsados. Debido a lo anterior se solicitó un resumen clínico del ingreso hospitalario de la usuaria al servidor público docente, el cual lo presentó el día 22 de septiembre de 2014, en el cual se hace constar que la usuaria consultó el 31 de julio de 2014 con sintomatología de proceso ##### de ### intensidad, acompañado de malestar general, ##### y #####, presentando los resultados de exámenes de laboratorio indicados por el ISBM, por lo que deciden ingresarla con el diagnóstico de ##### sin signos de alarma permaneciendo ingresada del 31 de julio al 3 de agosto de 2014, y al ser dada de alta se le deja control en 48 horas. De la misma forma se solicitó al Policlínico Magisterial de Apopa los episodios clínicos de la usuaria en donde se encuentra que desde la primera consulta por dicha sintomatología hasta la fecha de la referencia no hubo presencia de signos y síntomas ##### o de complicaciones. Por lo que posterior al análisis del caso, en ningún momento hubo</p>	<p>N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
---	--	-------------------------	----------------------------------	--	--	---

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

							riesgo de la vida de la usuaria, y de la misma manera que el servidor público docente la llevó al Hospital Centro de Emergencias pudo haber solicitado en las oficinas centrales que está a la misma distancia del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom una orientación y la referencia al centro hospitalario más cercano que presta sus servicios al ISBM, o buscar por sus medios la atención hospitalaria en un centro contratado para brindar la atención a los usuarios, por lo que <b><u>NO ES PROCEDENTE PARA PAGO</u></b> la solicitud de reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de servicios médico-hospitalarios a su hija.	
3	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 151 – 2014	13 DE AGOSTO DE 2014  EL TRANSITO  SAN MIGUEL	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de servicios médico- hospitalarios	US\$4,800.00	US\$0.00	El servidor público docente manifiesta en su carta explicativa que el día 2 de junio de 2014 ##### un ##### ante lo cual sus compañeros de trabajo lo llevaron de emergencia al Hospital Nacional San Pedro de Usulután, donde al ser evaluado por el médico de la unidad de emergencia les explicó que su caso era delicado por tratarse de una crisis #####, ##### y una ##### del #####, y que por no contar con los medicamentos necesarios para su tratamiento en dicho Hospital es mejor referirlo recomendándole el Hospital Metropol, adonde refiere que fue llevado siendo atendido de forma inmediata practicándole una #####, continúa manifestando el paciente que el día 10 de junio de 2014 preguntó al personal del Hospital Metropol a cuánto ascendía su cuenta y que se preocupó cuando le informaron que era de US\$4,800.00 y que por lo cual su madre hizo las averiguaciones en la Dirección Departamental de Educación de Usulután en donde se le explicó que solicitara su atención como usuario del ISBM, lo cual realizó ese mismo día, explicándole el personal del hospital Metropol que esto	<b><u>NO ES PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso solicitado de los días 2 al 9 de junio de 2014 por gastos médicos en concepto de compra de servicios médico-hospitalarios por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>no sería posible ya que él ni sus familiares lo identificaron como usuario del Programa de Salud del ISBM pero que a partir de este momento lo atenderían como usuario del programa, debido a lo anterior el servidor público docente solicita el reembolso correspondiente a los gastos médicos comprendidos entre las fechas 2 y 10 de junio que asciende a un valor de US\$4,800.00. Debido a lo anteriormente expuesto por el docente se solicitó un informe clínico del docente al Supervisor Médico del ISBM para el Hospital Metropol, Dr. Carlos Sánchez Orellana, que informa que el usuario en efecto ingreso al Hospital Metropol el día 2 de junio de 2014 a las 6:00pm procedente del Hospital Nacional San Pedro, como paciente privado sin identificarse en ningún momento como usuario de ISBM, con diagnóstico de ##### manejado por el Dr. Juan Carlos Sánchez Rosales, <b>cirujano que no nos ofrece sus servicios para el programa del ISBM del hospital</b>, siendo intervenido quirúrgicamente el mismo día del ingreso realizándole ##### de 2o. #####, así mismo en su ingreso tuvo interconsultas de Medicina interna. Y así como el Sr. ##### lo especifica en su carta el día 10 de junio él se identifica como usuario del programa ISBM, e indaga la posibilidad de que sea a través del programa que se sufraguen los gastos realizados hasta ese momento, lo cual le fue explicado que no es posible pero que a partir de ese momento quedaba con cobertura por el ISBM la cual inicia a las 8 am del 10 de julio con la atención por parte del Dr. Castillo Perdomo, cirujano contratado por el Hospital Metropol para el programa ISBM, que lo dio de alta 5 días después ya reestablecido. <b>Ampliación del caso:</b> se solicitó al Supervisor del ISBM Dr. Carlos Sánchez, una revisión del expediente clínico del usuario, en donde se informó lo siguiente: paciente es recibido en la</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

						<p>unidad de emergencia consciente y orientado (según nota escrita por la enfermera de turno), y manifiesta el Dr. Sánchez Orellana que al hablar con el médico coordinador del Hospital Metropol Dr. Rubén Jovel le explicó que el usuario ni sus acompañantes lo identificaron como usuario del ISBM y que directamente el médico tratante Dr. Sánchez Rosales les informó que era un ingreso de tipo privado y que sería manejado por su persona, enterándose posteriormente que era familiar (primo) del docente y que fue él quien lo trasladó del Hospital San Pedro al Hospital Metropol, según informe enviado por el médico coordinador de dicho centro. Por lo que posteriormente al nuevo análisis del caso considerando que el usuario estaba en pleno uso de su estado de conciencia, y que se ha verificado a través del Médico Supervisor del ISBM los rótulos internos de prestación de servicios para el ISBM, así como el usuario al ser trasladado por un familiar médico aceptó ser tratado de forma privada, la Comisión considera <b><u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso solicitado de los días 2 al 9 de junio de 2014 por gastos médicos en concepto de compra de servicios médico-hospitalarios</p>	
--	--	--	--	--	--	---	--

- III. Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.
- IV. Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional**.
- V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Punto Diez: Solicitud de aprobación de las siguientes Bases de Licitación Pública.**

El Director Presidente informó a los señores Directores que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, ha presentado para su consideración y aprobación, solicitudes de aprobación de **cinco Bases de Licitaciones Públicas del área de salud y tres Bases de Licitaciones Públicas del área administrativa, todas para el año 2015**, cada una con la propuesta de conformación de las respectivas Comisiones de Evaluación de Ofertas.

Asimismo explicó el profesor Coto López que los siete informes cuentan con el análisis y las recomendaciones de las Comisiones Técnicas respectivas (Servicios de Salud y la Administrativa y Financiera), y el aval de los Directores y Directoras de este Consejo que son integrantes de las mismas.

Las solicitudes recibidas, en su orden, expresan lo siguiente:

**ÁREA DE SALUD**

10.1 Solicitud de aprobación de la Base de Licitación Pública No. 02/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO AÑO 2015”y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 08 de octubre de 2014, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de la contratación de “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO AÑO 2015”; por un monto total presupuestado de hasta \$1,971,900.00.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente según los formatos establecidos por la UNAC. Dentro de los

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

nuevos lineamientos y formatos de la UNAC, se establece la obligación de requerir la presentación de matrícula de comercio y dada la naturaleza de los ofertantes de estos tipos de servicios y según opinión de la UNAC recibida en fecha 09 de octubre de 2014 vía correo electrónico, se consideró necesario modificar la redacción del requisito y establecer un parámetro para garantizar la efectiva contratación de los servicios según el siguiente detalle: *“Constancia de Matrícula de Comercio de empresa mercantil vigente, si les fuere aplicable por el monto de sus activos (iguales o mayores a US\$12,000.00) o en defecto, el recibo de pago de la misma o la constancia extendida por el Registro de Comercio que la emisión de la matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez según sea el caso. Los ofertantes cuyo activo sea inferior a US\$12,000.00, deberán presentar declaración jurada ante notario (según Anexo G), haciendo constar dicha situación.*

*Para extranjeros, su documento equivalente a la matrícula de comercio, debidamente apostillado o consularizado”.*

- III. Además se verificó que según consta en las actas correspondientes, los días 04, 17 y 24 de septiembre de 2014, la División de Servicios de Salud presentó a la Comisión de Servicios de Salud, la proyección de proveedores, montos a contratar y los términos de referencia de la contratación de los servicios descritos en las base de la Licitación Pública No. 02/2015-ISBM.
- IV. El 09 de octubre de 2014, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 02/2015-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO AÑO 2015”, la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contratos, señalándose como novedades de las bases de licitación la incorporación de 42 proveedores más, considerando en éste número nuevas especialidades, según el siguiente detalle: Algología, cardiología intervencionistas, infectología e infertilidad, luego del análisis correspondiente dicha Comisión, acordó someter la Base en mención a la aprobación del Consejo Directivo, en vista que no hubieron modificaciones.
- V. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,971.900.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.
- VI. Que de acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP y 21 del RELACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión según se establece en recomendación de este documento.

## **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada conforme a lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, solicita al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar** la Base de la Licitación Pública No. 02/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO AÑO 2015”, la cual comprende los ítems conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. **Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas**, de la licitación anteriormente descrita según el detalle del segundo cuadro plasmado también en la Recomendación.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Concluida la lectura, el Director Presidente consultó si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado, no existiendo objeción ninguna, el Directorio decidió su aprobación.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 02/2015-ISBM** para el “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA, PARA ATENDER

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO AÑO 2015”, la cual comprende los siguientes ítems:

No. de ÍTEM	TIPO DE SERVICIO	DEPARTAMENTO	CANTIDAD DE PROVEEDORES	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO POR PROVEEDOR	DISTRIBUCIÓN DEL MONTO MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO		MONTO MÁXIMO TOTAL POR ÍTEM DE ENERO A JUNIO DE 2015
					MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	
1	ALERGOLOGÍA	1ra.OPCION: SAN MIGUEL, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$4,000.00	\$600.00	\$3,400.00	24,000.00
2	ALERGOLOGÍA	1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$4,000.00	\$600.00	\$3,400.00	24,000.00
3	ALERGOLOGÍA	SAN SALVADOR	2	\$4,000.00	\$600.00	\$3,400.00	48,000.00
4	ALERGOLOGÍA PEDIATRA	SAN SALVADOR	2	\$4,000.00	\$600.00	\$3,400.00	48,000.00
5	ALGOLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00	6,000.00
6	CARDIÓLOGO INTERVENCIONISTA	SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	9,000.00
7	CIRUGÍA GENERAL	LA LIBERTAD	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	9,000.00
8	CIRUGÍA GENERAL	MORAZÁN	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	9,000.00
9	CIRUGÍA GENERAL	SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	9,000.00
10	CIRUGÍA GENERAL	SONSONATE	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	9,000.00
11	CIRUGÍA GENERAL	SAN MIGUEL	3	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	27,000.00
12	CIRUGÍA GENERAL	SAN SALVADOR	4	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	36,000.00
13	CIRUGÍA GENERAL	USulután	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	9,000.00
14	CIRUJANO PEDIATRA	SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	9,000.00
15	CIRUJANO PLÁSTICO	SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	9,000.00
16	COLOPROCTOLOGO	1ra.OPCION: SAN MIGUEL, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	9,000.00
17	COLOPROCTOLOGO	SAN SALVADOR	2	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	18,000.00
18	DERMATÓLOGO	1ra.OPCION: SAN MIGUEL, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	12,000.00
19	DERMATÓLOGO	1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	12,000.00
20	DERMATÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	12,000.00
21	DERMATÓLOGO	SAN SALVADOR	5	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	60,000.00
22	DERMATÓLOGO	SANTA ANA	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	12,000.00
23	ENDOCRINÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$1,500.00	\$1,500.00	\$0.00	9,000.00
24	ENDOCRINÓLOGO	SAN SALVADOR	3	\$1,500.00	\$1,500.00	\$0.00	27,000.00
25	ENDOCRINÓLOGO	SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$1,500.00	\$0.00	9,000.00
26	FISIATRA	SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	9,000.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

27	GASTROENTERÓLOGO	1ra.OPCION: SAN MIGUEL, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$2,250.00	\$600.00	\$1,650.00	13,500.00
28	GASTROENTERÓLOGO	1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$2,250.00	\$600.00	\$1,650.00	13,500.00
29	GASTROENTERÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$2,250.00	\$600.00	\$1,650.00	13,500.00
30	GASTROENTERÓLOGO	SAN SALVADOR	5	\$2,250.00	\$600.00	\$1,650.00	67,500.00
31	GASTROENTERÓLOGO	SANTA ANA	1	\$2,250.00	\$600.00	\$1,650.00	13,500.00
32	GINECOLOGO COLPOSCOPISTA	SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00	12,000.00
33	GINECOLOGO COLPOSCOPISTA	SAN SALVADOR	2	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00	24,000.00
34	GINECOLOGO COLPOSCOPISTA	SANTA ANA	1	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00	12,000.00
35	GINECÓLOGO MASTOLOGO	SAN MIGUEL	1	\$2,500.00	\$600.00	\$1,900.00	15,000.00
36	GINECÓLOGO MASTOLOGO	SAN SALVADOR	2	\$2,500.00	\$600.00	\$1,900.00	30,000.00
37	GINECÓLOGO MASTOLOGO	SANTA ANA	1	\$2,500.00	\$600.00	\$1,900.00	15,000.00
38	GINECÓLOGO OBSTETRA	AHUACHAPÁN	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	9,000.00
39	GINECÓLOGO OBSTETRA	CABAÑAS, MUNICIPIO DE ILOBASCO	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	9,000.00
40	GINECÓLOGO OBSTETRA	CHALATENANGO	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	9,000.00
41	GINECÓLOGO OBSTETRA	CUSCATLÁN, COJUTEPEQUE	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	9,000.00
42	GINECÓLOGO OBSTETRA	LA PAZ, ZACATECOLUCA	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	9,000.00
43	GINECÓLOGO OBSTETRA	LA UNIÓN	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	9,000.00
44	GINECÓLOGO OBSTETRA	LA UNIÓN, MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	9,000.00
45	GINECÓLOGO OBSTETRA	MORAZÁN, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO GOTERA	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	9,000.00
46	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN MIGUEL	2	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	18,000.00
47	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN SALVADOR	3	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	27,000.00
48	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN VICENTE	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	9,000.00
49	GINECÓLOGO OBSTETRA	SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	9,000.00
50	GINECÓLOGO OBSTETRA	SONSONATE	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	9,000.00
51	GINECÓLOGO OBSTETRA	USULUTÁN	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	9,000.00
52	GINECÓLOGO ONCÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	12,000.00
53	GINECÓLOGO ONCÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	12,000.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

54	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	LA UNIÓN	1	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	9,000.00
55	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SAN MIGUEL	1	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	9,000.00
56	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SAN SALVADOR	2	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	18,000.00
57	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	9,000.00
58	HEMATÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,300.00	\$1,300.00	\$0.00	7,800.00
59	INFECTOLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00	6,000.00
60	INFERTOLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00	6,000.00
61	INFERTOLOGO	SAN MIGUEL	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00	6,000.00
62	INTERNISTA	CHALATENANGO	1	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	6,000.00
63	INTERNISTA	CUSCATLÁN	1	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	6,000.00
64	INTERNISTA	LA LIBERTAD, SANTA TECLA	1	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	6,000.00
65	INTERNISTA	LA PAZ, ZACATECOLUCA	1	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	6,000.00
66	INTERNISTA	LA UNIÓN	1	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	6,000.00
67	INTERNISTA	SAN MIGUEL	2	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	12,000.00
68	INTERNISTA	SAN SALVADOR	4	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	24,000.00
69	INTERNISTA	SAN VICENTE	1	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	6,000.00
70	INTERNISTA	SANTA ANA	1	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	6,000.00
71	INTERNISTA	USULUTÁN	1	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	6,000.00
72	INTERNISTA CARDIÓLOGO	1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	9,000.00
73	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN MIGUEL	2	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	18,000.00
73	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN SALVADOR	3	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	27,000.00
75	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	6,000.00
76	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SAN SALVADOR	2	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	12,000.00
77	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SANTA ANA	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	6,000.00
78	NEFRÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$10,000.00	\$600.00	\$9,400.00	60,000.00
79	NEFRÓLOGO	SAN SALVADOR	3	\$1,500.00	\$1,500.00	\$0.00	27,000.00
80	NEFRÓLOGO	SANTA ANA	1	\$10,000.00	\$600.00	\$9,400.00	60,000.00
81	NEUROCIRUJANO	SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	12,000.00
82	NEUROCIRUJANO	SAN SALVADOR	3	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	36,000.00
83	NEURÓLOGO	1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	12,000.00
84	NEURÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	12,000.00
85	NEURÓLOGO	SAN SALVADOR	3	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	36,000.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

86	NEURÓLOGO PEDIATRA	SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	12,000.00
87	NUTRIÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00	6,000.00
88	OFTALMÓLOGO	1ra.OPCION: SAN MIGUEL, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	12,000.00
89	OFTALMÓLOGO	1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	12,000.00
90	OFTALMÓLOGO	LA LIBERTAD	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	12,000.00
91	OFTALMÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	12,000.00
92	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	6	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	72,000.00
93	OFTALMÓLOGO	SANTA ANA	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	12,000.00
94	OFTALMÓLOGO	SONSONATE	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	12,000.00
95	ONCÓLOGO CLÍNICO	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00	6,000.00
96	ORTOPEDA	CHALATENANGO	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	9,000.00
97	ORTOPEDA	LA LIBERTAD	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	9,000.00
98	ORTOPEDA	SAN MIGUEL	2	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	18,000.00
99	ORTOPEDA	SAN SALVADOR	3	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	27,000.00
100	ORTOPEDA	SAN VICENTE	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	9,000.00
101	ORTOPEDA	SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	9,000.00
102	ORTOPEDA	USULUTÁN	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	9,000.00
103	OTORRINOLARINGÓLOGO	LA LIBERTAD	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	9,000.00
104	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN MIGUEL	2	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	18,000.00
105	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN SALVADOR	5	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	45,000.00
106	OTORRINOLARINGÓLOGO	SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	9,000.00
107	OTORRINOLARINGÓLOGO	SONSONATE	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	9,000.00
108	OTORRINOLARINGÓLOGO	USULUTÁN	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	9,000.00
109	OTORRINOLARINGÓLOGO PEDIATRA	SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	9,000.00
110	PEDIATRA	CABAÑAS	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	6,000.00
111	PEDIATRA	CHALATENANGO	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	6,000.00
112	PEDIATRA	CHALATENANGO, NUEVA CONCEPCION	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	6,000.00
113	PEDIATRA	CUSCATLÁN	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	6,000.00
114	PEDIATRA	LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	6,000.00
115	PEDIATRA	LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE SANTA TECLA	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	6,000.00
116	PEDIATRA	LA PAZ, ZACATECOLUCA	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	6,000.00
117	PEDIATRA	MORAZÁN	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	6,000.00
118	PEDIATRA	SAN MIGUEL	2	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	12,000.00
119	PEDIATRA	SAN SALVADOR	3	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	18,000.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

120	PEDIATRA	SAN VICENTE	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	6,000.00
121	PEDIATRA	SANTA ANA	2	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	12,000.00
122	PEDIATRA	USULUTÁN	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	6,000.00
123	PERINATOLOGO	1ra.OPCION: LA LIBERTAD, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	6,000.00
124	PERINATOLOGO	SAN MIGUEL	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	6,000.00
125	PERINATOLOGO	SAN SALVADOR	2	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	12,000.00
126	PERINATOLOGO	SANTA ANA	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	6,000.00
127	PSIQUIATRA	SAN MIGUEL	1	\$1,400.00	\$1,400.00	\$0.00	8,400.00
128	PSIQUIATRA	SAN SALVADOR	2	\$1,400.00	\$1,400.00	\$0.00	16,800.00
129	PSIQUIATRA	SANTA ANA	1	\$1,400.00	\$1,400.00	\$0.00	8,400.00
130	REUMATÓLOGO	1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$2,000.00	\$0.00	12,000.00
131	REUMATÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$2,000.00	\$0.00	12,000.00
132	REUMATÓLOGO	SAN SALVADOR	2	\$2,000.00	\$2,000.00	\$0.00	24,000.00
133	URÓLOGO	1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	6,000.00
134	URÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	6,000.00
135	URÓLOGO	SAN SALVADOR	2	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	12,000.00
			<b>194</b>				<b>1,971,900.00</b>

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Lic. Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud	Designado por el Jefe UACI
2	Srita. Roxana Maritza Nunfio Vásquez	Técnico de apoyo UACI	Designada por el Jefe UACI
3	Dra. Ana María Montoya Huevo	Coordinadora de Supervisores Médicos Magisteriales	Delegada de la Unidad Solicitante
4	Dra. María Eugenia Fuentes Rubio	Médico Docente en Salud	Delegada de la Unidad Solicitante
5	Dr. Mario Ernesto Tovar Monge	Médico Supervisor de Policlínicos y Consultorios.	Delegado de la Unidad Solicitante
6	Dr. Eric David Santos Monge	Médico de Atención Primaria de Salud	Delegado de la Unidad Solicitante
7	Licda. Sonia Liseth Zavaleta Escobar	Técnico de Seguimiento y Control de Contratos	Analista Financiero
8	Dra. Diana Svetlana Morales Villanueva	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experta en la materia

**III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, el seguimiento correspondiente.**

**IV. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.**

**10.2 Solicitud de aprobación de la Base de Licitación Pública No. 04/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO AÑO 2015” y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

I. El 08 de octubre de 2014, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar el proceso de Licitación Pública No. 04/2015-ISBM, “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO AÑO 2015”, con un presupuesto de US\$466,800.00.

- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente según los formatos establecidos por la UNAC. Dentro de los nuevos lineamientos y formatos de la UNAC, se establece la obligación de requerir la presentación de matrícula de comercio y dada la naturaleza de los ofertantes de estos tipos de servicios y según opinión de la UNAC, recibida en fecha 09 de octubre de 2014 vía correo electrónico, se consideró necesario modificar la redacción del requisito y establecer un parámetro para garantizar la efectiva contratación de los servicios según el siguiente detalle:  
*“Constancia de Matrícula de Comercio de empresa mercantil vigente, si les fuere aplicable por el monto de sus activos (iguales o mayores a US\$12,000.00) o en defecto, el recibo de pago de la misma o la constancia extendida por el Registro de Comercio que la emisión de la matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez según sea el caso. Los ofertantes cuyo activo sea inferior a US\$12,000.00, deberán presentar declaración jurada ante notario (según Anexo G), haciendo constar dicha situación.  
Para extranjeros, su documento equivalente a la matrícula de comercio, debidamente apostillado o consularizado”.*
- III. Además se verificó que según consta en las actas correspondientes, los días 04, 17 y 24 de septiembre de 2014, la División de Servicios de Salud presentó a la Comisión de Servicios de Salud, la proyección de proveedores, montos a contratar y los términos de referencia de la contratación de los servicios descritos en las base de la Licitación Pública No. 04/2015-ISBM.
- IV. En fecha 9 de octubre de 2014, la UACI presentó a la Comisión Técnica Administrativa Financiera la Base de Licitación No. 04/2015-ISBM referente al **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO AÑO 2015”**; la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contrato. Luego del análisis correspondiente dicha comisión acordó someter la Base en mención a la aprobación del Consejo Directivo.
- V. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$466,800.00)**, emitida la jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.
- VI. Que de acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP y 21 del RELACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión según establece la recomendación de este documento.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada conforme a lo establecido en los artículos 20, literal “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, **SOLICITA** al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar** la Base de la Licitación Pública No. 04/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO AÑO 2015”, la cual comprende los ítems conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. **Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas**, de la licitación anteriormente descrita según el detalle del segundo cuadro plasmado también en la Recomendación.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.

Concluida la lectura, el Director Presidente consultó si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado, no existiendo objeción ninguna, el Directorio decidió su aprobación de la forma recomendada.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 04/2015-ISBM** para el “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO AÑO 2015”, la cual comprende los siguientes ítems:

No. de ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES	MONTO MENSUAL POR PROVEEDOR (US \$ Incluye IVA)	MONTO MENSUAL POR ÍTEM 2015 (US \$ Incluye IVA)	MONTO DE ENERO A JUNIO POR ÍTEM DE 2015 (US \$ Incluye IVA)
1	ODONTOLOGÍA	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	2	\$800.00	\$1,600.00	\$9,600.00
2	ODONTOLOGÍA	AHUACHAPÁN	ATIQUIZAYA	1	\$800.00	\$800.00	\$4,800.00
3	ODONTOLOGÍA	CABAÑAS	ILOBASCO	1	\$800.00	\$800.00	\$4,800.00
4	ODONTOLOGÍA	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	2	\$800.00	\$1,600.00	\$9,600.00
5	ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	CHALATENANGO	3	\$800.00	\$2,400.00	\$14,400.00
6	ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	LA PALMA	1	\$800.00	\$800.00	\$4,800.00
7	ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	NUEVA CONCEPCIÓN	1	\$800.00	\$800.00	\$4,800.00
8	ODONTOLOGÍA	CHALATENANGO	TEJUTLA CANTÓN EL COYOLITO	1	\$800.00	\$800.00	\$4,800.00
9	ODONTOLOGÍA	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	2	\$800.00	\$1,600.00	\$9,600.00
10	ODONTOLOGÍA	CUSCATLÁN	SUCHITOTO	1	\$800.00	\$800.00	\$4,800.00
11	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLÁN	1	\$800.00	\$800.00	\$4,800.00
12	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	COLON	1	\$800.00	\$800.00	\$4,800.00
13	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	1	\$800.00	\$800.00	\$4,800.00
14	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	1	\$800.00	\$800.00	\$4,800.00
15	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1	\$800.00	\$800.00	\$4,800.00
16	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	4	\$800.00	\$3,200.00	\$19,200.00
17	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	TACACHICO	1	\$800.00	\$800.00	\$4,800.00
18	ODONTOLOGÍA	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	1	\$800.00	\$800.00	\$4,800.00
19	ODONTOLOGÍA	LA PAZ	OLOCUILTA	1	\$800.00	\$800.00	\$4,800.00
20	ODONTOLOGÍA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	2	\$800.00	\$1,600.00	\$9,600.00
21	ODONTOLOGÍA	LA UNIÓN	ANAMOROS	1	\$800.00	\$800.00	\$4,800.00
22	ODONTOLOGÍA	LA UNIÓN	LA UNION	2	\$800.00	\$1,600.00	\$9,600.00
23	ODONTOLOGÍA	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	1	\$800.00	\$800.00	\$4,800.00
24	ODONTOLOGÍA	MORAZÁN	JOCORO	1	\$800.00	\$800.00	\$4,800.00
25	ODONTOLOGÍA	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	2	\$800.00	\$1,600.00	\$9,600.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

26	ODONTOLOGÍA	MORAZÁN	OSCICALA	1	\$800.00	\$800.00	\$4,800.00
27	ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	1	\$800.00	\$800.00	\$4,800.00
28	ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	CHINAMECA	1	\$800.00	\$800.00	\$4,800.00
29	ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	1	\$800.00	\$800.00	\$4,800.00
30	ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	4	\$800.00	\$3,200.00	\$19,200.00
31	ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1	\$800.00	\$800.00	\$4,800.00
32	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	APOPA	2	\$800.00	\$1,600.00	\$9,600.00
33	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	AYUTUXTEPEQUE	1	\$800.00	\$800.00	\$4,800.00
34	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	CIUDAD DELGADO	1	\$800.00	\$800.00	\$4,800.00
35	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	ILOPANGO	2	\$800.00	\$1,600.00	\$9,600.00
36	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	MEJICANOS	2	\$800.00	\$1,600.00	\$9,600.00
37	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	8	\$800.00	\$6,400.00	\$38,400.00
38	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SANTO TOMAS	1	\$800.00	\$800.00	\$4,800.00
39	ODONTOLOGÍA	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	3	\$800.00	\$2,400.00	\$14,400.00
40	ODONTOLOGÍA	SAN VICENTE	SAN VICENTE	2	\$800.00	\$1,600.00	\$9,600.00
41	ODONTOLOGÍA	SANTA ANA	CHALCHUAPA	1	\$800.00	\$800.00	\$4,800.00
42	ODONTOLOGÍA	SANTA ANA	METAPAN	1	\$800.00	\$800.00	\$4,800.00
43	ODONTOLOGÍA	SANTA ANA	SANTA ANA	4	\$800.00	\$3,200.00	\$19,200.00
44	ODONTOLOGÍA	SONSONATE	ARMENIA	1	\$800.00	\$800.00	\$4,800.00
45	ODONTOLOGÍA	SONSONATE	IZALCO	1	\$800.00	\$800.00	\$4,800.00
46	ODONTOLOGÍA	SONSONATE	JUAYUA	1	\$800.00	\$800.00	\$4,800.00
47	ODONTOLOGÍA	SONSONATE	SONSONATE	2	\$800.00	\$1,600.00	\$9,600.00
48	ODONTOLOGÍA	SONSONATE	ACAJUTLA	1	\$800.00	\$800.00	\$4,800.00
49	ODONTOLOGÍA	USULUTÁN	JIQUILISCO	1	\$800.00	\$800.00	\$4,800.00
50	ODONTOLOGÍA	USULUTÁN	JUCUAPA	1	\$800.00	\$800.00	\$4,800.00
51	ODONTOLOGÍA	USULUTÁN	SANTA ELENA	1	\$800.00	\$800.00	\$4,800.00
52	ODONTOLOGÍA	USULUTÁN	USULUTÁN	3	\$800.00	\$2,400.00	\$14,400.00
53	ODONTOLOGÍA	USULUTÁN	SANTIAGO DE MARIA	1	\$800.00	\$800.00	\$4,800.00
<b>TOTAL ODONTÓLOGOS</b>				<b>86</b>		<b>\$68,800.00</b>	<b>\$412,800.00</b>
54	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	1	\$1,800.00	\$1,800.00	\$10,800.00
55	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	3	\$1,800.00	\$5,400.00	\$32,400.00
56	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$1,800.00	\$1,800.00	\$10,800.00
<b>TOTAL CIRUJANOS MAXILOFACIALES</b>				<b>5</b>		<b>\$9,000.00</b>	<b>\$54,000.00</b>
<b>MONTO TOTAL</b>						<b>\$77,800.00</b>	<b>\$466,800.00</b>

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Carlos Rigoberto Guzmán Velásquez	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe UACI
2	Griselda de la Paz Castillo Almendárez de Lazo	Médico supervisor de Policlínicos y Consultorios Magisteriales	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Marlon Mauricio Ventura Alvarado	Auxiliar de Tesorería	Analista Financiero
4	Ricardo Arturo Erazo Cruz	Supervisor de apoyo odontológico	Experto en la materia

- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** el seguimiento correspondiente.

- IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

10.3 Solicitud de aprobación de la Base de Licitación Pública No. 05/2015-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y COMPRA DE SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES A LAS CLÍNICAS RADIOLÓGICAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2015" y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 08 de octubre de 2014, la Sub Dirección de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) requerimiento para iniciar el proceso de contratación del "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y COMPRA DE SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES A LAS CLÍNICAS RADIOLÓGICAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2015", por un monto total presupuestado de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

US\$1,602,000.00.

- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente según los formatos establecidos por la UNAC. Dentro de los nuevos lineamientos y formatos de la UNAC, se establece la obligación de requerir la presentación de matrícula de comercio y dada la naturaleza de los ofertantes de estos tipos de servicios y según opinión de la UNAC recibida en fecha 09 de octubre de 2014 vía correo electrónico, se consideró necesario modificar la redacción del requisito y establecer un parámetro para garantizar la efectiva contratación de los servicios según el siguiente detalle:

*“Constancia de Matrícula de Comercio de empresa mercantil vigente, si les fuere aplicable por el monto de sus activos (iguales o mayores a US\$12,000.00) o en defecto, el recibo de pago de la misma o la constancia extendida por el Registro de Comercio que la emisión de la matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez según sea el caso. Los ofertantes cuyo activo sea inferior a US\$12,000.00, deberán presentar declaración jurada ante notario (según Anexo G), haciendo constar dicha situación.*

*Para extranjeros, su documento equivalente a la matrícula de comercio, debidamente apostillado o consularizado”.*

- III. Además se verificó que según consta en las actas correspondientes, los días 04, 17 y 24 de septiembre de 2014, la División de Servicios de Salud presentó a la Comisión de Servicios de Salud, la proyección de proveedores, montos a contratar y los términos de referencia de la contratación de los servicios descritos en las base de la Licitación Pública No. 05/2015-ISBM.
- IV. El 09 de octubre de 2014, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública. No. 05/2015-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y COMPRA DE SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES A LAS CLÍNICAS RADIOLÓGICAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2015”, la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contratos; señalando las novedades incorporadas a dicha base según el siguiente detalle:
- Se incorporó en la base de Licitación Pública No. 05/2015-ISBM penalizaciones económicas a la inexistencia de los servicios en la Sección II, TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y COMPRA DE SERVICIO DE

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



Concluida la lectura, el Director Presidente consultó si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado, no existiendo objeción ninguna, el Directorio decidió su aprobación, según propuesta.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 05/2015-ISBM** para el “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y COMPRA DE SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES A LAS CLÍNICAS RADIOLÓGICAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2015”, la cual comprende los siguientes ítems:

No. de ÍTEM	SERVICIO REQUERIDO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS A CONTRATAR	MONTO MENSUAL POR ESTABLECIMIENTO A CONTRATAR EN EL ÍTEM EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL MENSUAL POR ÍTEM EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL DE ENERO A JUNIO DE 2015 EN US \$ IVA INCLUIDO
1	LABORATORIO CLÍNICO	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	1	\$2,000.00	\$2,000.00	\$12,000.00
2	LABORATORIO CLÍNICO	ATIQUIZAYA	AHUACHAPÁN	1	\$2,000.00	\$2,000.00	\$12,000.00
3	LABORATORIO CLÍNICO	ILOBASCO	CABAÑAS	1	\$2,000.00	\$2,000.00	\$12,000.00
4	LABORATORIO CLÍNICO	SENSUNTEPEQUE	CABAÑAS	1	\$2,000.00	\$2,000.00	\$12,000.00
5	LABORATORIO CLÍNICO	CHALATENANGO	CHALATENANGO	1	\$2,000.00	\$2,000.00	\$12,000.00
6	LABORATORIO CLÍNICO	COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN	1	\$3,000.00	\$3,000.00	\$18,000.00
7	LABORATORIO CLÍNICO	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
8	LABORATORIO CLÍNICO	LOURDES COLON	LA LIBERTAD	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
9	LABORATORIO CLÍNICO	QUEZALTEPEQUE	LA LIBERTAD	1	\$3,000.00	\$3,000.00	\$18,000.00
10	LABORATORIO CLÍNICO	SAN JUAN OPICO	LA LIBERTAD	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
11	LABORATORIO CLÍNICO	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	2	\$4,000.00	\$8,000.00	\$48,000.00
12	LABORATORIO CLÍNICO	OLOCUILTA	LA PAZ	1	\$3,000.00	\$3,000.00	\$18,000.00
13	LABORATORIO CLÍNICO	ZACATECOLUCA	LA PAZ	2	\$3,000.00	\$6,000.00	\$36,000.00
14	LABORATORIO CLÍNICO	LA UNIÓN	LA UNIÓN	1	\$2,000.00	\$2,000.00	\$12,000.00
15	LABORATORIO CLÍNICO	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	1	\$4,000.00	\$4,000.00	\$24,000.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No. de ÍTEM	SERVICIO REQUERIDO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS A CONTRATAR	MONTO MENSUAL POR ESTABLECIMIENTO A CONTRATAR EN EL ÍTEM EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL MENSUAL POR ÍTEM EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL DE ENERO A JUNIO DE 2015 EN US \$ IVA INCLUIDO
16	LABORATORIO CLÍNICO	JOCORO	MORAZÁN	1	\$2,000.00	\$2,000.00	\$12,000.00
17	LABORATORIO CLÍNICO	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN	1	\$2,000.00	\$2,000.00	\$12,000.00
18	LABORATORIO CLÍNICO	CHINAMECA	SAN MIGUEL	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
19	LABORATORIO CLÍNICO	EL TRANSITO	SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$2,000.00	\$12,000.00
20	LABORATORIO CLÍNICO	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	2	\$5,000.00	\$10,000.00	\$60,000.00
21	LABORATORIO CLÍNICO	AGUILARES	SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$2,000.00	\$12,000.00
22	LABORATORIO CLÍNICO	CIUDAD DELGADO	SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$2,000.00	\$12,000.00
23	LABORATORIO CLÍNICO	ILOPANGO	SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$2,000.00	\$12,000.00
24	LABORATORIO CLÍNICO	MEJICANOS	SAN SALVADOR	1	\$3,000.00	\$3,000.00	\$18,000.00
25	LABORATORIO CLÍNICO	SAN MARTIN	SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$2,000.00	\$12,000.00
26	LABORATORIO CLÍNICO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	5	\$3,000.00	\$15,000.00	\$90,000.00
27	LABORATORIO CLÍNICO	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	2	\$1,500.00	\$3,000.00	\$18,000.00
28	LABORATORIO CLÍNICO	APOPA	SAN SALVADOR	1	\$3,000.00	\$3,000.00	\$18,000.00
29	LABORATORIO CLÍNICO	SAN VICENTE	SAN VICENTE	3	\$1,500.00	\$4,500.00	\$27,000.00
30	LABORATORIO CLÍNICO	CHALCHUAPA	SANTA ANA	1	\$4,000.00	\$4,000.00	\$24,000.00
31	LABORATORIO CLÍNICO	METAPAN	SANTA ANA	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
32	LABORATORIO CLÍNICO	SANTA ANA	SANTA ANA	2	\$5,000.00	\$10,000.00	\$60,000.00
33	LABORATORIO CLÍNICO	IZALCO	SONSONATE	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
34	LABORATORIO CLÍNICO	JUAYUA	SONSONATE	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
35	LABORATORIO CLÍNICO	SONSONATE	SONSONATE	1	\$3,000.00	\$3,000.00	\$18,000.00
36	LABORATORIO CLÍNICO	JIQUILISCO	USULUTÁN	1	\$2,000.00	\$2,000.00	\$12,000.00
37	LABORATORIO CLÍNICO	JUCUAPA	USULUTÁN	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
38	LABORATORIO CLÍNICO	USULUTAN	USULUTÁN	1	\$6,000.00	\$6,000.00	\$36,000.00
<b>SUBTOTAL LABORATORIO CLÍNICO</b>				<b>49</b>	<b>\$91,000.00</b>	<b>\$124,500.00</b>	<b>\$747,000.00</b>
39	LABORATORIO PATOLÓGICO	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	1	\$6,000.00	\$6,000.00	\$36,000.00
40	LABORATORIO PATOLÓGICO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	2	\$8,000.00	\$16,000.00	\$96,000.00
41	LABORATORIO PATOLÓGICO	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$6,000.00	\$6,000.00	\$36,000.00
<b>SUBTOTAL LABORATORIO PATOLÓGICO</b>				<b>4</b>	<b>\$20,000.00</b>	<b>\$28,000.00</b>	<b>\$168,000.00</b>
42	RADIOLÓGICO E IMAGEN	SANTA TECLA	LIBERTAD	1	\$10,000.00	\$10,000.00	\$60,000.00
43	RADIOLÓGICO E IMAGEN	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	2	\$10,000.00	\$20,000.00	\$120,000.00
44	RADIOLÓGICO E IMAGEN	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	3	\$15,000.00	\$45,000.00	\$270,000.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No. de ÍTEM	SERVICIO REQUERIDO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS A CONTRATAR	MONTO MENSUAL POR ESTABLECIMIENTO A CONTRATAR EN EL ÍTEM EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL MENSUAL POR ÍTEM EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL DE ENERO A JUNIO DE 2015 EN US \$ IVA INCLUIDO
45	RADIOLÓGICO E IMAGEN	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$9,000.00	\$9,000.00	\$54,000.00
<b>SUBTOTAL CLÍNICA RADIOLÓGICO E IMAGEN</b>				<b>7</b>	<b>\$44,000.00</b>	<b>\$84,000.00</b>	<b>\$504,000.00</b>
46	LABORATORIO ELECTRODIAGNOSTICO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	2	\$5,000.00	\$10,000.00	\$60,000.00
<b>SUBTOTAL LABORATORIO ELECTRODIAGNOSTICO</b>				<b>2</b>	<b>\$5,000.00</b>	<b>\$10,000.00</b>	<b>\$60,000.00</b>
47	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	1	\$2,500.00	\$2,500.00	\$15,000.00
48	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	2	\$2,500.00	\$5,000.00	\$30,000.00
49	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	2	\$4,000.00	\$8,000.00	\$48,000.00
50	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$2,500.00	\$2,500.00	\$15,000.00
51	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SONSONATE	SONSONATE	1	\$2,500.00	\$2,500.00	\$15,000.00
<b>SUBTOTAL MAMOGRAFÍA BILATERAL</b>				<b>7</b>	<b>\$14,000.00</b>	<b>\$20,500.00</b>	<b>\$123,000.00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$267,000.00</b>	<b>\$1,602,000.00</b>

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	Claudia Patricia Gómez de Carranza	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designada por el Jefe UACI
2	Dra. Edith Antonieta Anaya Perla	Médico de Supervisión de Policlínicos y Consultorios Magisteriales	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Lic. Danilo Ricardo Navarrete Zetino	Contador Institucional	Analista Financiero
4	Licda. Glenda Marilú Ramos Moreno	Técnico en Laboratorio Clínico	Experta en la materia

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** el seguimiento correspondiente.

IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**10.4 Solicitud de aprobación de la Base de Licitación Pública No. 06/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015” y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 08 de octubre de 2014, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de contratación del “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”. Por un monto total presupuestado de US\$ 3,246,000.00.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente según los formatos establecidos por la UNAC. Dentro de los nuevos lineamientos y formatos de la UNAC, se establece la obligación de requerir la presentación de matrícula de comercio y dada la naturaleza de los ofertantes de estos tipos de servicios y según opinión de la UNAC recibida en fecha 09 de octubre de 2014, vía correo electrónico, se consideró necesario modificar la redacción del requisito y establecer un parámetro para garantizar la efectiva contratación de los servicios según el siguiente detalle:

*“Constancia de Matrícula de Comercio de empresa mercantil vigente, si les fuere aplicable por el monto de sus activos (iguales o mayores a US\$12,000.00) o en defecto, el recibo de pago de la misma o la constancia extendida por el Registro de Comercio que la emisión de la matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez según sea el caso. Los ofertantes cuyo activo sea inferior a US\$12,000.00, deberán presentar declaración jurada ante notario (según Anexo G), haciendo constar dicha situación.*

*Para extranjeros, su documento equivalente a la matrícula de comercio, debidamente apostillado o consularizado”.*

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

III. Además se verificó que según consta en las actas correspondientes, los días 04, 17 y 24 de septiembre de 2014, la División de Servicios de Salud presentó a la Comisión de Servicios de Salud, la proyección de proveedores, montos a contratar y los términos de referencia de la contratación de los servicios descritos en las base de la Licitación Pública No. 06/2015- ISBM.

IV. El 09 de octubre de 2014, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM, la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contratos; señalando las novedades incorporadas a dicha base según el siguiente detalle:

- Se incorporan 7 farmacias más en relación al año 2014.
- Se incorporaron penalizaciones económicas por inexistencia de medicamentos en la Sección II, TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

Luego del análisis correspondiente dicha comisión, recomendó adicionar un nuevo ítem para la contratación de una farmacia más en el municipio de Ilopango, pero en la zona Altavista con el objeto de beneficiar a la población residente en esa zona, siendo el nuevo monto total de la contratación de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,264,000.00)**, finalmente la Comisión acordó someter la Base en mención a la aprobación del Consejo Directivo. Las modificaciones efectuadas se detallan a continuación:

BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 06/2015-ISBM, PRESENTADA A LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA					MODIFICACIONES REALIZADAS EN LA BASE PRESENTADA AL CONSEJO DIRECTIVO				
Sección I Cláusula 1 Objeto de la Licitación Pública. Se solicita la Contratación de 79 farmacias privadas a través de 56 ítems distribuidos dentro del territorio nacional del país de enero a junio de 2015 en el ítem número 35, se solicitaron los servicios en el municipio de Ilopango según el siguiente detalle:					Sección I Cláusula 1 Objeto de la Licitación Pública. Se agregó un nuevo ítem según el siguiente detalle:				
No.	FARMACIAS PRIVADAS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. FARMACIAS SOLICITADAS	No.	FARMACIAS PRIVADAS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. FARMACIAS SOLICITADAS
35	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	ILOPANGO	1	36	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	ILOPANGO , ZONA ALTAVISTA	1
					En total se solicitan 80 farmacias privadas a través de 57 ítems. También se agregó el ítem en la Cláusula 17 correspondiente a la Garantía de Mantenimiento de Oferta.				

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



Concluida la lectura, el Director Presidente consultó si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado, no existiendo objeción ninguna, el Directorio decidió su aprobación de acuerdo a la recomendación planteada.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 06/2015-ISBM** para el “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2015”, la cual comprende los siguientes ítems:

No.	TIPO DE SERVICIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. FARMACIAS SOLICITADAS	MONTO MENSUAL POR ESTABLECIMIENTO A CONTRATAR EN EL ÍTEM EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL MENSUAL POR ÍTEM EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL POR ÍTEMS DE ENERO A JUNIO DE 2015 EN US \$ IVA INCLUIDO
1	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	2	\$5,500.00	\$11,000.00	\$66,000.00
2	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	ATIQUIZAYA	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$21,000.00
3	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	CARA SUCIA	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$21,000.00
4	FARMACIA PRIVADA	CABAÑAS	ILOBASCO	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$21,000.00
5	FARMACIA PRIVADA	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	1	\$5,000.00	\$5,000.00	\$30,000.00
6	FARMACIA PRIVADA	CHALATENANGO	CHALATENANGO	1	\$6,000.00	\$6,000.00	\$36,000.00
7	FARMACIA PRIVADA	CHALATENANGO	NUEVA CONCEPCIÓN	1	\$4,000.00	\$4,000.00	\$24,000.00
8	FARMACIA PRIVADA	CHALATENANGO	LA PALMA	1	\$4,000.00	\$4,000.00	\$24,000.00
9	FARMACIA PRIVADA	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	1	\$6,000.00	\$6,000.00	\$36,000.00
10	FARMACIA PRIVADA	CUSCATLÁN	SUCHITOTO	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$21,000.00
11	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLÁN	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$21,000.00
12	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	1	\$2,500.00	\$2,500.00	\$15,000.00
13	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	TACACHICO	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$21,000.00
14	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	LOURDES COLON	1	\$6,000.00	\$6,000.00	\$36,000.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	TIPO DE SERVICIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. FARMACIAS SOLICITADAS	MONTO MENSUAL POR ESTABLECIMIENTO A CONTRATAR EN EL ÍTEM EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL MENSUAL POR ÍTEM EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL POR ÍTEMS DE ENERO A JUNIO DE 2015 EN US \$ IVA INCLUIDO
15	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	PUERTO DE LA LIBERTAD	1	\$4,500.00	\$4,500.00	\$27,000.00
16	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	1	\$7,000.00	\$7,000.00	\$42,000.00
17	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1	\$5,000.00	\$5,000.00	\$30,000.00
18	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	4	\$7,000.00	\$28,000.00	\$168,000.00
19	FARMACIA PRIVADA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	2	\$6,500.00	\$13,000.00	\$78,000.00
20	FARMACIA PRIVADA	LA PAZ	CUYULTITAN, ZONA DE OLOCUILTA	1	\$3,000.00	\$3,000.00	\$18,000.00
21	FARMACIA PRIVADA	LA UNIÓN	ANAMOROS	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$21,000.00
22	FARMACIA PRIVADA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	1	\$8,000.00	\$8,000.00	\$48,000.00
23	FARMACIA PRIVADA	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	1	\$6,000.00	\$6,000.00	\$36,000.00
24	FARMACIA PRIVADA	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	3	\$6,000.00	\$18,000.00	\$108,000.00
25	FARMACIA PRIVADA	MORAZÁN	JOCORO	1	\$5,000.00	\$5,000.00	\$30,000.00
26	FARMACIA PRIVADA	MORAZÁN	OSICALA	1	\$2,500.00	\$2,500.00	\$15,000.00
27	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	1	\$5,000.00	\$5,000.00	\$30,000.00
28	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	CHINAMECA	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$21,000.00
29	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$21,000.00
30	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$21,000.00
31	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	4	\$15,000.00	\$60,000.00	\$360,000.00
32	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	AGUILARES	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$21,000.00
33	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	APOPA	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$21,000.00
34	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	AYUTUXTEPEQUE	1	\$2,500.00	\$2,500.00	\$15,000.00
35	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	ILOPANGO	1	\$3,000.00	\$3,000.00	\$18,000.00
36	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	ILOPANGO, ZONA ALTAVISTA	1	\$3,000.00	\$3,000.00	\$18,000.00
37	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SAN MARTIN	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$21,000.00
38	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	TONACATEPEQUE	1	\$2,500.00	\$2,500.00	\$15,000.00
39	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	CIUDAD DELGADO	1	\$3,000.00	\$3,000.00	\$18,000.00
40	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	MEJICANOS	1	\$10,000.00	\$10,000.00	\$60,000.00
41	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4	\$20,000.00	\$80,000.00	\$480,000.00
42	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR, ZONA SAN JACINTO	1	\$3,000.00	\$3,000.00	\$18,000.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	TIPO DE SERVICIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. FARMACIAS SOLICITADAS	MONTO MENSUAL POR ESTABLECIMIENTO A CONTRATAR EN EL ÍTEM EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL MENSUAL POR ÍTEM EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL POR ÍTEMS DE ENERO A JUNIO DE 2015 EN US \$ IVA INCLUIDO
43	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	3	\$6,500.00	\$19,500.00	\$117,000.00
44	FARMACIA PRIVADA	SAN VICENTE	APASTEPEQUE	1	\$2,500.00	\$2,500.00	\$15,000.00
45	FARMACIA PRIVADA	SAN VICENTE	SAN VICENTE	2	\$7,000.00	\$14,000.00	\$84,000.00
46	FARMACIA PRIVADA	SANTA ANA	CHALCHUAPA	1	\$7,000.00	\$7,000.00	\$42,000.00
47	FARMACIA PRIVADA	SANTA ANA	METAPAN	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$21,000.00
48	FARMACIA PRIVADA	SANTA ANA	SANTA ANA	4	\$13,000.00	\$52,000.00	\$312,000.00
49	FARMACIA PRIVADA	SONSONATE	JUAYUA	1	\$6,000.00	\$6,000.00	\$36,000.00
50	FARMACIA PRIVADA	SONSONATE	ARMENIA	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$21,000.00
51	FARMACIA PRIVADA	SONSONATE	SONSONATE	3	\$8,000.00	\$24,000.00	\$144,000.00
52	FARMACIA PRIVADA	SONSONATE	IZALCO	1	\$5,000.00	\$5,000.00	\$30,000.00
53	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	SANTA ELENA	1	\$3,500.00	\$3,500.00	\$21,000.00
54	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	JIQUILISCO	1	\$2,500.00	\$2,500.00	\$15,000.00
55	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	JUCUAPA	1	\$4,000.00	\$4,000.00	\$24,000.00
56	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	SANTIAGO DE MARIA	1	\$8,000.00	\$8,000.00	\$48,000.00
57	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	USULUTÁN	3	\$9,000.00	\$27,000.00	\$162,000.00
			<b>TOTAL ACTIVIDAD</b>	<b>80</b>		<b>\$544,000.00</b>	<b>\$3,264,000.00</b>

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Heidy Soraya Valdivieso Hidalgo	Técnico Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe UACI
2	Elvis Arely Aquino de Molina	Técnico Químico Farmacéutico	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Marlon Winston Monjarás Ramírez	Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos	Delegado de la Unidad Solicitante
4	Carlos Enrique Sánchez Orellana	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
5	Carlos Aníbal Monge López	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
6	Carmen Elizabeth Molina	Médico Internista	Delegada de la Unidad

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

	Linares		Solicitante
7	Raúl Alejandro Guzmán Polio	Técnico de Seguimiento y Control de Contratos	Analista Financiero
8	Dinora Judith Rivera García	Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia	Experta en la materia

**III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, el seguimiento correspondiente.**

**IV. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.**

**10.5 Solicitud de aprobación de la Base de Licitación Pública No. 07/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015” y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 18 de septiembre de 2014, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud para la contratación de servicios médicos hospitalarios privados, tipo A, B, y C, en 9 departamentos del país, para el período de enero a diciembre de 2015, por un monto total presupuestado de US\$6,060,000.00.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud , debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente según los formatos establecidos por la UNAC.
- III. Además, se verificó que consta en actas de fechas 04,17 y 24 de septiembre de 2014, que la División de Servicios de Salud presentó a la Comisión de Servicios de Salud, la proyección de proveedores, montos a contratar y los términos de referencia de la contratación de servicios hospitalarios.
- IV. El 09 de octubre de 2014, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 07/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015”; la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contratos.

Luego del análisis correspondiente dicha Comisión, acordó someter la Base en mención a la aprobación del Consejo Directivo, sin modificaciones

- V. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **SEIS MILLONES SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,060,000.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.
- VI. Que de acuerdo a lo establecido a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP y 21 del RELACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según recomendación de este documento.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud y conforme a lo establecido en los artículos 20 literal k), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, **SOLICITA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 07/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015”, la cual comprende los ítems conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. **Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas**, de la licitación anteriormente descrita según el detalle del segundo cuadro plasmado también en la Recomendación.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.

Concluida la lectura, el Director Presidente consultó si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado, no existiendo objeción ninguna, el Directorio decidió aprobar lo solicitado.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 07/2015-ISBM** para el “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015”, la cual comprende los siguientes ítems:

No.	DESCRIPCIÓN	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL 2015 EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO, ENERO A DICIEMBRE 2015
1	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO A.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$240,000.00	\$2,880,000.00
2	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C.	USulután	USulután	\$25,000.00	\$300,000.00
3	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C.	LA PAZ	ZACATECOLUCA	\$10,000.00	\$120,000.00
4	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$101,000.00	\$1,212,000.00
5	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO B	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$80,000.00	\$960,000.00
6	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	LA UNION	SANTA ROSA DE LIMA	\$10,000.00	\$120,000.00
7	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO B	SANTA ANA	SANTA ANA	\$7,000.00	\$84,000.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

8	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	SONSONATE	SONSONATE	\$7,000.00	\$84,000.00
9	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	CUSCATLAN	COJUTEPEQUE	\$25,000.00	\$300,000.00
<b>MONTO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO</b>					<b>\$505,000.00</b>	<b>\$6,060,000.00</b>

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Lic. Pedro José Ramos Juárez	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe UACI
2	Lic. Herbert Luis Murillo	Técnico Químico Farmacéutico	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Herbert Alvarenga Romero	Técnico de Presupuesto	Analista Financiero
4	Dra. Ana Elda Flores de Reyna	Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario	Experta en la Materia

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** el seguimiento correspondiente.

IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

### **ÁREA ADMINISTRATIVA**

#### **10.6 Solicitud de aprobación de la Base de Licitación Pública No. 01/2015-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA OFICINAS CENTRALES,**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**CENTROS DE ATENCIÓN REGIONAL DE ORIENTE Y DE OCCIDENTE, CENTRO DE RECREACIÓN MAGISTERIAL DE METALÍO, POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES PARA EL AÑO 2015” y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 09 de septiembre de 2014, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la División de Operaciones, para iniciar el proceso de Licitación Pública No. 01/2015-ISBM, “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PARA OFICINAS CENTRALES, CENTROS DE ATENCIÓN REGIONAL DE ORIENTE Y DE OCCIDENTE, CENTRO DE RECREACIÓN MAGISTERIAL DE METALÍO, POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES PARA EL AÑO 2015” con un presupuesto total de US\$799,980.00.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP la UACI determinó que la solicitud de la División de Operaciones, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente según los formatos establecidos por la UNAC.
- III. En fecha 09 de octubre de 2014, la UACI presentó a la Comisión Técnico Administrativa Financiera la Base de la Licitación Pública No. 01/2015-ISBM referente al “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PARA OFICINAS CENTRALES, CENTROS DE ATENCIÓN REGIONAL DE ORIENTE Y DE OCCIDENTE, CENTRO DE RECREACIÓN MAGISTERIAL DE METALÍO, POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES PARA EL AÑO 2015”, la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contratos; luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó incorporar una posición de 24 horas para resguardar el predio institucional ubicado en La Unión y a recomendación del Jefe de Servicios Generales, para no modificar el presupuesto se eliminó una posición en el ítem 17, correspondiente al Policlínico de San Vicente, realizada la modificación antes descrita, la Comisión acordó someter la Base en mención a la aprobación del Consejo Directivo, las modificaciones efectuadas se detallan a continuación:

BASE DE LICITACIÓN No. 01/2015-ISBM PRESENTADA A LA COMISIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	MODIFICACIÓN REALIZADA EN LA BASE PRESENTADA A LA COMISIÓN TÉCNICA
Cláusula 1 de la Sección I Se presentaron 64 ítems en el Objeto de la Licitación; el ítem 17 con 2 agentes de 24 horas, según el siguiente detalle:	Cláusula 1 de la Sección I Se modificó el ítem 17, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DEPENDENCIA	Servicio de 24 horas	Servicio de 12 horas	RESUMEN DE SERVICIOS REQUERIDOS
17	San Vicente	San Vicente	Policlínico Magisterial de San Vicente	2		Dos servicio de 24 horas

  

ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DEPENDENCIA	Servicio de 24 horas	Servicio de 12 horas	RESUMEN DE SERVICIOS REQUERIDOS
17	San Vicente	San Vicente	Policlínico Magisterial de San Vicente	1		Dos servicio de 24 horas

Se incorporó un nuevo ítem según el siguiente detalle:

ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DEPENDENCIA	Servicio de 24 horas	Servicio de 12 horas	RESUMEN DE SERVICIOS REQUERIDOS
65	La Unión	La Unión	Predio Institucional	1		Un servicio de 24 horas

Siendo el nuevo total de ítems requeridos 65.

También se agregó el ítem en la Cláusula 17 correspondiente a la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

IV. En fecha 13 de octubre de 2014, la División de Operaciones, remitió memorando en el cual en resumen se establece que el Consultorio Magisterial de San Sebastián Salitrillo está en funciones y es necesario asegurar su resguardo para enero de 2015, ya que la Alcaldía Municipal de dicho municipio, ha expresado en forma verbal que tendría inconvenientes para garantizar la continuidad del convenio durante el año 2015; por lo anterior, se procedió a realizar el cambio solicitado por la División de Operaciones en la Base de Licitación presentada al Consejo Directivo, según el siguiente detalle:

BASE DE LICITACIÓN No. 01/2015-ISBM PRESENTADA A LA COMISIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA							MODIFICACIÓN REALIZADA A PETICIÓN DE LA UNIDAD SOLICITANTE						
Cláusula 1 de la Sección I Se presentó el ítem 51 según el siguiente detalle:							Cláusula 1 de la Sección I Se modificó el ítem 51 según el siguiente detalle:						
ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DEPENDENCIA	Servicio de 24 horas	Servicio de 12 horas	RESUMEN DE SERVICIOS REQUERIDOS	ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DEPENDENCIA	Servicio de 24 horas	Servicio de 12 horas	RESUMEN DE SERVICIOS REQUERIDOS
51	Ahuachapán	Cara Sucia	Consultorio Magisterial de Cara Sucia	1		Un servicio de 24 horas	51	Santa Ana	San Sebastián Salitrillo	Consultorio Magisterial de San Sebastián Salitrillo	1		Un servicio de 24 horas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

--	--

- V. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$799,980.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.
- VI. Que de acuerdo en los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP y 21 del RELACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión según establece la recomendación de este documento.

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la División de Operaciones, luego del análisis y gestión efectuada conforme a lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, solicita al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar** la Base de la Licitación Pública No. 01/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PARA OFICINAS CENTRALES, CENTROS DE ATENCIÓN REGIONAL DE ORIENTE Y DE OCCIDENTE, CENTRO DE RECREACIÓN MAGISTERIAL DE METALÍO, POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES PARA EL AÑO 2015”, la cual comprende los ítems conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. **Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas**, de la licitación anteriormente descrita según el detalle del segundo cuadro plasmado también en la Recomendación.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

.....

Concluida la lectura, el Director Presidente consultó si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado, no existiendo objeción ninguna, el Directorio decidió aprobar lo solicitado.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 01/2015-ISBM** para el “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PARA OFICINAS CENTRALES, CENTROS DE ATENCIÓN REGIONAL DE ORIENTE Y DE OCCIDENTE, CENTRO DE RECREACIÓN MAGISTERIAL DE METALÍO, POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES PARA EL AÑO 2015”, la cual comprende los siguientes ítems:

No. de ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DEPENDENCIA	Servicio de 24 horas	Servicio de 12 horas	RESUMEN DE SERVICIOS REQUERIDOS
1	Ahuachapán	Ahuachapán	Policlínico Magisterial de Ahuachapán	1		Un servicio de 24 horas
2	Santa Ana	Santa Ana	Policlínico Magisterial de Santa Ana	1		Un servicio de 24 horas
3	Sonsonate	Sonsonate	Policlínico Magisterial de Sonsonate	2		Dos servicios de 24 horas
4	Chalatenango	Chalatenango	Policlínico Magisterial de Chalatenango	1		Un servicio de 24 horas
5	Chalatenango	El Coyolito / Tejutla	Policlínico Magisterial de El Coyolito	0	1	Un servicio de 12 horas
6	La Libertad	Santa Tecla	Policlínico Magisterial de Santa Tecla	1		Un servicio de 24 horas
7	San Salvador	Apopa	Policlínico Magisterial de San Salvador C	1		Un servicio de 24 horas
8	San Salvador	Ilopango	Policlínico Magisterial de San Salvador F	1		Un servicio de 24 horas
9	San Salvador	Mejicanos	Policlínico Magisterial de San Salvador B	1		Un servicio de 24 horas
10	San Salvador	San Jacinto	Policlínico Magisterial de San Salvador E	1		Un servicio de 24 horas
11	San Salvador	San Salvador	Policlínico Magisterial de San Salvador A	1		Un servicio de 24 horas
12	San Salvador	Soyapango	Policlínico Magisterial de San Salvador D	1		Un servicio de 24 horas
13	Cuscatlán	Cojutepeque	Policlínico Magisterial de Cojutepeque	1		Un servicio de 24 horas
14	La Paz	Zacatecoluca	Policlínico Magisterial de Zacatecoluca	1		Un servicio de 24 horas
15	Cabañas	Ilobasco	Policlínico Magisterial de Ilobasco	1		Un servicio de 24 horas
16	Cabañas	Sensuntepeque	Policlínico Magisterial de Sensuntepeque	1		Un servicio de 24 horas
17	San Vicente	San Vicente	Policlínico Magisterial de San Vicente	1		Un servicio de 24 horas
18	Usulután	Usulután	Policlínico Magisterial de Usulután	1		Un servicio de 24 horas
19	San Miguel	San Miguel	Policlínico Magisterial de San Miguel	1		Un servicio de 24 horas

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

20	Morazán	San Francisco Gotera	Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera	1		Un servicio de 24 horas
21	La Unión	La Unión	Policlínico Magisterial de La Unión	1		Un servicio de 24 horas
22	La Unión	Santa Rosa de Lima	Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima	1		Un servicio de 24 horas
23	Ahuachapán	Atiquizaya	Consultorio de Atiquizaya	1		Un servicio de 24 horas
24	Santa Ana	Chalchuapa	Consultorio de Chalchuapa	1		Un servicio de 24 horas
25	Santa Ana	Metapán	Consultorio de Metapán	1		Un servicio de 24 horas
26	Sonsonate	Armenia	Consultorio Magisterial de Armenia	1		Un servicio de 24 horas
27	Sonsonate	Izalco	Consultorio de Izalco	1		Un servicio de 24 horas
28	Sonsonate	Juayúa	Consultorio de Juayúa	1		Un servicio de 24 horas
29	Chalatenango	La Palma	Consultorio de La Palma	1		Un servicio de 24 horas
30	Chalatenango	Nueva Concepción	Consultorio de Nueva Concepción	1		Un servicio de 24 horas
31	La Libertad	Ciudad Arce	Consultorio de Ciudad Arce	1		Un servicio de 24 horas
32	La Libertad	Colón	Consultorio de Lourdes/ Colón	1		Un servicio de 24 horas
33	La Libertad	Puerto La Libertad	Consultorio de Puerto de La Libertad	1		Un servicio de 24 horas
34	La Libertad	Quezaltepeque	Consultorio de Quezaltepeque	1		Un servicio de 24 horas
35	La Libertad	San Pablo Tacachico	Consultorio de Tacachico	1		Un servicio de 24 horas
36	La Libertad	San Juan Opico	Consultorio de San Juan Opico	1		Un servicio de 24 horas
37	San Salvador	Aguilares	Consultorio de Aguilares	1		Un servicio de 24 horas
38	San Salvador	Tonacatepeque	Consultorio de Tonacatepeque	1		Un servicio de 24 horas
39	Cuscatlán	Suchitoto	Consultorio de Suchitoto	1		Un servicio de 24 horas
40	La Paz	Olocuilta	Consultorio de Olocuilta	1		Un servicio de 24 horas
41	La Paz	Santiago Nonualco	Consultorio de Santiago Nonualco	1		Un servicio de 24 horas
42	La Paz	San Juan Nonualco	Consultorio de San Juan Nonualco	1		Un servicio de 24 horas
43	San Vicente	Apastepeque	Consultorio de Apastepeque	1		Un servicio de 24 horas
44	San Vicente	Santo Domingo	Consultorio de Santo Domingo	1		Un servicio de 24 horas
45	Usulután	Jiquilisco	Consultorio de Jiquilisco	1		Un servicio de 24 horas
46	Usulután	Jucuapa	Consultorio de Jucuapa	1		Un servicio de 24 horas
47	Usulután	Santa Elena	Consultorio de Santa Elena	1		Un servicio de 24 horas

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

48	Usulután	Santiago de María	Consultorio de Santiago de María	1		Un servicio de 24 horas
49	San Miguel	Chapeltique	Consultorio de Chapeltique	1		Un servicio de 24 horas
50	San Miguel	Chinameca	Consultorio de Chinameca	1		Un servicio de 24 horas
51	Santa Ana	San Sebastián Salitrillo	Consultorio de San Sebastián Salitrillo	1		Un servicio de 24 horas
52	San Miguel	Nueva Guadalupe	Consultorio de Nueva Guadalupe	1		Un servicio de 24 horas
53	San Miguel	San Rafael Oriente	Consultorio San Rafael Oriente	1		Un servicio de 24 horas
54	Morazán	Jocoro	Consultorio Jocoro	1		Un servicio de 24 horas
55	Morazán	Osicala	Consultorio Osicala	1		Un servicio de 24 horas
56	La Unión	Anamorós	Consultorio Anamorós	1		Un servicio de 24 horas
57	San Salvador	San Salvador	Oficinas Administrativas	2	1	Dos servicios de 24 horas y un servicio de 12 horas (6:00AM a 6:00PM)
58	San Salvador	San Salvador	Bodega ISBM	1		Un servicio de 24 horas
59	San Salvador	San Salvador	Centro de Especialidades	1		Un servicio de 24 horas
60	San Salvador	San Salvador	Médico Odontológico	1		Un servicio de 24 horas
61	Santa Ana	Santa Ana	Centro de Atención Regional de Occidente	1		Un servicio de 24 horas
62	San Miguel	San Miguel	Centro de Atención Regional de Oriente	1		Un servicio de 24 horas
63	Sonsonate	Acajutla	Centro Recreativo de Metalío	1		Un servicio de 24 horas
64	San Salvador	Mejicanos	Predio Institucional Cantón el Zapote	1		Un servicio de 24 horas
65	La Unión	La Unión	Predio Institucional	1		Un servicio de 24 horas
<b>TOTALES</b>				<b>66</b>	<b>2</b>	

**II. Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Carlos Rigoberto Guzmán Velásquez	Técnico Adquisiciones y Contrataciones Institucionales	Técnico designado por el Jefe UACI
2	Oscar Omar Morataya López	Auxiliar de Mantenimiento	Designado por la Unidad Solicitante
3	Danilo Ricardo Navarrete Zetino	Contador Institucional	Analista Financiero
4	Aniara Bernardina Mejía López	Jefe de la División de Operaciones	Experta en la materia

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** el seguimiento correspondiente.

IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

**10.7 Solicitud de aprobación de la Base de Licitación Pública No. 03/2015-ISBM “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONIA DEL ISBM, PARA EL AÑO 2015” y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.**

.....  
**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 09 de octubre de 2014, la División de Informática y Tecnología, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de la contratación del “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA DEL ISBM, PARA EL AÑO 2015” por un monto total presupuestado de US\$ 274,440.00.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP, la UACI determinó que la solicitud de la División de Informática y Tecnología, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente, según los formatos establecidos por la UNAC.
- III. El día 09 de octubre 2014, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 03/2015-ISBM “Suministro de Enlaces de Comunicación, Internet y Telefonía del ISBM, para el año 2015”, la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administrador de Contratos; luego del análisis correspondiente dicha comisión recomendó la contratación de servicios de enlaces de comunicación, internet y telefonía; para Oficinas Administrativas Centrales, Centros de Atención de Oriente y Occidente, Policlínicos y Consultorios Magisteriales; y servicios de televisión por cable para dos aparatos en oficinas centrales y uno para el Centro Recreativo Magisterial de Metalfo; todos del ISBM. Los servicios requeridos se han clasificado en 4 grupos y 14 ítems, los cuales

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

se detallan en la recomendación del presente documento.

- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (US\$ 274,440.00), emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.
- V. Que de acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP, y 21 del RELACAP para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según se establece en la recomendación de este documento.

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la División de Informática y Tecnología, conforme a lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 03/2015-ISBM “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA DEL ISBM, PARA EL AÑO 2015”, la cual comprende los items conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. **Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas**, de la licitación anteriormente descrita según el detalle del segundo cuadro plasmado también en la Recomendación.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.

Concluida la lectura, el Director Presidente consultó si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado, no existiendo objeción ninguna, el Directorio decidió su aprobación.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 03/2015-ISBM** para el “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA DEL ISBM, PARA EL AÑO 2015”, la cual comprende los siguientes ítems:

NÚMERO DE ÍTEM	SERVICIO SOLICITADO
<b>GRUPO 01: ENLACES DEDICADOS Y DE INTERNET PARA ÁREAS ADMINISTRATIVAS.</b>	
1	ENLACE DE INTERNET DEDICADO PARA EL CENTRO DE DATOS DEL MINED DE 10 MBPS.
2	ENLACE DEDICADO PUNTO A PUNTO DE 2 MBPS. (PARA OFICINAS CENTRALES DEL ISBM)
3	ENLACE DEDICADO PUNTO A PUNTO DE 1 MBPS. (PARA CONEXIÓN CON EL MINISTERIO DE HACIENDA)
4	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 2 MBPS. (PARA CENTRO DE ATENCIÓN REGIONAL DE OCCIDENTE)
5	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 2 MBPS. (PARA CENTRO DE ATENCIÓN REGIONAL DE ORIENTE)
6	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 2 MBPS. (PARA OFICINAS DEL ISBM)
7	INTERNET INALÁMBRICO
<b>GRUPO 02: ENLACES DE INTERNET PARA ÁREAS DE SALUD.</b>	
<b>POLICLÍNICOS MAGISTERIALES</b>	
8	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 2 MBPS.
<b>CONSULTORIOS MAGISTERIALES</b>	
9	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 1 MBPS.
<b>GRUPO 03: SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR Y FIJA</b>	
10	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR.
11	SERVICIO E1
12	SERVICIO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS FIJAS.
<b>GRUPO 04: SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR CABLE.</b>	
13	SERVICIO DE CABLE PARA DOS APARATOS EN OFICINAS CENTRALES DEL ISBM
14	SERVICIO DE CABLE PARA DOS APARATOS EN CENTRO RECREATIVO DE METALÍO.

- II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



del RELACAP, la UACI determinó que la solicitud de la División de Informática y Tecnología, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente según los formatos establecidos por la UNAC.

- III. El 09 de octubre de 2014, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 08/2015-ISBM "SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, PARA EL AÑO 2015"; la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contratos; luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó ampliar el número de beneficiarios de los talleres y capacitaciones requeridas en los ítems 10 y 14; y establecer que dichos eventos se realicen a nivel local, realizada la modificación acordó someter la Base en mención a la aprobación del Consejo Directivo, las modificaciones efectuadas se detallan a continuación:

Base de la Licitación Pública No. 08/2015-ISBM, presentada a la Comisión Técnica Administrativa Financiera	Modificación realizada en la Base presentada al Consejo Directivo.
<p>Sección II – Términos de Referencia de los servicios requeridos y Especificaciones Técnicas de los bienes requeridos.</p> <p><b>ÍTEM 10 RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE ANTIVIRUS.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe proporcionar capacitación certificada para <b>dos</b> personas de la División de Informática y Tecnología, en la administración de la plataforma del antivirus.</li> </ul> <p><b>ÍTEM 14 ACTUALIZACIÓN DE ALMACENAMIENTO MASIVO VNX5300.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluir un taller sobre administración del equipo para <b>3</b> personas.</li> </ul>	<p>Sección II – Términos de Referencia de los servicios requeridos y Especificaciones Técnicas de los bienes requeridos.</p> <p><b>ÍTEM 10 RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE ANTIVIRUS.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe proporcionar capacitación certificada para <b>5</b> personas de la División de Informática y Tecnología, a <b>nivel local</b>, en la administración de la plataforma del antivirus.</li> </ul> <p><b>ÍTEM 14 ACTUALIZACIÓN DE ALMACENAMIENTO MASIVO VNX5300.</b></p> <p>Incluir un taller sobre administración del equipo para <b>5</b> personas, a <b>nivel local</b>.</p>

- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **DOSCIENTOS SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 260,000.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto.
- V. Que de acuerdo a lo establecido a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP y 21 del RELACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión según establece la recomendación de este documento.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, luego del análisis y gestión efectuada conforme a lo establecido en los artículos 20, literal “k” y “s”, y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, solicita **AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 08/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, PARA EL AÑO 2015”, la cual comprende los ítems conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. **Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas**, de la licitación anteriormente descrita según el detalle del segundo cuadro plasmado también en la Recomendación.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Concluida la lectura, el Director Presidente consultó si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado, no existiendo objeción ninguna, el Directorio decidió su aprobación.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 08/2015-ISBM** para el “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, PARA EL AÑO 2015” la cual comprende los siguientes ítems:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No. de ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM		CANTIDAD
1	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD Y DE ENLACE DE BANDA ANCHA DE COMUNICACIONES	RENOVACIÓN DE SOPORTE ANUAL	1
		MANTENIMIENTOS TRIMESTRALES	4
2	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SERVIDORES WINDOWS Y LINUX.	RENOVACIÓN DE SOPORTE ANUAL	1
		MANTENIMIENTOS TRIMESTRALES	4
3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN.	RENOVACIÓN DE SOPORTE ANUAL	1
		MANTENIMIENTOS TRIMESTRALES	4
4	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE ALMACENAMIENTO MASIVO AMS500.	RENOVACIÓN DE SOPORTE ANUAL	1
		MANTENIMIENTOS TRIMESTRALES	4
5	MANTENIMIENTO DE LIBRERÍA DE RESPALDO.	RENOVACIÓN DE SOPORTE ANUAL	1
		MANTENIMIENTOS TRIMESTRALES	4
6	MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA VIRTUAL DE SERVIDORES.	RENOVACIÓN DE SOPORTE ANUAL	1
7	MANTENIMIENTO LOCAL PARA SERVIDOR DE BASE DE DATOS.	RENOVACIÓN DE SOPORTE ANUAL	1
8	RENOVACIÓN DE SOPORTE DEL FABRICANTE PARA BASE DE DATOS.	RENOVACIÓN DE SOPORTE ANUAL	1
9	SUSCRIPCIÓN DE SOPORTE PARA SERVIDOR DE APLICACIONES.	SUSCRIPCIÓN	1
10	RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE ANTIVIRUS.	RENOVACIÓN	450
11	LICENCIAS DE SOFTWARE DE ANTIVIRUS PARA SERVIDORES VIRTUALES.	LICENCIAS	6
12	SERVIDOR PARA INFRAESTRUCTURA VIRTUAL.	SERVIDOR	1
13	EQUIPO DE COMUNICACIÓN PARA CENTRO DE DATOS.	SWITCH	2
14	ACTUALIZACIÓN DE ALMACENAMIENTO MASIVO VNX5300.	ACTUALIZACIÓN	1

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
----	-----------------------	-----------------	---

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



**11.1 Sobregiro al Hospital Nacional “Dr. Héctor Hernández Flores”, ubicado en el municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, en el mes de enero de 2014.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. El 21 de diciembre de 2012, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional “Dr. Héctor Hernández Flores”, ubicado en el municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo de hasta **SETENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$72,000.00)**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00)**.
2. El 21 de diciembre de 2013, mediante Resolución Modificativa No. 548/2013-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, siendo el monto máximo mensual de **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **SETENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$72,000.00)**.
3. El 19 de septiembre de 2014, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió solicitud de fecha 16 de septiembre de 2014, del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto total de **SEISCIENTOS TREINTA Y UNO 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$631.44)**, al Hospital Nacional “Dr. Héctor Hernández Flores”, ubicado en el municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de enero de 2014.
- 3.1 Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 16 de septiembre de 2014, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con el cual remitió al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, doctora Elisa María Romero de Bonilla; en el cual recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiro, por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **SEISCIENTOS TREINTA Y UNO 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 631.44)**. Según informe de la supervisora, los expedientes clínicos que corresponden al sobregiro fueron revisados por su persona,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

habiendo constatado que son atenciones de emergencia y atenciones no tipificadas como emergencias, pero que si representaban la necesidad de realizarse oportunamente para resguardar la salud de nuestros afiliados, siendo registradas posteriormente al haberse agotado el monto máximo mensual asignado que para el mes de enero de 2014 cubrió hasta el día 25, de acuerdo al detalle siguiente:

Reporte del mes de enero 2014:

Cantidad de Procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
4	Consulta externa sin medicamento	\$44.00
2	Consulta de emergencia de diferente complejidad y costo	\$61.60
1	Tratamiento médico ingreso (3 días cama)	\$330.00
3	Exámenes radiológicos (1-rayos X de columna, 1-rayos X de tórax AP, 1-rayos X de pie AP y lateral)	\$36.38
11	Sesiones de fisioterapia	\$133.10
11	Exámenes de laboratorio	\$26.36
<b>32</b>	<b>Total General</b>	<b>\$631.44</b>

4. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse al sobregiro del mes de enero de 2014, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con remanente en el mes de enero de 2014, por un monto de **VEINTITRÉS 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23.96)**, siendo necesario autorizar la cantidad de **SEISCIENTOS SIETE 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$607.48)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, según el detalle siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---

MES DEL AÑO 2014	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4 Y 5) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4 Y 5) EN US\$	SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 7) EN US\$	PORCENTAJE DE INCREMENTO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA No. 548/2013-ISBM, POR SOBREGIRO DEL MES DE ENERO DE 2014
Enero	\$6,607.48	\$6,000.00	\$5,976.04	\$0.00	\$631.44	\$23.96	\$607.48	0.84%

5. La UACI revisó la solicitud y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud, así como el convenio suscrito, en cuya Cláusula Décima, literalmente se establece: “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente se establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto al haber verificado desde el punto de vista médico, la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital Nacional “Dr. Héctor Hernández Flores”, ubicado en el municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los usuarios del ISBM, se considera que el pago por dicho servicios es factible.

6. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Jefa

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **SEISCIENTOS SIETE 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$607.48)**, el cual será aplicado a la línea presupuestaria 0201 del ejercicio fiscal 2014.

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de **SEISCIENTOS SIETE 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$607.48)**, a favor del **Hospital Nacional “Dr. Héctor Hernández Flores”**, ubicado en el municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de enero de 2014, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 548/2013-ISBM, de **SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$72,607.48)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio vigente, los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; y lo dispuesto en los Artículos 20 literal “k” y 22 literal “k” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime

**ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de SEISCIENTOS SIETE 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$607.48)**, a favor del **Hospital Nacional “Dr. Héctor Hernández Flores”**, ubicado en el municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, por atenciones médicas hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de **enero de 2014**, siendo el nuevo monto total de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 548/2013-ISBM, de **SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$72,607.48)**.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** el seguimiento de las gestiones correspondientes a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para agilizar los pagos.**

11.2 **Sobregiro al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, en el mes de octubre de 2013.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- 1. El 21 de diciembre de 2012, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo de hasta **UN MILLÓN OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,080,000.00)**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,000.00)**.
- 1.1 El 21 de diciembre de 2013, mediante Resolución Modificativa No. 543/2013 ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, siendo el monto máximo mensual de **NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **UN MILLÓN OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,080,000.00)**.
- 1.2 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos del convenio suscrito para el año 2013:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Acta	Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes de sobregiro	Monto de incremento autorizado en US\$	% Incremento acumulado en relación al convenio para el año 2013.	Monto total del convenio suscrito, en US\$
14/10/2013	222/2013-ISBN	216	5.2	08/10/2013	Enero	\$29,412.60	2.72%	\$1,109,412.60
13/12/2013	304/2013-ISBN	226	6.1	10/12/2013	Febrero	\$25,695.81	2.38%	\$1,135,108.41
25/06/2014	063/2014-ISBN	258	8.3	24/06/2014	Marzo	\$6,931.70	0.64%	\$1,142,040.11
					Abril	\$6,596.52	0.61%	\$1,148,636.63
					Mayo	\$2,889.23	0.27%	\$1,151,525.86
					Junio	\$18,383.51	1.70%	\$1,169,909.37
					Julio	\$22,739.77	2.11%	\$1,192,649.14
					Agosto	\$8,002.37	0.74%	\$1,200,651.51
					Septiembre	\$18,157.81	1.68%	\$1,218,809.32
<b>TOTAL</b>						<b>\$138,809.32</b>	<b>12.85%</b>	

2. El 19 de septiembre de 2014, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió la solicitud de fecha 16 de septiembre de 2014, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto total de **SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$76,384.01)**, al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de octubre de 2013.
- 2.1 Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 16 de septiembre de 2014, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con el cual remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Carlos Enrique Sánchez Orellana; en el que recomienda iniciar el trámite de pago del sobregiro, por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$76,384.01)**. Según el informe del Supervisor, los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, habiendo constatado que fueron atenciones de emergencia y atenciones no tipificadas como emergencias pero que si representaban la necesidad de realizarse oportunamente para resguardar la salud de nuestros afiliados, siendo registradas posteriormente al haberse agotado el monto máximo mensual asignado que para el mes de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

octubre cubrió hasta el día 18, de acuerdo al detalle siguiente:

Reporte del mes de octubre de 2013:

Cantidad de Procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
223	Consulta externa especializada sin medicamentos	\$2,943.60
80	Consulta externa especializada con un medicamento	\$1,848.00
50	Consulta externa especializada con dos medicamentos	\$1,914.00
40	Consulta de emergencia de diferente complejidad y costo	\$1,980.00
25	Cirugías de diferente complejidad y costo	\$18,187.95
67	Tratamientos médicos de diferente complejidad y costo	\$29,945.90
4	Evaluación cardiopulmonar	\$110.00
17	Exámenes de laboratorio	\$67.17
8	Radiografías	\$102.72
3	Transporte ambulancia	\$299.20
2	Diálisis peritoneal	\$297.00
1	Electrocardiograma	\$11.00
4	Prueba de esfuerzo	\$440.00
13	Sesiones de hemodiálisis sin eritropoyetina	\$2,509.65
245	Sesiones de fisioterapia	\$3,489.20
12	Ecocardiograma	\$1,188.00
8	Citologías más respuesta	\$44.00
34	Vacunas antialérgicas	\$1,530.00
80	Procedimiento de cirugía menor de diferente complejidad y costo	\$9,077.30
16	Ultrasonidos	\$356.31
1	Transfusión sanguínea	\$43.01
<b>933</b>	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$76,384.01</b>

- Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse al sobregiro del mes de octubre de 2013, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con remanentes en el mes de octubre de 2013, por un monto de **QUINIENTOS CINCUENTA**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$550.95)**, siendo necesario autorizar la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,833.06)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, según el detalle siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
MES DEL AÑO 2013	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4 Y 5) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4 Y 5) EN US\$	SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 7) EN US\$	PORCENTAJE EJECUTADO DENTRO DEL CONVENIO SUSCRITO DE ENERO A DICIEMBRE/ 2013, POR SOBREGIRO DEL MES DE OCTUBRE DE 2013
Octubre	\$165,833.06	\$90,000.00	\$89,449.05	\$0.00	\$76,384.01	\$550.95	\$75,833.06	7.02%

4. La UACI revisó la solicitud y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud, así como el convenio suscrito, en cuya Cláusula Décima, literalmente se establece: “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente estipula: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto al haber verificado desde el punto de vista médico la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control desde el punto de vista médico, la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, a los usuarios del ISBM, se considera que el pago por dichos servicios es factible.

5. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,833.06)**, el cual será aplicado a la línea presupuestaria 0201, del ejercicio fiscal 2014.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,833.06)**, a favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel**, ubicado en el municipio y departamento de **San Miguel**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de octubre de 2013, siendo el nuevo monto del convenio suscrito de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,294,642.38)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio vigente, los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; y lo dispuesto en los

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Artículos 20 literal “k” y 22 literal “k” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 75,833.06), a favor del Hospital Nacional “San Juan de Dios”, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, por atenciones médicas hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de octubre de 2013, siendo el nuevo monto del convenio suscrito de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,294,642.38).**
- II. **Autorizar al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.**
- III. **Encomendar el seguimiento de las gestiones correspondientes a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI.**
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para agilizar los pagos.**

**Punto Doce: Opinión jurídica sobre aplicación de licencia por enfermedad de servidores públicos docentes.**

En relación a este Punto, el profesor Coto López manifestó al Directorio que se cuenta con la opinión jurídica en relación a sentar la posición del ISBM, referente al pago de los primeros tres meses por incapacidad de salud de docentes, previos al pago del subsidio que le corresponde al ISBM, todo lo que se encuentra normado en los Artículos 26 y 27 de la Ley del Instituto, reformada el año pasado, tal como se solicitó en el Acuerdo del Punto Once del Acta número DIEZ, de la sesión de Consejo Directivo del pasado martes, siete de octubre del corriente año.

Se procedió a dar lectura a la opinión jurídica, la cual expresa lo siguiente:.....

.....

En atención a los problemas que se han presentado en cuanto a la aplicabilidad de los artículos 26 y 27 reformados de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en relación al derecho del docente a recibir subsidio por incapacidad temporal para el trabajo, a consecuencia

de una enfermedad o accidente, por este medio remito Opinión Jurídica, conforme al siguiente detalle:

De conformidad al Art. 50 de la Constitución de la República se reconoce la seguridad social como un servicio público y de carácter obligatorio, dicho servicio implica por una parte la protección que se debe dar a los miembros de la sociedad contra las privaciones económicas y sociales que puedan surgir al desaparecer o reducir los ingresos de una persona a consecuencia de una enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad profesional, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias y sus hijos.

Los sujetos obligados para este servicio, que a la vez se constituye, en un derecho a la seguridad social, son: los patronos, los trabajadores y el Estado, según se deriva dicha obligación de la misma Constitución en el inciso tercero del artículo antes mencionado; ahora bien como sujeto obligado no debe entenderse únicamente la obligatoriedad del pago en la forma y cuantía que la ley determine, sino que también son obligados a garantizar las medidas protectoras que conforman la seguridad social ante los riesgos, contingencias o necesidades sociales de los trabajadores, lo cual deben realizar en el ámbito de las competencias y obligaciones que las leyes reguladoras en materia de seguridad social les imponen.

Es así, que Ley del ISBM, constituida como una Ley especial para contribuir al logro efectivo de la seguridad social de los trabajadores docentes del sector público y del Ministerio de Educación, estableció en el Art. 26, lo siguiente: **“Cuando una enfermedad o accidente produzca una incapacidad temporal para el trabajo, los servidores públicos docentes tendrán derecho a que se les conceda licencia para dejar de concurrir a sus labores hasta por tres meses, con goce de sueldo. El pago de dicha prestación será efectuado por el Ministerio de Educación en un 100 %del sueldo base y los sobresueldos en su caso, que devengare el docente, o por la Cartera de Estado o Institución que le corresponde pagar el sueldo al docente, en el caso de que su inscripción haya sido voluntaria.”**

Posteriormente el Art. 27 de la referida Ley, determinó lo siguiente: **“Cuando la incapacidad a la que hace referencia el artículo anterior excediere de tres meses, el servidor público docente tendrá derecho a un subsidio por el instituto, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual al servicio del Ministerio de Educación o de la Cartera de Estado o Institución que le corresponde pagar el sueldo al docente; y en caso de que la incapacidad sea consecuencia de una misma enfermedad, el subsidio no podrá exceder de doce meses.”**

De la simple lectura de los artículos antes mencionados se puede determinar claramente una obligación tanto del Ministerio de Educación en su calidad de patrono, como del ISBM, en su calidad de Institución del Estado para brindar el servicio de seguridad social, de reconocer una prestación económica a favor del servidor público docente trabajador que puede verse afectado

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

o reducir sus ingresos a consecuencia de una enfermedad o accidente que le produce incapacidad temporal para el trabajo.

El inconveniente que se ha presentado para el pago de las incapacidades de los servidores públicos docentes ha derivado del anterior texto del Art. 26 de la Ley del ISBM, que establecía la frase *“en los términos que expresare la ley respectiva”*, al hacer referencia al pago de las licencias con goce de sueldo hasta por tres meses a cargo del Ministerio de Educación, la cual se interpretaba como una remisión a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, contexto que fue modificado mediante el decreto de reformas a la Ley del ISBM, de conformidad al Decreto Legislativo No. 415 de fecha 11 de julio de 2013 y publicado en el Diario Oficial No. 147, Tomo 400, de fecha 14 de agosto de 2013.

El referido Art. 26 de la Ley del ISBM reformado, ha sido objeto de interpretación a criterio de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, quien mediante opinión de fecha 30 de mayo de 2014 ha considerado que el pago de licencia con goce de sueldo por una enfermedad o accidente que produzca una incapacidad para el trabajo, no es objeto de regulación de la Ley del ISBM, no obstante así se ha venido regulando, puesto que a criterio de dicha Dirección la forma y tiempo en que se concede dichas licencias es objeto de regulación de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos en su artículo 6 inciso 3°, por otra parte, considera que la reforma al Art. 26 no deroga ni expresa ni tácitamente el Art. 6 de la Ley de Asuetos ya mencionada, en el sentido de los requisitos para que una licencia por enfermedad prolongada sea concedida, motivo por el cual considera que el Ministerio de Educación no puede conceder licencias con goce de sueldo a los docentes, en exceso del término establecido en el Art. 6 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos.

Sobre dicha interpretación esta Unidad, con fecha 19 de junio de 2014, mediante memorando ISBM-UJ-114/2014, emitió opinión en los términos siguientes: *“El análisis restrictivo que realiza el Ministerio de Educación a los artículos antes mencionados, difiere con las reglas de interpretación de las normas jurídicas que establece tanto el Código Civil (Arts. 19 y siguientes) como la doctrina, ya que para la interpretación de la ley existen varios elementos que deben de ser apreciados al momento de interpretar, tales como el elemento gramatical sobre el significado de las palabras, el histórico sobre el momento de la historia en el que nace, el lógico que remite el análisis intelectual de la conexión con otras leyes de la misma materia, el sistemático atendiendo la totalidad del ordenamiento jurídico, el teleológico relacionado con el fin u objeto de la norma y el constitucional que tiene que ver con el análisis de la norma desde el punto de vista de la Constitución.*

*Si bien es cierto el pago de licencias con goce de sueldo por una enfermedad o accidente que produce incapacidad temporal para el trabajo no es objeto de regulación de la Ley del ISBM, la misma lo ha venido regulando tal como la misma Dirección Jurídica del MINED reconoce, por lo que no obstante no ser objeto de regulación en dicha Ley especial, la misma fue establecida de manera literal en su texto, por lo que es una disposición positiva vigente que en forma de mandato*  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

define la obligación de dicha Cartera de Estado de realizar el pago de la licencia con goce de sueldo.”

Debe mencionarse que de conformidad a las reglas de interpretación antes detalladas y a la Teoría General del Derecho, existen criterios que ayudan al interprete para la determinación de la norma aplicable, tales como la jerarquía (norma de rango superior prima sobre una de rango inferior), **la especialidad (norma especial prima sobre la general)** y la temporalidad (norma posterior prima sobre norma anterior). En el presente caso nos encontramos ante la aplicación del principio de especialidad, es decir, aquel en el cual la norma especial prima sobre la norma general, principio que la misma Ley del ISBM contiene en el Art. 69 al establecer que: “La presente Ley constituye un régimen especial respecto de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y **se aplicará con preferencia a cualesquiera otras leyes o reglamentos y demás disposiciones dictadas para la administración del Gobierno Central** o de otras instituciones o empresas estatales de carácter autónomo, que la contraríen.”

Por tal motivo, esta Unidad ha sido de la opinión que para la aplicación institucional en cuanto a los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, los primeros tres meses de una incapacidad de un servidor público docente estarán a cargo del Ministerio de Educación (MINED), por lo que dicha Cartera de Estado es la que deberá verificar la forma en que hará efectiva la referida prestación a los servidores públicos docentes y el ISBM cubrirá la incapacidad cuando esta exceda del día 91 y el MINED haya cubierto los primeros 90 días de la incapacidad, según opinión emitida conforme a memorando ISBM-UJ-002/2014 de fecha 6 de enero de 2014.

En vista de lo anterior, esta Unidad considera que tal como lo ha determinado la Ley existen obligaciones de pago de prestaciones económicas por incapacidades temporales para el trabajo tanto para el Ministerio de Educación, como para el ISBM, sin embargo en la aplicación del Art. 26 de la Ley del ISBM se han generado dificultades que afectan al servidor público docente, ya que el MINED no reconoce la incapacidad de los primeros tres meses amparándose en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y el Instituto por disposición expresa de Ley el ISBM solo puede pagar cuando exceda de tres meses la incapacidad del servidor público docente, por lo que se deben buscar los mecanismos de coordinación institucionales con la finalidad de dar cumplimiento a los derechos de seguridad social regulados a favor de los servidores públicos docentes y de esta forma brindar el servicio de seguridad social consagrado en el Art. 50 de la Constitución de la República a favor de nuestros usuarios.

Así la opinión.

Agotado el Punto anterior y conocidos los razonamientos y fundamentos legales de la opinión de la Unidad Jurídica del ISBM, en seguimiento a la necesidad de revisar las circunstancias que afectan a los docentes que laboran para el MINED, en cuanto al pago de los primeros tres meses previos al pago del subsidio que le corresponde asumir al ISBM, en el contexto de los Artículos -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

26 y 27 de la Ley del Instituto; con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la opinión jurídica** sobre la aplicación de **licencia por enfermedad de servidores públicos docentes**, presentada por la jefatura de la Unidad Jurídica del ISBM, en atención al Acuerdo del Punto ONCE del Acta número DIEZ de fecha siete de los corrientes, opinión que es congruente con los argumentos establecidos en el Memorando ISBM-UJ-002/2014 de fecha 6 de enero de 2014.
- II. **Reiterar la posición oficial del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, en relación a lo ordenado en los Artículos 26 y 27 reformados de la Ley del ISBM, en cuanto al pago de los tres primeros meses, previos al pago del subsidio a los docentes públicos, que le compete a este Instituto, conforme al planteamiento consignado en el Punto presentado en esta sesión al Consejo Directivo. Se agregará a los anexos del Acta un ejemplar de la opinión jurídica consignada en el Punto presentado hoy y fotocopia del Memorandum citado en el Romano precedente.
- III. **Facultar al Director Presidente** para que cuando sea otorgada la audiencia con el Señor Ministro de Educación y otras autoridades de dicha Cartera de Estado, la opinión jurídica conocida y reiterada en este Punto, sea este el enfoque legal del ISBM en cuanto a los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata para los efectos consiguientes.**

**Punto Trece: Solicitud de aprobación Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Centro Interamericano de Estudios en Seguridad Social (CIESS) y el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).**

El Director Presidente informó al Directorio que en su calidad de Director Presidente del ISBM y en el marco de las atribuciones legales que le establece el Artículo 22 de la Ley del ISBM, somete a consideración la solicitud de aprobación para suscribir Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Centro Interamericano de Estudios en Seguridad Social (CIESS) y el ISBM, para el año 2015.

A continuación se procedió a dar lectura a la solicitud, la cual literalmente detalla lo siguiente:""

.....

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. El desarrollo de la seguridad social en los países de América, es un tema relevante a nivel internacional, situación que permitió que en el año de 1941 en Lima Perú, un grupo de representantes de gobiernos e instituciones del seguro social de los países americanos, reunidos bajo convocatoria de la OIT concibieran la necesidad de crear un organismo internacional dedicado a tal fin. Es así, que en el período comprendido del 10 al 16 de septiembre de 1942, se reunieron en Santiago de Chile, dirigentes de instituciones y administraciones de la seguridad social de 21 países de América, así como de la Organización Internacional del Trabajo y la Oficina Sanitaria Panamericana (actualmente OPS) para crear la **Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)**, la cual tiene su sede en la Ciudad de México desde 1953; y dentro de sus finalidades podemos mencionar las siguientes:  
1- Contribuir al desarrollo de la seguridad social en los países de América, y cooperar con las instituciones y administraciones de seguridad social; 2- Emitir declaraciones, adoptar resoluciones y formular recomendaciones en materia de seguridad social, y promover su difusión para que se consideren en las políticas y programas de planificación; 3- Impulsar la cooperación e intercambio de experiencias entre las instituciones y administraciones de seguridad social y con otras instituciones y organizaciones afines. 4- Fomentar y orientar la capacitación de recursos humanos al servicio de la seguridad social.

Actualmente, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y la Superintendencia del Sistema Financiero forman parte del CISS.

2. Como parte de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social se encuentra el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS) que es el órgano de docencia, capacitación e investigación de la referida Conferencia, creado ante la necesidad de las instituciones afiliadas a la CISS, de contar con un espacio permanente para la capacitación en seguridad social. Desde su creación, sus programas docentes se han caracterizado por su adaptación permanentemente a las necesidades que marcan la evolución y el desarrollo que ha tenido la seguridad social a nivel regional.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 22 literal l) de la Ley ISBM, la Presidencia del ISBM, basada en la experiencia adquirida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y a solicitud de la Sub Dirección de Salud, identificó la necesidad de suscribir un convenio de cooperación y asistencia técnica con el Centro Interamericano de Estudios en Seguridad Social (CIESS), esto con el objeto de acceder a los servicios en los campos de la formación, capacitación, investigación y asistencia técnica en el marco de la Seguridad Social, de acuerdo a las posibilidades de ambas partes, lo cual permitirá la modernización de los servicios de salud y seguridad social que brinda el ISBM, además de mejorar las capacidades del personal, favoreciendo a la población usuaria con un servicio con calidad y calidez.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

En consideración a lo anterior, ha existido acercamiento con el CIESS y se ha elaborado a la fecha un proyecto de convenio a suscribir.

4. La Unidad Jurídica del ISBM, elaboró y revisó el Proyecto de Convenio en referencia, en el cual, se establece que para acceder a los servicios del CIESS, el ISBM, deberá afiliarse a la CISS, por lo que se revisó el marco legal regulatorio de la CISS, el CIESS y la Ley del ISBM, determinando que conforme a los artículos 7 y 22 literal I) de la Ley del ISBM, es factible suscribir un convenio y aceptar dentro de sus cláusulas la obligación de la afiliación del Instituto a la **Conferencia Interamericana de Seguridad Social**, como miembro asociado, para lo cual se debe cancelar una cuota anual de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,000.00)**, dicha cuota debe pagarse en dólares antes del mes de abril del año correspondiente, por lo que considerando lo establecido en el artículo 228 de la Constitución de la República, el Consejo Directivo anualmente deberá decidir sobre la permanencia del Instituto en dicho Organismo Internacional, tomando en cuenta que dentro de los reglamentos de dicha institución se establece la desafiliación voluntaria.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Presidencia del ISBM, luego de la gestión efectuada, según lo establecido en los artículos 7, 20 literales I) y s) y 22 literal I) de la Ley del ISBM, **SOLICITA** al Consejo Directivo:

- I. Autorizar al Director Presidente para gestionar y firmar Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Centro Interamericano de Estudios en Seguridad Social (CIESS) e ISBM para el año 2015, según modelo anexo a la presente solicitud.
- II. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, realizar las gestiones necesarias para asignar los fondos requeridos para cancelar la cuota anual correspondiente a la afiliación del ISBM como miembro asociado de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS) para el año 2015 correspondiente a **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,000.00)**; debiendo emitir la certificación de disponibilidad de fondos previo la firma de los documentos requeridos para la solicitud de afiliación.

- III. Autorizar al Director Presidente para nombrar a un empleado del ISBM como encargado

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

del seguimiento del convenio correspondiente.

- IV.** Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de iniciar las gestiones a la brevedad posible.

Finalizada la lectura, el profesor Coto López, comentó que entre los beneficios que se tendrían con la suscripción del Convenio citado, consiste en que el ISBM esté integrado regionalmente junto a otros treinta y seis países de América Latina al CIESS; también se puede acceder en línea a un sistema de diferentes capacitaciones orientadas a los recursos humanos de la institución, obteniendo diferentes diplomados en las áreas de salud y la administrativa, citando como ejemplos de capacitaciones: la gestión del sindicato; en la rama de seguridad social; sanidad mundial y seguridad de higiene ambiental, entre otros. Finalmente el profesor Coto López expresó que lo ideal es capacitar en lo posible al recurso humano, para que se brinde una atención con conocimientos actualizados en las diferentes ramas profesionales al sector que se atiende. Acto seguido el profesor Coto López preguntó si todos estaban de acuerdo en aprobar el Punto conforme les ha sido presentada la recomendación. El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, manifestó que la duda que le genera es en cuanto a que no se le saque el mayor provecho adecuado al Convenio y el pago de la membresía quede solamente en un gasto. El profesor Coto López reiteró que se necesita tener un mecanismo de capacitación para el recurso humano y una de las formas, es estar inscrito a la membresía del CIESS.

A continuación el profesor Coto López, procedió a solicitar al Directorio votar por el Punto conocido conforme a la propuesta, quedando la votación unánime de aprobar, pero que se dé seguimiento por parte de los responsables que el Director Presidente designe como encargados/as, para obtener el mejor provecho de este nuevo Convenio.

Agotado el Punto, con base en las gestiones efectuadas y la solicitud presentada, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 20 literales l) y s) y 22 literal l) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. Autorizar al Director Presidente** para gestionar y suscribir Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Centro Interamericano de Estudios en Seguridad Social (CIESS) e ISBM para el año 2015, conforme al proyecto presentado.
- II. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, UFI,** realizar las gestiones necesarias para asignar los fondos requeridos para cancelar la cuota anual correspondiente a la afiliación del ISBM como miembro asociado de la Conferencia

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



recibida la oferta y se le agradezca a la doctora Portal de López explicándole que a la fecha no se tiene interés por ubicar otro local para el municipio de Ciudad Arce. Todos respaldaron la moción.

Agotado el Punto anterior y vista la correspondencia recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos de salud del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 7, 20 literal “a” y 22 literal “k” de la Ley reformada del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por conocida la oferta de arrendamiento suscrita por la doctora Ivett Portal de López**, propietaria de inmueble, situado en el Barrio El Rosario, Avenida Emeterio Ruano No. 21, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, el cual ofrece en arrendamiento por la cantidad de US\$ 700.00 mensuales.
- II. **Encomendar al Director Presidente**, hacer del conocimiento de la doctora Ivett Portal de López, que el Consejo Directivo del ISBM, agradece su fina atención por el envío de la oferta del inmueble antes citado, pero que actualmente el Instituto no tiene interés de trasladar el Consultorio Magisterial del municipio de Ciudad Arce a otra ubicación.

Luego se procedió a revisar la segunda oferta recibida de la siguiente manera:

.....

**14.2 OFERTA DE ARRENDAMIENTO Y/O VENTA DE EDIFICIO UBICADO EN SANTA ANA, SUSCRITA POR EL SR. ISRAEL VIDAL.**

.....

El Director Presidente informó de la recepción de una oferta suscrita por el señor Israel Vidal, quien no especifica si es el propietario de un inmueble de tres niveles, ubicado en Avenida Independencia, frente a SERSAPROSA y a cuatro cuadras de la alcaldía municipal, teatro, catedral y centro judicial de la ciudad de Santa Ana. El precio ofrecido por el arrendamiento mensual es de CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 (US\$ 4500.00) más IVA, y el de venta, de SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 750,000.00) negociables.

Referente a esta oferta, el profesor Coto López explicó que este inmueble cuenta con el suficiente espacio como para ubicar el Policlínico Magisterial con todas sus especialidades de la Ciudad

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de Santa Ana, así como las oficinas del Centro Regional de Santa Ana; explicando que actualmente la especialidad de Psicología del mencionado Policlínico está funcionando en las oficinas del Centro Regional de Occidente porque no cabe el consultorio en las actuales instalaciones por lo que no duda que pudiera ser factible su compra, siempre y cuando así lo verifique la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, a quien se le pasará para que siga el procedimiento indicado para analizar si resulta conveniente a los intereses del ISBM la adquisición del edificio. El Directorio estuvo totalmente de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y vista la correspondencia recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos de salud del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 7, 20 literal "a" y 22 literal "k" de la Ley reformada del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida** la oferta de arrendamiento y de venta suscrita por el señor Israel Vidal, quien no especifica si es el propietario del edificio ofertado, situado en la Avenida Independencia de la ciudad de Santa Ana, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Datos Generales Oferente	Ubicación	Especificaciones	Precio de arrendamiento y/o de Venta
<p>Sr. Israel Vidal</p> <p>(No especifica si es el propietario)</p> <p>Teléfono: #####</p> <p>#####</p>	<p>Avenida Independencia, frente a SERSAPROSA y a cuatro cuadras de la alcaldía municipal, teatro, catedral y centro judicial de la ciudad de Santa Ana</p>	<p>Inmueble distribuidos así:</p> <p><b>Área total: 1,331 mts. <sup>2</sup></b></p> <p><b><u>1er. Nivel:</u></b> 640 Mts.<sup>2</sup></p> <p>3 vitrinas grandes, área de servicio, escalera de emergencia, baños para mujeres y hombres, bodega y baño personal de servicio, parqueo para 10 vehículos y para 6 motos, salón usos múltiples, gradas de acceso a la segunda y tercera planta, sistema de energía de 200 voltios y tomas polarizados</p> <p><b><u>2o. Nivel:</u></b> 400 Mts.<sup>2</sup></p> <p>6 ventanas grandes anti ruidos, baños para mujeres y hombres, salón usos</p>	<p>Arrendamiento: US\$ 4,500.00 más IVA</p> <p>Venta: US\$ 750,000.00 negociables</p>

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

		múltiples y puerta corrediza de emergencia.  <b>3er. Nivel:</b> 290 Mts. <sup>2</sup>  6 ventanas grandes anti ruidos, baños para mujeres y hombres y salón de usos múltiples	
--	--	---	--

- II. Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales,** dar el seguimiento respectivo a la oferta según procedimiento institucional aprobado para la compra de inmuebles, procurando establecer el contacto directo con el propietario y/o la propietaria, asimismo retomar en lo aplicable la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público, debiendo rendir informe de factibilidad con todos los elementos necesarios, para el conocimiento y decisión del Directorio, considerando si reúne los requisitos e intereses del ISBM, para su adquisición.

**Punto Quince: Varios**

**15.1 Lectura de Correspondencia.**

El Director Presidente informó al Directorio que se ha recibido correspondencia de fecha seis del presente mes y año, suscrita por el señor #####, docente con número ##### de afiliación al ISBM, por medio de la cual solicita se le conceda en carácter de donación una computadora.

Finalizada la lectura, el profesor Coto López explicó que a la fecha todo el equipo y mobiliario que por alguna razón está guardado, se está inventariando con la finalidad de cumplir ordenanza de la Secretaría de la Transparencia, que consiste en reportar lo que no está en uso.

El licenciado Paz Zetino, hizo el recordatorio que el docente que solicita la computadora, es de una condición muy humilde y a quien en ocasiones pasadas, se le ha brindado el servicio de transporte de su casa al Hospital Rosales, donde ha recibido la atención y viceversa, cuando estuvo grave de un pie, dicho maestro ha expresado estar muy agradecido y contento con el apoyo brindado, talvez se le puede tomar en cuenta su petición.

La licenciada Ana Sofía Hidalgo Solis, sugirió solicitar la opinión jurídica en la cual tendrían que considerar lo aplicable de la Política de Ahorro y Austeridad, vigente desde el dos de septiembre de ese año, así como los lineamientos girados por el Ejecutivo para la aplicación de la misma,  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ya que esto ayudará a sentar precedentes de respuesta sobre peticiones como ésta y de actuación en caso de otras solicitudes futuras.

El profesor Coto López manifestó que solicitará al jefe de la División de Informática y Tecnología, que informe si hay equipo informático que no esté en uso y se pueda donar, para efectos de considerar integralmente qué respuesta se deberá dar respeto a la petición del docente Guevara Zaragoza.

Concluida la lectura de la correspondencia y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente

**ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida y quedar enterados de la solicitud de donación de equipo informático** presentada mediante correspondencia del docente #####, con número ##### de afiliación al ISBM, de fecha 06 de octubre de 2014.
- II. **Encomendar a la Unidad Jurídica, emitir la opinión correspondiente sobre la solicitud presentada**, considerando toda la normativa aplicable al ISBM incluida la Política de Ahorro y Austeridad 2014, vigente desde el dos de septiembre de 2014.
- III. **Encomendar a la jefatura de la División de Informática y Tecnología**, presentar a la brevedad posible un informe referente a si se cuenta con equipo informático que no esté en uso y se pueda donar, para efectos de dar respuesta integral y oportuna a la correspondencia del maestro #####
- IV. **Encomendar al Director Presidente** para dar respuesta, a la petición del profesor #####, de acuerdo a la opinión jurídica y el informe sobre existencia de equipo informático susceptible de ser donado que le remitan las jefaturas responsables.

**15.2 Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias al trece de octubre de 2014.**

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias a fecha seis de octubre del año en curso, el cual se procedió a leer a continuación. Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

relativo a las disponibilidades de montos en farmacias al trece de octubre de 2014, presentado por el área de salud. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad para realizar sesión ordinaria, según programación, el día **martes veintiuno de octubre** del corriente año, a partir de las nueve horas, en esta misma sala de sesiones; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Juan Francisco Carrillo Alvarado  
**Director Propietario**  
por el **Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera  
**Directora Propietaria**  
por el **Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario**  
por el **Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario**  
por el **Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en Unidades Técnicas del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

COPIA PÚBLICA

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*